



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

INFORME N° 002-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME N° 002-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008
AL 31 DE ENERO 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	8-10
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	11-18
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	19
D. ANÁLISIS FINANCIERO	20-25

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	27-28
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	29-41

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	43
B. CAUCIONES	44-45
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	45-46
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	46
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	46-74

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	76
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	76-77
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	77
D. RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS	77-78
E. CONCLUSIÓN	78

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. RESPONSABILIDADES CIVILES	80-102
B. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	102-108

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	110-111
---------------------	---------

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	113-118
--------------------------------	---------

ANEXOS	119-137
--------	---------

Tegucigalpa, MDC, 31 de mayo de 2018

Oficio N° 322-2018-DAM

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de San Lucas,
Departamento de El Paraíso
Su oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe No. 002-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de La Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera muy respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, 3, 4, 5 (numeral 4); 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2012 y de la Orden de Trabajo No. 002-2012-DAM-CFTM del 01 de marzo de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

1. Expresar una opinión sobre si los Presupuestos Ejecutados de Ingresos y Egresos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 de Conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria;
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno sobre los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar las deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento en la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con los términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, y Ayudas Sociales, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad, como ser:

1. No existe un registro detallado y clasificado de Cuentas por Cobrar de los Impuestos, Tasas y Servicios;
2. No se cuenta con expedientes de contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos;
3. No se exige la presentación de las declaraciones juradas para el cobro de impuestos.
4. No se tiene un expediente por obra ejecutada.
5. No se tiene un expediente ni registro de los préstamos y cuentas por pagar.
6. No se tiene una adecuada clasificación de los ingresos y gastos

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades se rigen por lo que establece la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de La Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan La Constitución de La República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal;
Nivel de Asesoría:	Comisionado Municipal, Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría y Tesorería Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería Municipal, Catastro, Juzgado de Policía, Unidad Municipal del Ambiente (UMA), Contabilidad, Oficina Municipal de la Mujer y Oficina Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud. (Ver Anexo 1) (Página 120).

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos examinados de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012 y que fueron examinados ascendieron a **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L26,544,485.41) (Ver Anexo 2.1) (Página 122).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, ascendieron **A CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L14,678,569.10) (Ver Anexo 2.2) (Página 123).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 3, Página 124.**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, son los siguientes:

1. Algunos gastos no cuentan con la documentación soporte o los justifique;
2. Faltante de Efectivo encontrado en la Tesorería Municipal;
3. Suministro de Combustible (algunos registrados como viáticos) y Pago de Mantenimiento para Vehículos Particulares No Justificados;
4. Faltante Establecido en la Determinación de Saldos de los Fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza;
5. Activos Donados a la Municipalidad que no fueron encontrados;
6. Algunos Viáticos no Cuentan con Documentación que los Soporte;
7. No se Realizó la Retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta;
8. Pagos no Justificados en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales;
9. Subsidio recibido de COPECO para Cubrir "Casos de Emergencia por Lluvia", que fueron Destinados para Otros Gastos No Justificados Ni Documentados;
10. Incorrecta Aplicación de la Tarifa para el Cálculo del Impuesto Pecuario;
11. Algunos Contratos Suscritos para la Ejecución de Obras, no cuentan con todas las Cláusulas establecidas en la Ley de Contratación del Estado;
12. No se Cumplió con los Procedimientos Establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto en relación a la Ejecución de Obras;
13. No se Exigen las Garantías a los Contratistas en la Ejecución de Proyectos de Inversión;
14. Los Gastos de Funcionamiento exceden el máximo establecido en la Ley de Municipalidades;
15. El monto del Anticipo para la ejecución de Obras excede el 20% del Valor del Contrato y en algunos casos correspondió al 100% del Monto Contratado;
16. En algunas Compras de Materiales y Suministros no se realizaron Cotizaciones;
17. La Caución rendida por el Alcalde y la Tesorera Municipal no cubren el Monto Establecido en la Ley;
18. Funcionarios Municipales no han realizado la actualización o presentación de la Declaración Jurada De Bienes;

19. Los Formatos de Declaración Jurada para el Cobro de los diferentes Impuestos no están Pre-numerados ni se exige a los Contribuyentes la presentación de los mismos;
20. Los Ingresos que recauda la Municipalidad no son depositados en las Cuentas Bancarias, con los cuales realiza sus gastos;
21. Algunos Empleados Municipales no se encuentran al día con el pago de sus Impuestos;
22. Los Libros de Actas de Sesiones de Corporación presentan inconsistencias;
23. No Se aprueba el Presupuesto en las fechas que establece la Ley de Municipalidades;
24. La Tesorera Municipal no presenta informes mensuales de ingresos y egresos a la Corporación Municipal;
25. Las Liquidaciones Presupuestarias No fueron aprobadas ni remitidas a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Oportunamente;
26. El Plan de Arbitrios Municipal no es aprobado en la fecha estipulada en la Ley de Municipalidades;
27. No se realiza el número de Cabildos Abiertos establecidos en la Ley de Municipalidades;
28. El Contador Municipal no está afiliado en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras;
29. La Municipalidad no elabora listados de saldos en mora de los diferentes Impuestos Por lo que los requerimientos de cobro y la vía de apremio judicial no son ejercidas como establece la Ley;
30. La Municipalidad no realiza gestiones de cobro del Impuesto Vecinal a personas que trabajan en Instituciones Públicas y que perciben ingresos mensuales;
31. No se reflejan en la Rendición de Cuentas los cobros en concepto de alquiler de rastro municipal, permisos de construcción, remodelación y mejoras de bienes inmuebles;
32. Los Ingresos Provenientes del Otorgamiento de Dominios Plenos no se destinan para proyectos de beneficio directo para la Comunidad;
33. La Municipalidad no aplica las multas y recargos establecidos en la Ley de Municipalidades a los Contribuyentes sujetos al pago de los diferentes Impuestos en Mora;
34. Recibos de Ingresos emitidos a dos Contribuyentes, de los que solo uno de estos fue reportado como ingresos;
35. Extravío de Recibos de Ingresos en algunos talonarios;

36. El Cobro del Impuesto por la Explotación del Bosque y sus Derivados, no se realiza mediante la presentación de Declaración Jurada;
37. No Existe evidencia de Traspasos entre Cambios de Corporación Municipal
38. No se Informa al Tribunal Superior de Cuentas, de la emisión de talonarios de órdenes de pago y recibos para la recaudación de ingresos
39. Cobro de Tasas sin regular y contemplar en el Plan de Arbitrios
40. No Existe una adecuada Clasificación Presupuestaria ni Registro de las Cuentas Afectadas en las operaciones financieras de la Municipalidad
41. La Municipalidad no cuenta con un Sistema Contable y Financiero;
42. La Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal
43. Los Expedientes de las Obras Ejecutadas y en Proceso de Ejecución están incompletos
44. La Municipalidad no Elaboró adecuadamente Las Liquidaciones Presupuestarias;
45. No se ha solicitado la Devolución del Doce por Ciento (12%) del Impuesto Sobre Ventas;
46. Se Contrató al Hijo del Vice-Alcalde Municipal para prestación de servicios.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Lucas
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria en base a la auditoría efectuada.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si el Presupuesto ejecutado no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Presupuestos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Presupuestos Ejecutados. Consideramos que la Auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L524,535.53)**, integrado de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Fecha de depósito	Institución Bancaria	Valor
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Tercer desembolso PIN/ERP 2006	11-09-2011	HSBC	271,912.90
Subsidio recibidos del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)	24-06-2009	HSBC	240,000.00
Intereses generados en las cuentas de ahorro	Varios	HSBC, BANPAIS	1,537.52
Otros ingresos	Varios	HSBC, BANPAIS	11,085.11
Total			524,535.53

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L12,631.20)**, correspondientes a depósitos en cuentas de ahorro en concepto de otros ingresos.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad no registró la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L237,164.81)**, integrados de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Valor del ingreso	Monto registrado en la liquidación presupuestaria	Diferencia no registrada
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Tercer desembolso PIN/ERP 2007	1,912,871.71	1,712,871.71	200,000.00
Intereses en cuenta de ahorro	664.18	0.00	664.18
Otros ingresos	36,500.63	0.00	36,500.63
Total			237,164.81

La liquidación presupuestaria del año 2009 presenta diferencias con relación a los egresos presentados entre las obligaciones pagadas según los programas y el consolidado de egresos de las cuentas Materiales y Suministros y Asignaciones Globales, así:

Valores expresados en Lempiras

Cuenta	Descripción	Obligaciones Pagadas según programas	Obligaciones Pagadas según Egresos Consolidados	Diferencia
300	Egresos	320,220.99	319,920.99	-300.00
500	Egresos	1,935,988.39	1,934,988.39	-1,000.00

De igual forma se registraron ampliaciones al presupuesto en las que existen diferencias entre los ingresos y los egresos.

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Ampliaciones Según ingresos	Ampliaciones Según gastos	Diferencia entre los Ingresos y los Egresos
2010	Ingresos	533,454.62	500,000.00	33,454.62

Las ampliaciones reflejadas en la rendición de cuentas no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según Actas correspondientes las que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Ampliaciones Según libro de actas	Ampliaciones Según Rendición de Cuentas	Diferencia entre lo aprobado por la Corporación Municipal y la Rendición de Cuentas
2010	Ingresos	0.00	533,454.62	533,454.62
	Egresos	0.00	500,000.00	500,000.00
2011	Ingresos	7,688,623.78	9,401,495.49	1,712,871.71
	Egresos	7,688,623.78	9,401,495.49	1,712,871.71
2012	Ingresos	0.00	1,667,472.38	1,667,472.38
	Egresos	0.00	1,667,472.38	1,667,472.38

En nuestra opinión por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Tegucigalpa, MDC, 31 de mayo de 2018.

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

Roberto W. Ávila Sosa
Sub-Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2009
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2012
(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
1	2	3	4	5	6	7		9
	Ingresos Totales	4,515,805.16	44,596.19	-	4,560,401.35	5,379,885.68	5,380,186.68	-819,484.33
1	Ingresos Corrientes	518,190.00	0.00	-	518,190.00	768,282.18	768,282.18	-250,092.18
11	Ingresos Tributarios	474,190.00	0.00	-	474,190.00	559,742.52	559,742.52	-85,552.52
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	50,000.00		-	50,000.00	17,547.45	17,547.45	32,452.55
111	Impuesto Personal	2,000.00		-	2,000.00	2,181.08	2,181.08	-181.08
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	840.00	0.00	-	840.00	552.00	552.00	288.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	7,000.00	0.00	-	7,000.00	7,053.00	7,053.00	-53.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	234,750.00	0.00	-	234,750.00	303,820.00	303,820.00	-69,070.00
115	Impuesto Pecuario	10,000.00	0.00	-	10,000.00	14,510.00	14,510.00	-4,510.00
116	Impto. Sobre Extrac. y Explotación de Recursos	25,000.00		-	25,000.00	28,952.88	28,952.88	-3,952.88
117	Tasas por Servicios Municipales	12,000.00	0.00	-	12,000.00	1,474.00	1,474.00	10,526.00
118	Derechos Municipales	132,600.00	0.00	-	132,600.00	183,652.11	183,652.11	-51,052.11
12	Ingresos no Tributarios	44,000.00	0.00	-	44,000.00	208,539.66	208,840.66	-164,539.66
120	Multas	9,000.00	0.00	-	9,000.00	2,676.50	2,676.50	6,323.50
121	Recargos	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-
124	Recuperación por Cobro de Renta	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-
125	Renta de Propiedades	35,000.00	0.00	-	35,000.00	205,863.16	205,863.16	(170,863.16)
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	-	0.00	-	0.00	-	-	-
2	Ingresos de Capital	3,997,615.16	44,596.19	-	4,042,211.35	4,611,603.50	4,611,603.50	-569,392.15
22	Venta de Activos	21,000.00			21,000.00	0.00	0.00	21,000.00
25	Transferencias	3,951,615.16	33,136.33		3,984,751.49	4,600,143.64	4,600,143.64	-615,392.15
2504	Transferencias ERP	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
26	Subsidios	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
27	Ingresos Eventuales de Capital	25,000.00			25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
29	Recursos de Balance	-	11,459.86	-	11,459.86	11,459.86	11,459.86	0.00

(Ver Anexo 4) (Página 125)

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE ENERO 2012
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2009

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos De Mas	De Menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Gran Total	2,835,010.51	44,596.19	0.00	0.00	0.00	4,560,401.35	5,377,353.48	5,377,353.48	-816,952.13
	Total Gasto Corriente	993,351.51		0.00	0.00	0.00	997,811.12	1,222,248.87	1,222,248.87	(224,437.75)
100	Servicios Personales	712,000.00		0.00			716,459.61	783,176.00	783,176.00	(66,716.39)
200	Servicios no Personales	150,600.00					150,600.00	118,851.88	118,851.88	31,748.12
300	Materiales y Suministros	130,751.51					130,751.51	320,220.99	319,920.99	(189,469.48)
400	Bienes Capitalizables	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-
500	Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-
	Egresos de Capital Y Deuda Publica	1,841,659.00	44,596.19	0.00	0.00	0.00	3,562,590.23	4,155,104.61	4,155,104.61	(592,514.38)
122	Jornales		4,459.61							
400	Bienes Capitalizables	1,282,916.72					1,316,363.87	1,914,827.28	1,914,827.28	(598,463.41)
487	Parques y lugares de recreo		33,447.15							
500	Transferencias de Capital	558,742.28					565,431.71	304,288.94	304,288.94	261,142.77
581	Subsidios a l Administración Central		6,689.43							
900	Asignaciones Globales						1,680,794.65	1,935,988.39	1,935,988.39	(255,193.74)

(Ver Anexo 4) (Página 125)

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2012
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2010
(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Ingresos Totales	5,589,182.35	533,454.62	-	6,122,636.97	6,733,131.20	6,733,135.20	-610,498.23
1	Ingresos Corrientes	935,114.46	0.00	-	935,114.46	284,191.06	284,195.06	650,919.40
11	Ingresos Tributarios	880,114.46	0.00	-	880,114.46	264,498.90	264,498.90	615,615.56
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	142,035.14		-	142,035.14	47,295.10	47,295.10	94,740.04
111	Impuesto Personal	2,500.00		-	2,500.00	1,934.00	1,934.00	566.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	1,180.00	0.00	-	1,180.00	30.00	30.00	1,150.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	10,650.00	0.00	-	10,650.00	13,801.00	13,801.00	-3,151.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	405,190.00	0.00	-	405,190.00	82,510.00	82,510.00	322,680.00
115	Impuesto Pecuario	11,500.00	0.00	-	11,500.00	17,650.00	17,650.00	-6,150.00
116	Imp. Sobre Extrac. y Explotación de Recursos	30,000.00		-	30,000.00	34,542.80	34,542.80	-4,542.80
117	Tasas por Servicios Municipales	12,000.00	0.00	-	12,000.00	10.00	10.00	11,990.00
118	Derechos Municipales	265,059.32	0.00	-	265,059.32	66,726.00	66,726.00	198,333.32
01	Descuentos IP	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Ingresos no Tributarios	55,000.00	0.00	-	55,000.00	19,692.16	19,696.16	35,303.84
120	Multas	14,000.00	0.00	-	14,000.00	2,945.00	2,945.00	11,055.00
121	Recargos	0.00	0.00	-	0.00	440.00	440.00	(440.00)
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	4,000.00	0.00	-	4,000.00	1,050.92	1,054.92	2,945.08
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	37,000.00	0.00	-	37,000.00	15,256.24	15,256.24	21,743.76
124	Recuperación por Cobro de Renta	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	
125	Renta de Propiedades	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	-	0.00	-	0.00	0.00	0.00	
2	Ingresos de Capital	4,654,067.89	533,454.62	-	5,187,522.51	6,448,940.14	6,448,940.14	-1,261,417.63
21	Prestamos		0.00	-			0.00	
22	Venta de Activos	30,000.00		-	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
23	Contribuciones por mejoras		0.00	-	0.00	0.00	0.00	
25	Transferencias	4,599,067.89	0.00	-	4,599,067.89	5,901,479.72	5,901,479.72	(1,302,411.83)
26	Subsidios	0.00	200,000.00	-	200,000.00	200,000.00	200,000.00	
	Ingresos Eventuales de Capital	25,000.00	0.00	-	25,000.00	14,005.80	14,005.80	10,994.20
29	Recursos de Balance		333,454.62	-	333,454.62	333,454.62	333,454.62	

(Ver Anexo 4) (Página 125)

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2012
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2010
(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De Mas	De Menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Gran Total	5,589,182.35	533,454.62	0.00	0.00	0.00	6,089,182.35	0.00	5,797,950.11	291,232.24
	Total Gasto Corriente	1,623,011.93		0.00	0.00	0.00	1,623,011.93	0.00	1,750,076.36	-127,064.43
100	Servicios Personales	1,186,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,186,000.00	0.00	1,275,642.51	-89,642.51
200	Servicios no Personales	238,000.00	0.00	0.00	0.00	-	238,000.00	0.00	247,383.85	-9,383.85
300	Materiales y Suministros	199,011.93	0.00	0.00	0.00	-	199,011.93	0.00	227,050.00	-28,038.07
400	Bienes Capitalizables	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
500	Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	Egresos de Capital Y Deuda Publica	3,966,170.42	500,000.00	0.00	0.00	0.00	4466,170.42	0.00	4,047,873.75	418,296.67
400	Bienes Capitalizables	1,500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,284,002.14	-284,002.14
500	Transferencias de Capital	562,860.18	-	-		-	562,860.18	0.00	205,616.88	357,243.30
900	Asignaciones Globales	1,903,310.24	-	0.00		-	1,903,310.24	0.00	1,558,254.73	345,055.51

(Ver Anexo 4) (Página 125)

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2012
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2011

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Ingresos Totales	6,809,920.90	9,401,495.49	-	16,211,416.39	14,920,804.40	14,920,804.40	1,290,611.99
1	Ingresos Corrientes	829,041.14	0.00	-	829,041.14	380,075.23	380,075.23	448,965.91
11	Ingresos Tributarios	785,841.14	0.00	-	785,841.14	341,660.00	341,660.00	444,181.14
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	142,035.14		-	142,035.14	28,850.00	28,850.00	113,185.14
111	Impuesto Personal	1,400.00		-	1,400.00	4,049.00	4,049.00	-2,649.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	3,400.00		-	3,400.00	120.00	120.00	3,280.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	21,960.00		-	21,960.00	14,927.00	14,927.00	7,033.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	404,500.00		-	404,500.00	170,190.00	170,190.00	234,310.00
115	Impuesto Pecuario	14,500.00		-	14,500.00	18,776.00	18,776.00	-4,276.00
116	Impto. sobre Extrac. y Explotación de Recursos	30,000.00		-	30,000.00	24,325.00	24,325.00	5,675.00
117	Tasas por Servicios Municipales	30,106.00		-	30,106.00	0.00	0.00	30,106.00
118	Derechos Municipales	137,940.00		-	137,940.00	80,423.00	80,423.00	57,517.00
01	Descuentos IP	0.00		-	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Ingresos no Tributarios	43,200.00	0.00	-	43,200.00	38,415.23	38,415.23	4,784.77
120	Multas	10,700.00		-	10,700.00	3,570.00	3,570.00	7,130.00
121	Recargos	0.00		-	0.00	0.00	0.00	0.00
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	20,500.00		-	20,500.00	0.00	0.00	20,500.00
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora			-		31,495.23	31,495.23	-31,495.23
124	Recuperación por Cobro de Renta	0.00		-	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	12,000.00		-	12,000.00	3,350.00	3,350.00	8,650.00
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	-		-	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos de Capital	5,980,879.76	9,401,495.49	-	15,382,375.25	14,540,729.17	14,540,729.17	841,646.08
21	Prestamos	-		-	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos	29,140.00		-	29,140.00	0.00	0.00	29,140.00
23	Contribuciones por mejoras	-		-		0.00	0.00	0.00
25	Transferencias	5,901,479.76	6,665,424.32	-	12,566,904.08	11,797,156.03	11,797,156.03	769,748.05
26	Subsidios	0.00	100,000.00	-	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00
27	Herencias, Legados y Donaciones		1,712,871.71	-	1,712,871.71	1,712,871.71	1,712,871.71	0.00
	Ingresos Eventuales de Capital	50,260.00		-	50,260.00	3,349.47	3,349.47	46,910.53
29	Recursos de Balance		923,199.46	-	923,199.46	927,351.96	927,351.96	-4,152.50

(Ver Anexo 4) (Página 125)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2012**

**Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2011
(Valores Expresados en Lempiras)**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De Mas	De Menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Gran Total	6,809,720.90	9,401,495.49	0.00	0.00	0.00	16,211,416.39	13,251,118.04	13,251,118.04	2,960,098.35
	Total Gasto Corriente	1,873,263.10	1,163,293.57	0.00	0.00	0.00	3,036,556.67	2,547,136.49	2,547,136.49	489,420.18
100	SERVICIOS PERSONALES	1,427,400.00	269,000.00	0.00			1,696,400.00	1,542,380.73	1,542,380.73	154,019.27
200	SERVICIOS NO PERSONALES	180,000.00	440,046.46				620,046.46	689,837.06	689,837.06	-69,790.60
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	265,863.10	454,247.11				720,110.21	314,918.70	314,918.70	405,191.51
	Egresos de Capital Y Deuda Publica	4,936,457.80	8,238,201.92	0.00	0.00	0.00	13,174,859.72	10,703,981.55	10,703,981.55	2,470,878.17
400	Bienes Capitalizables	2,672,444.99	6,839,375.60				9,512,020.59	8,489,059.29	8,489,059.29	1,022,961.30
500	Transferencias de Capital	864,636.77	1,398,826.32				2,263,463.09	851,808.11	851,808.11	1,411,654.98
900	Asignaciones Globales	1,399,376.04					1399,376.04	1,363,114.15	1363,114.15	36,261.89

(Ver Anexo 4) (Página 125)

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS AÑOS 2009, 2010 y 2011**

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados			Total Global
		2009	2010	2011	
1	2	3	4	5	6
	Ingresos Totales	5,380,186.68	6,733,135.20	14,920,804.40	27,034,126.28
1	Ingresos Corrientes	768,583.18	284,195.06	380,075.23	1,432,853.47
11	Ingresos Tributarios	559,742.52	264,498.90	341,660.00	1,165,901.42
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	17,547.45	47,295.10	28,850.00	93,692.55
111	Impuesto Personal	2,181.08	1,934.00	4,049.00	8,164.08
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	552.00	30.00	120.00	702.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	7,053.00	13,801.00	14,927.00	35,781.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	303,820.00	82,510.00	170,190.00	556,520.00
115	Impuesto Pecuario	14,510.00	17,650.00	18,776.00	50,936.00
116	Imppto. Sobre Extracción y Explotación de Recursos	28,952.88	34,542.80	24,325.00	87,820.68
117	Tasas por Servicios Municipales	1,474.00	10.00	-	1,484.00
118	Derechos Municipales	183,652.11	66,726.00	80,423.00	330,801.11
1	Descuentos IP	-	-	-	-
12	Ingresos no Tributarios	208,840.66	19,696.16	38,415.23	266,952.05
120	Multas	2,676.50	2,945.00	3,570.00	9,191.50
121	Recargos	-	440.00	-	440.00
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	-	1,054.92	-	1,054.92
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	-	15,256.24	31,495.23	46,751.47
124	Recuperación por Cobro de Renta	-	-	-	-
125	Renta de Propiedades	205,863.16	-	3,350.00	209,213.16
126	Intereses (Art. 109 Ley de Municipalidades)	-	-	-	-
2	Ingresos de Capital	4,611,603.50	6,448,940.14	14,540,729.17	25,601,272.81
21	Préstamos	-	-	-	-
22	Venta de Activos	-	-	-	-
23	Contribuciones por mejoras	-	-	-	-
25	Transferencias	4,600,143.64	5,901,479.72	11,797,156.03	22,298,779.39
2504	Transferencias ERP	-	-	1,712,871.71	1,712,871.71
26	Subsidios	-	200,000.00	100,000.00	300,000.00
27	Ingresos Eventuales de Capital	-	14,005.80	3,349.47	17,355.27
29	Recursos de Balance	11,459.86	333,454.62	927,351.96	1,272,266.44

(Ver Anexo 4) (Página 125)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS AÑOS 2009, 2010 y 2011**

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuestos Ejecutados			Total
		2009	2010	2011	
	Gran Total	5,377,112.58	5,797,950.11	13,251,118.04	24,426,180.73
	Total Gasto Corriente	1,222,248.87	1,750,076.36	2,547,136.49	5,519,461.72
	Total Gastos de Funcionamiento	1,221,948.87	1,750,076.36	2,547,136.49	5,519,161.72
100	Servicios Personales	783,176.00	1,275,642.51	1,542,380.73	3,601,199.24
200	Servicios No Personales	118,851.88	247,383.85	689,837.06	1,056,072.79
300	Materiales y Suministros	319,920.99	227,050.00	314,918.70	861,889.69
500	Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	-
	Egresos de Capital y Deuda Pública	4,155,163.71	4,047,873.75	10,703,981.55	18,907,019.01
100	Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00
200	Servicios no Personales	0	0.00	0.00	0.00
400	Bienes Capitalizables	1,914,827.28	2,284,002.14	8,489,059.29	12,687,888.71
500	Transferencias de Capital	304,348.04	205,616.88	851,808.11	1,361,773.03
900	Asignaciones Globales	1,935,988.39	1,558,254.73	1,363,114.15	4,857,357.27

(Ver Anexo 4) (Página 125)

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

C. ALGUNAS NOTA EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un Departamento de Contabilidad para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009, 2010 y 2011.

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de L27,034,126.28; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,432,853.47; que al comparar los ingresos del año 2009 con los ingresos del año 2010 disminuyeron en un 63% y en el año 2011 aumentaron en relación del año 2010 en un 34%, e ingresos de capital la suma de L25,601,272.81; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 40%, asimismo aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 125%. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.1 Los Ingresos Corrientes, durante los tres años reflejan un total de L1,432,853.47, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L.1,165,901.42, los que en el año 2010 disminuyeron en un 53% en relación al 2009, asimismo en el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 29%, de igual forma los ingresos no tributarios ascendieron a L.266,952.05, los que en el año 2010 disminuyeron en un en relación al 2009 en un 91% y aumentaron en un 95% en el año 2011 en relación al 2010 **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

1. Los ingresos corrientes recaudados durante el año 2010, disminuyeron en un 63% en relación al año 2009, debido a la falta de gestiones necesarias para la recuperación de la mora tributaria y la captación de ingresos, sin embargo en el año 2011 crecieron en un 34% en relación al año 2010. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.1 Los Ingresos Tributarios, que se recaudaron durante los años 2009, 2010 y 2011 se detallan de la siguiente manera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Pecuario, Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

Se observa en la comparación del año 2010 en relación al 2009 el renglón de Impuesto a Establecimientos de Servicio obtuvo una reducción significativa de L221,310.00 equivalente al 27%, sin embargo para el año 2011 aumentó en L87,680.00 lo que representa un 106%, de igual forma el cobro de Derechos Municipales para el año 2010 relacionado con el 2009, disminuyó en L116,926.11 equivalente al 64% y en el año 2011 aumentaron en L13,697.00 lo que representa un 21%. La recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aumentó en L29,747.65 en el año 2010 en relación al año 2009 representado un 170%, disminuyendo para el año 2011 en relación al año 2010 en L18,445.10 lo que representó un 7%, asimismo los ingresos corrientes disminuyeron en el año 2010 con relación al año 2009 debido a la falta de políticas de cobro por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no cuenta con un Sistema Administrativo Financiero, el que vendría hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación y recuperación de mora de los impuestos municipales.

- 1.2 Los Ingresos no Tributarios** se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Renta de Propiedades, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, siendo el rubro más significativo la Renta de Propiedades, mismo que disminuyó en un 100% en el año 2010 en relación al 2009 el que aumentó en ese mismo porcentaje para el año 2011 en relación al año 2010, seguido del renglón Recuperación por Servicio Municipales en Mora, que se implementó a partir del año 2010, mismo que aumentó en un 106%; asimismo las Multas aumentaron en el año 2010 en relación al año 2009 en un 10%, y para el año 2011 en relación al año 2010 aumentó en un 21% **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Renta de propiedades, Recuperación por servicios municipales en mora, y multas. Se observa que la recaudación del año 2010 con relación al 2009 en renta de propiedades obtuvo una reducción de L205,863.16, ya que en el año 2010 no hubo ningún ingreso por este concepto, la recuperación de Servicios Municipales en mora tuvo un aumento de L15,526.24 equivalente al 100% en vista que en el año 2009 no se recibieron ingresos por dicho concepto, las multas tuvieron un aumento en el año 2011 de L269.00 equivalente al 9%; en relación al año 2010; en renta de propiedades el año 2011 se obtuvo un aumento de L3,350.00 equivalente al 100% ya que en el año 2010 no se recibieron ingresos por este tipo de impuesto, la recuperación de servicios municipales en mora en el año 2011 obtuvo un incremento de L16,238.99 equivalente al 52%, los ingresos por multas obtuvieron un aumento de L625.00 de equivalente al 17% **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

En conclusión la Administración Municipal durante el año 2010 disminuyó sus ingresos corrientes con relación al año 2009 por valor de L484,087.12 equivalente a una reducción del 63%, esto se debe a que no se siguieron aplicando las políticas de incentivar a la población a pagar los impuestos, sin embargo durante el año 2011 la Municipalidad incrementó sus ingresos en relación al año 2010 por valor de L95,880.17 equivalente a un 34%.

- 2. En los Ingresos de Capital,** los valores más significativos se concentraron en las Transferencias recibidas de la Administración Central, seguidas de los Transferencias de la ERP, y Subsidios obtenidos del Congreso Nacional y otros; además la Municipalidad recibió del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, Transferencias por la cantidad de L.24,011,651.10 de las cuales corresponden L22,298,779.39 por concepto de Transferencias del 5% y 7% respectivamente y L1,712,871.71 a fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), este último incluye todo el año 2011, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2011, por

la suma de L24,426,180.73, los cuales se distribuyen en L5,519,161.72 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según los programas generales de la Municipalidad, y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L18,907,019.01 **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 17).**

2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, se incrementaron en el año 2010 en relación al año 2009 en L528,127.49 lo que representa un 30%, esto debido al aumento del salario y a la contratación de personal necesario para el funcionamiento de la Municipalidad y en el año 2011 hubo un incremento con relación al año 2010 por un valor de L797,060.13 lo que representa un 31% por la adquisición de materiales y suministros y aumento de salarios **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 17).**

2.2 Los Gastos Corrientes: de la Municipalidad, se incrementaron en el año 2010 en relación al año 2009 en L527,827.49 lo que representa un 43%, y en el año 2011 hubo un incremento con relación al año 2010 por un valor de L797,060.13, lo que representa un 46%; cabe mencionar que el gasto corriente y el gasto de funcionamiento no presentó ninguna diferencia debido a que la Municipalidad no ejecutó gastos en concepto de Transferencias Corrientes, **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 17).**

Estos incrementos en el año 2010 se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos y salarios de la Municipalidad, al incremento de los Servicios Personales donde la Planilla de Sueldos y Salarios del año 2010 en relación al 2009, se incrementó en L492,466.51 lo que representa un 63%, los Servicios No Personales, presentaron un incremento de L128,531.97 del año 2010 en relación al año 2009 que equivale a un 108%, en relación a la cuenta de Materiales y Suministros, registró una disminución por valor de L92,870.99 que representa un 39%, los incrementos en el año 2011 se debieron en especial al aumento de la planilla de sueldos y salarios de la Municipalidad, donde la Planilla de Sueldos y Salarios del año 2011 en relación al 2010 se incrementó en L266,738.22 lo que representa un 21%, los Servicios No Personales presentaron un incremento de L442,453.21 del año 2011 en relación al año 2010 que equivale a un 179%, en relación a la cuenta de Materiales y Suministros tuvo un aumento por valor de L87,868.70 que representa un 39%. **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 17).**

2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L18,907,019.91 de los cuales se distribuyeron en L12,687,888.71 para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales la cantidad de L1,361,773.03, para cubrir Transferencias de Capital, y L4,857,357.27, para Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros pasivos, **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 17).**

3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL AÑO 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

3.1 Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad tuvieron una reducción con relación a los años 2009 y 2010; Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, Derechos Municipales, Renta de Propiedades e Impuesto Sobre Bienes inmuebles y en el año 2011 hubo un aumento en relación a lo recaudado en el 2010. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 16).**

La relación del promedio de Ingresos Corrientes contra Gasto Corriente es de 0.2596, (L1,432,552.47/L5,519,161.72) lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el 26% a los Gastos Corrientes.

La relación del promedio de Ingresos Corrientes, en comparación con los Gastos de Funcionamiento es de 0.2596, (L1,432,552.47/L5,519,161.72), lo que significa que los Ingresos Corrientes Financiaron el **26%** de los Gastos de Funcionamiento.

La relación promedio de Ingresos Corrientes entre Gastos Totales es de 0.0586, (L1,432,552.47/L24,426,180.73), lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **6%** de los Gastos Totales. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos todos los años. (Páginas 16 y 17).**

3.2 Gastos

Del total de los Gastos de la Municipalidad durante el período del 2009 al 2011; el 22% fueron destinados a Gastos Corrientes, equivalentes a L5,519,161.72 como ser planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300 y 400, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras de obras y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. El total de Gastos de Capital ascendió a (L18,907,019.01) los que se distribuyeron de la siguiente manera: L12,687,888.71 para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles, Sociales, L1,361,773.03 para cubrir Transferencias de Capital, y L4,857,357.27 para Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros pasivos, **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 17).**

La Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una inadecuada utilización al ingreso de capital, ya que en el año 2009 no se destinó a inversión la cantidad de L262,655.44 que representaban un exceso de un 27% del total de gastos que se utilizaron para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en obras para ese año, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1 valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Equilibrio Financiero (EF):

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(27,034,126.28)}{(24,426,180.73)} = 1.11$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento por los ingresos corrientes, cubriendo sus gastos totales en el período en un 110.68%.

Autonomía Financiera (AF):

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(1,432,853.47)}{(27,034,126.28)} = 0.053$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la Municipalidad, corresponden a ingresos propios del 5.30% y el 94.70% son fuentes externas, indicando que la municipalidad NO es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO):

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(1,432,853.47)}{(5,519,161.72)} = 0.2596$$

Los ingresos corrientes financiaron el 25.96% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la municipalidad es NO autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF):

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(1,432,853.47)}{(5,519,461.72)} = 0.2596$$

Los ingresos corrientes financiaron el 25.96% de los gastos corrientes, lo anterior indica que no hay una eficiencia en gasto corriente de la Municipalidad, por lo que para poder cubrir estos gastos debe hacer uso de otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la Municipalidad NO tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT):

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(1,432,853.47)}{(24,426,180.73)} = 0.0587$$

Lo anterior indica que la Municipalidad tiene capacidad para pagar solo el 5,87% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una Municipalidad que depende exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento ejecutados según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	4,600,143.64	768,583.18	460,014.36	499,579,07	959,593.43	1,222,248.87	262,655.44	27%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de los años examinados. Para el cálculo de los Gastos de Funcionamiento según el Artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades, se consideró para el año 2009 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las Transferencias del Gobierno Central, se consideró el 10% destinado a Gastos de Funcionamiento según lo establece el Artículo 91 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Lucas,

Departamento de El Paraíso

Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, con énfasis a los rubros de Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Ayudas Sociales, Programa de Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5 (numeral 4); 37, 41, 45 y 46 de nuestra Ley Orgánica y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta la estructura del control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San Lucas, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, de que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los recibos de cobro de ingresos, presentan alteraciones, borrones y en algunos casos no se describe el objeto del cobro, ni se adjunta el original en los anulados;
2. Los recibos de cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios no cuentan con su respectiva codificación según catálogo de cuentas;
3. No se realizan arqueos de fondos manejados en la Tesorería Municipal;

4. Las órdenes de pago presentan deficiencias;
5. Las Conciliaciones de las cuentas de cheques no se encuentran actualizadas y no se conciliación las cuentas de ahorro;
6. No se efectúan verificaciones de las declaraciones de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, ni se manejan expedientes por otorgamiento de permisos de operación;
7. El área de Tesorería no es de acceso restringido;
8. No se han elaborado expedientes de algunos miembros de la Corporación Municipal y los de los Empleados no están completos;
9. No existen controles eficientes para el manejo de los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad;
10. No existen expedientes de préstamos ni de otras Cuentas por Pagar;
11. La Municipalidad no cuenta con un fondo de Caja Chica y realiza pagos en efectivo de la Caja General;
12. El Organigrama de la Municipalidad no está Actualizado.

Tegucigalpa, MDC, 31 de mayo de 2018.

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

Roberto W. Ávila Sosa
Sub-Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS RECIBOS DE COBRO DE INGRESOS PRESENTAN ALTERACIONES, BORRONES Y EN ALGUNOS NO SE DESCRIBE EL OBJETO DEL COBRO NI SE ADJUNTA EL ORIGINAL EN LOS ANULADOS

Al examinar el rubro de ingresos, específicamente en el área de Tesorería, se comprobó que existen recibos que presentan alteraciones y borroneos, algunos no tienen detallado la descripción ni el valor del cobro realizado, asimismo se encontraron recibos totalmente en blanco y algunos tienen la leyenda de anulado, de los que no se encontró el recibo original, por lo que no se logró comprobar que este recibo no haya sido utilizado para la recaudación de Impuestos, ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Descripción del recibo	Fecha de pago	Número de recibo	Valor de recibo (L)	Deficiencia
Juan José Sánchez	Bienes inmuebles	16/04/2010	0536	90.00	Presenta manchones en el valor en letras y números.
No legible	No legible	No legible	0531	No legible	Alteración del recibo, marcas. No se le logró determinar el cobro realizado.
Tiburcio Rodríguez	Por destazo	22/07/2011	1775	136.00	Presenta manchones en la descripción del recibo.
BRITISH AMERICAN TABACO S.A.	Pago de impuesto	31/01/2011	0549	14,640.00	Tiene leyenda de anulado pero no está el recibo original.
Verfalia Dormes	Por pago de permiso de destace	07/07/2009	6365	83.00	Tiene leyenda de anulado pero no está el recibo original.
Josué Rodríguez	Pago de solvencia municipal	29/07/2009	6510	10.50	
Sin Nombre	Sin Descripción	Sin fecha	6315	80,000.00	Tiene leyenda de anulado pero no está el recibo original, no cuenta con descripción ya que está totalmente en blanco.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, en nota de fecha 9 de abril de 2012 inciso b), la Tesorera Municipal, señora Elidia Leticia Quiñonez, manifestó lo siguiente: "En el caso de los recibos con alteraciones no ha existido mala intención y lo que ha pasado es que la tesorera a veces encarga a otras personas para que la apoyen y estas no tienen el cuidado respectivo de escribir correctamente las cantidades o dejan papel carbón que pasa a recibos que no corresponden a su descripción."

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 2), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 2), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio N°128/2012-C.T.S.C numeral 1), de fecha 29 de abril de 2012, así como el Oficio N° 132/2012-C.T.S.C de fecha 14 de mayo de 2012 numeral 1) dirigidos al Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, de los cuales tampoco se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, por lo que no se logra determinar la exactitud de los mismos y la veracidad de los informes presentados.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL TESORERO MUNICIPAL

Elaborar los recibos de cobro de los distintos impuestos Municipales de manera clara, con letra legible, libre de borrones y alteraciones, asimismo cuando se anule uno de los comprobantes adjuntar el original y las copias en el talonario correspondiente, además debe tenerse cuidado de no discontinuar la secuencia numérica para un mejor control y uso adecuado de los mismos.

2. LOS RECIBOS DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS NO CUENTAN CON SU RESPECTIVA CODIFICACIÓN SEGUN CATÁLOGO DE CUENTAS

En la revisión de los comprobantes de recepción de Tributos o Impuestos Municipales, se encontró que los recibos no cuentan con su respectiva codificación indicativa del tipo de tributo a cancelar, ya que no usan el catálogo de cuentas de ingresos que se emiten en la Municipalidad, de igual forma se encontró que no son utilizados correlativamente ya que en el mes de febrero de 2010 se utilizaban los números de recibo del 228, pasando posteriormente al 751 y al 756.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes; TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECIV-13 Revisiones de Control

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 29 de abril de año 2012 se envió el Oficio N° 128/2012-C.T.S.C dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes, del que a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 3), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 3), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

El no manejar adecuadamente los códigos para la clasificación presupuestaria en los ingresos, aumenta el riesgo de que estos puedan ser registrados en códigos que no correspondan, provocando que los ingresos presentados no sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL TESORERO MUNICIPAL

Llenar los recibos de ingresos con toda la información completa haciendo uso del catálogo de cuentas de ingresos y de esta forma tener control de cómo están distribuidos los ingresos, de igual forma que proceda a la utilización de aquellos comprobantes de ingresos uniformes y que sean manejados en forma correlativa de manera que los impuestos, tasas y otros cobros, están soportados, además debe tenerse cuidado de no discontinuar la secuencia numérica para un mejor control y uso adecuado de los mismos.

3. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE FONDOS MANEJADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al evaluar el control interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arquezos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados en caja general, en resguardo de la Tesorera Municipal, por parte de alguna persona diferente de quien los administra, custodia y registra, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos.

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arquezos Independientes.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 2), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 4), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 4), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Esta situación puede ocasionar que no haya seguridad sobre el manejo de los fondos existentes en tesorería, asimismo que estos puedan ser utilizados en gastos que no correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona, para que de manera sorpresiva, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, efectúe arquezos a los fondos municipales en custodia de la Tesorera Municipal, además que esta actividad sea realizada por una persona ajena a la encargada de la custodia, registro y manejo de los fondos, asimismo dejar evidencia escrita de los recibos que integran el valor del efectivo arquezado, dicho arqueo deberá ser firmado por el responsable del fondo, la persona que realiza el arqueo y un observador, lo anterior con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

4. LAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN DEFICIENCIAS

En el análisis al área de Gastos específicamente a las órdenes de pago, se encontraron deficiencias tales como: algunas no cuentan con número correlativo, hay descripción del gasto y algunas se encuentran sin el nombre del beneficiario ni la cuenta a afectar, monto del gasto, firma y número de identidad de la persona que recibe el pago, falta de firma y sello del Alcalde o Tesorera Municipal que es la aprobación y autorización de la misma, no hay certeza de que existe disponibilidad presupuestaria al ejecutar el gasto, además no se cuenta con un auxiliar para el control correlativo de las mismas ya que se encuentran en forma separada, ejemplos:

Número de orden	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Número de cheque	Valor (L)	Observaciones
0451	03/09/2010	Saúl Izaguirre	Compras varias	71001187	25,000.00	Orden de pago sin descripción del gasto, código presupuestario, sin firma ni número identidad del beneficiario
0453	10/09/2010	Javier Sánchez Eric	-Ninguna-	71001189	100,000.00	Orden de pago sin descripción del gasto, código presupuestario, sin firma ni número identidad del beneficiario

Número de orden	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Número de cheque	Valor (L)	Observaciones
0454	13/09/2010	Marco Antonio Dormes	-Ninguna-	71001190	6,011.00	Orden de pago sin descripción del gasto, código presupuestario, sin firma ni número de identidad del beneficiario.
-	17/11/2011	Noé Antonio Rodríguez	-Ninguna-	71001654	50,000.00	No hay orden de pago, el recibo no cuenta con descripción del gasto ni firma del beneficiario.
-	16/11/2011	Celeo Gil Dormes Izaguirre	-Ninguna-	71001651	1,424.00	No hay orden de pago, el recibo no cuenta con descripción del gasto ni firma del beneficiario.
-	08/11/2011	Wendy Gissela Núñez	-Ninguna-	71001643	5,000.00	No hay orden de pago, el recibo no cuenta con descripción del gasto ni firma del beneficiario.
-	16/11/2011	Suministros Eléctricos	-Ninguna-	71001637	240,000.00	No hay orden de pago, el recibo no cuenta con descripción del gasto ni firma del beneficiario no hay factura.
-	16/11/2011	Suministros Eléctricos	-Ninguna-	71001638	240,000.00	No hay orden de pago, el recibo no cuenta con descripción del gasto ni firma del beneficiario no hay factura.
0302	10/05/2010	Claudia Carolina Romero	-Ninguna-	71001170	50,000.00	No hay orden de pago, el recibo no cuenta con descripción del gasto ni firma del beneficiario no hay factura.
0302	04/05/2011	Aisnaldo Escoto	Pago por elaboración de 2,450 adobes	71001393	3,125.00	Falta firma y sello del Alcalde.
1566	21/06/2011	Hermes Noel Rodríguez	Pago de planilla de empleados por limpieza de calles	71001504	50,000.00	Falta firma y sello del Alcalde.
1951	06/01/2012	Izmenda Luz Vásquez	Pago de planilla de empleados por limpieza de calles	71001732	64,955.59	Falta firma y sello del Alcalde y Tesorera Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, el señor Roney Noel Castellanos Dormes Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "En el caso de las órdenes de pago que no se encuentran con el objeto del gasto fue por omisión del personal administrativo pero los mismos si se encuentran plasmados en los informes rentísticos.

Las mismas no se encuentran en orden correlativo ya que se manejaban por separado los gastos corrientes y los gastos de transferencias municipales utilizando el mismo talonario.

En lo q respecta a algunos recibos y órdenes de pago no existentes estos fueron anulados pero no fueron archivados por el personal administrativo."

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 1), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 1), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas o no sean registradas oportuna y correctamente por carencia de información en las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL TESORERO MUNICIPAL

Emitir las órdenes de pago en orden correlativo y cronológico, las que deberán contar con la descripción e información completa y clara de la erogación a realizar, sin manchones, borrones y contener la firma y sello de autorización del Alcalde y Tesorera Municipal, asimismo la documentación que soporte la erogación, deberá contener firma del beneficiario, evidencia que demuestra que todo está de conformidad y que existe disponibilidad financiera para realizar el gasto.

5. LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS DE CHEQUES NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS Y NO SE CONCILIAN LAS CUENTAS DE AHORRO

Al revisar el control interno del rubro de caja y bancos, se verificó que en el Departamento de Contabilidad no mantienen actualizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques y no se realizan conciliaciones de las cuentas de ahorro, las que se detallan a continuación:

Banco	Cuenta	Tipo de cuenta	Fondos	Observaciones
BANCO DEL PAÍS	21-300-009218-0	Ahorro	ERP	Estas cuentas no son conciliadas
BANCO DEL PAÍS	21-380-001287-3	Ahorro	PRONADEL	
BANCO DEL PAÍS	21-380-001055-2	Ahorro	FHIS	
BANCO DEL PAÍS	21-380-001068-4	Ahorro	Ingresos corrientes	
HSBC	501-2776748	Ahorro	Transferencias ERP	
BANCO DEL PAÍS	01-380-000113-5	Cheques	Transferencias	La conciliación se encuentra actualizada

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones; TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno; TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de marzo de 2012 punto número 1 el Contador Municipal, señor Héctor René Escalante Sánchez manifestó lo siguiente: "En relación a la no conciliación de las cuentas que maneja la municipalidad es por lo siguiente a) Las cuentas ERP, PRONADEL y FHIS durante la presente administración no se han recibido recursos por lo que las mismas no tiene movimiento solamente algunos cargos por servicio y depósito de cheques por pago de contribuyentes. b) Ya se le ha notificado tanto al alcalde y la Tesorera verbalmente para que mensualmente actualicen cada una de las cuentas de la Municipalidad para hacer los registros contables correspondientes."

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 12 de marzo de 2012 se envió el Oficio N° 009-2012-C.T.S.C. numeral 4), Oficio 027/2012-C.T.S.C de fecha 26 de marzo de 2012 y Oficio N° 127/2012-C.T.S.C numeral 6), de fecha 28 de abril de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior, no permite mantener un control efectivo sobre las cuentas bancarias, además podría provocar sobregiros a la Municipalidad al no contar con los saldos reales de las cuentas y emitir cheques sin que se verifique si existe disponibilidad presupuestaria para la emisión de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Proceder a la actualización de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas existentes tanto de cheques como la de ahorros, además a partir de la fecha realizar esta operación dentro de los primeros ocho días del mes siguiente, las que posteriormente deberán revisarse por personal independiente al que las elabora, de tal forma que se asegure que dichas conciliaciones estén libres de errores, de igual forma verificar que describan el nombre y fecha de las personas que las elaboran, revisan y aprueban.

6. NO SE EFECTÚAN VERIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS NI SE MANEJAN EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTES

Al evaluar las actividades realizadas por el Departamento de Control Tributario, se comprobó que éste no realiza verificaciones de las declaraciones del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios que presentan algunos contribuyentes, de igual forma se encontró que no se llevan expedientes por contribuyente y por tipo de Impuesto ni de permiso de operación de negocios, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión de los cobros realizados, además de que no se elaboran listados de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes Impuestos, ejemplos:

Nombre del contribuyente	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Observaciones
Tulio Enrique Sánchez	1173	14/04/2011	100.00	Cobros realizados sin que se cuente con un expediente de los documentos necesarios para la verificación y aplicación correcta de los tributos que les corresponden.
Sonia Oviedo	1287	11/05/2011	200.00	
Aguazul	0228	31/01/2012	704.44	
Cooperativa Agroforestal San Lucas Limitada	0410	23/08/2010	1,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de marzo de 2012 el Jefe de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez López manifestó lo siguiente: "Por este medio se comunica al Tribunal Superior de Cuentas que en la Oficina de Administración tributaria no existen expedientes de los permisos de operación por cada contribuyente, declaraciones juradas por cada contribuyente ni solicitud para los permisos de operación."

De igual forma, en nota de fecha 19 de marzo de 2012 el Coordinador de la UMA, señor Erick Alexander Gonzáles manifestó lo siguiente: "Por esta medio hago contar que la Unidad Municipal Ambiental no cuenta con expediente de Solicitud de Permiso de Operación para extracción de Recursos."

De igual forma en nota de fecha 27 de marzo de 2012, el Jefe de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez López manifestó lo siguiente: "Se comunica que no se realizan verificaciones de las declaraciones juradas de Impuesto sobre Industria y Comercio."

También, en nota de fecha 9 de abril de 2012 manifestó lo siguiente: "No se poseen expedientes de permisos de operación de negocios por falta de conocimiento e instrucción."

No se lleva un detalle de los negocios, los permisos de operación y sus declaraciones porque no se me instruyó y porque los contribuyentes pagan directamente a Tesorería y no pasan por administración Tributaria haciendo su respectiva declaración.”

De igual forma, en nota de fecha 13 de abril de 2012 el Encargado de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez manifestó lo siguiente: “No se cuenta con un expediente por cada contribuyente y de los negocios existe un censo del año 2010 que no está actualizado.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 7), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numerales 9 y 34), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 35), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Además, en nota de fecha 27 de abril de 2012 en respuesta al Oficio N° 126/2012-C.T.S.C el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, en el numeral 3) manifestó lo siguiente: “En cuanto a los permisos de operación estos eran reflejados en los puntos de acta para autorizar la operación de los mismos y en los pagos realizados por los contribuyentes.”

Producto de la situación antes descrita, la Municipalidad no cuenta con información confiable ya que las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no presentan las ventas reales, lo que podría ocasionar que la Municipalidad esté dejando de percibir ingresos por ventas no reflejadas en las declaraciones presentadas, además de que algunos negocios sin que cuenten con el permiso correspondiente, o que se les hayan otorgado sin contar con los requisitos establecido en el plan de arbitrios vigente, de igual forma que se dejen de percibir ingresos por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y CATASTRO**

- a) Crear los mecanismos administrativos necesarios para la verificación de las declaraciones de los contribuyentes a fin de ser más eficientes en el control, manejo y recaudación de los tributos.
- b) Elaborar un expediente por contribuyente y por tipo de Impuesto, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles asegurarse que en aquellos casos en que un contribuyente es propietario de varios predios o lotes, las tarjetas sean archivadas consecutivamente y en estricto orden alfabético, de acuerdo con el nombre del contribuyente.
- c) Proceder a elaborar un expediente de los permisos de operación, que contenga previo a su otorgamiento, lo siguiente:
 - Fotocopia de tarjeta de identidad;
 - Fotocopia de solvencia municipal;
 - Fotocopia de la escritura de comerciante individual o de sociedad;

Según la actividad de cada negocio, cada expediente debe contener la siguiente documentación:

- Documento que evidencie la inspección del negocio por parte del Juzgado de Policía;

- Permiso de bebidas alcohólicas (si aplica);
- Copia del recibo de pago;
- Historial de renovaciones y pago del contribuyente.

7. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos y el efectivo que allí se maneja, la documentación soporte de las transacciones realizadas, ya que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno: TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 12 de marzo de 2012 se envió oficio N° 009-2012-C.T.S.C. numeral 6), Oficio 027/2012-C.T.S.C de fecha 26 de marzo de 2012 y oficio N° 127/2012-C.T.S.C, numeral 8), de fecha 28 de abril de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de documentación y efectivo al no tener las medidas de seguridad necesarias para una adecuada custodia de las diferentes transacciones que se realizan en dicha área.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

8. NO SE HAN ELABORADO EXPEDIENTES DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LOS DE LOS EMPLEADOS NO ESTÁN COMPLETOS

Al evaluar el control interno al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que no se han elaborado expedientes personales de los miembros de la Corporación Municipal y los expedientes de los empleados no se encuentran completos ya que les hace falta documentación importante, ejemplo a continuación:

Miembros de la Corporación Municipal

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Toma de posesión	Observación
Javier Erick Sánchez	Alcalde municipal	26/01/2010	Sin expediente
Ernes Rodríguez	Vice Alcalde	26/01/2010	Sin expediente
Tulio Enrique Sánchez	Regidor Primero	26/01/2010	Falta copia de declaración jurada
Jaime Darío Escoto	Regidor segundo	26/01/2010	Falta copia de declaración jurada
Rolando Sánchez López	Regidor Tercero	26/01/2010	Falta copia de declaración jurada
Adán Zúñiga Sánchez	Regidor Cuarto	26/01/2010	Falta copia de declaración jurada
Carlos Evelio Galo	Regidor quinto	26/01/2010	Falta copia de declaración jurada
Alexander Medardo Escoto	Regidor Sexto	26/01/2010	Sin expediente

Expedientes de los empleados Municipales que no se encuentran completos:

Nombre del Empleado	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso al cargo	Documentos que le faltan al expediente
Gloria Edith Galo Sánchez	Secretaría Municipal	26/01/2010	Certificación Acta de nombramiento y solvencia Municipal.
Elidia Leticia Quiñonez Mendoza	Tesorera Municipal	26/01/2010	Certificación Acta de nombramiento, copia del título y solvencia Municipal.
Héctor René Escalante Sánchez	Contador Municipal	26/01/2010	Certificación acta de nombramiento y solvencia Municipal.
Rodolfo Escoto Zúniga	Jefe de personal	26/01/2010	Tiene contrato pero no está firmado, curriculum y solvencia Municipal
Elder David González Saucedá	Jefe de catastro	26/01/2010	Falta solvencia Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de abril de 2012 punto 1 el Regidor Primero Tulio Sánchez, Regidor Tercero Rolando Sánchez, Regidor cuarto Adán Zúniga y Regidor Quinto Carlos Ebelio Galo manifiestan lo siguiente: “Se tiene un expediente pero le hacía falta documento como ser: pago de bienes inmuebles e impuesto personal para que se le de solvencia Municipal. También copia del título.”

Asimismo, en nota de fecha 12 de abril de 2012 el Regidor Segundo señor Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: “2) Se tiene un expediente pero le hacía falta documento como ser: pago de bienes inmuebles e impuesto personal para que se le de solvencia Municipal. También copia del título en el caso de Jaime Darío Escoto solo le hace falta la solvencia Municipal.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 12 de marzo de 2012 se envió oficio N° 009-2012-C.T.S.C. numeral 8), Oficio 027/2012-C.T.S.C de fecha 26 de marzo de 2012 y oficio N° 127/2012-C.T.S.C, numeral 10), de fecha 28 de abril de 2012, dirigido, al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior origina que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los Regidores se encuentran debidamente acreditados y cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona para que solicite a los Funcionarios y Empleados Municipales la documentación pertinente para la conformación de los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales
- Hoja de vida
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes (en los casos que lo amerite)
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,

- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas.

9. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la evaluación realizada al control interno del rubro de Activos Fijos, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado un sistema apropiado concerniente a procesos de registro, control y custodia de los mismos. Dentro de este contexto, detectamos lo siguiente:

- El inventario de propiedad planta y equipo no se encuentra actualizado.
- El mobiliario no se encuentra codificado.
- Los bienes muebles no están asignados mediante un documento a los empleados municipales.
- Los terrenos propiedad de la Municipalidad no están registrados en el Instituto de la Propiedad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS Declaración TSC-NOGECI-V-15.01

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 3), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 5), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 5), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, codificados ni asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Designar una persona que se encargue de actualizar el inventario, coloque el código al mobiliario y este mismo le sea asignado a los empleados municipales mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su custodia, uso y cuidado.

De igual forma, realizar gestiones para los trámites de escrituración y registro de los bienes inmuebles en el Instituto de la Propiedad y asignar un valor catastral a los terrenos propiedad de la Municipalidad.

10. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS NI DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al evaluar el control interno específicamente al área de préstamos, cuentas y documentos por pagar, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes por préstamos adquiridos, ni de las cuentas por pagar, que contenga copia de punto de acta de aprobación, copia de solicitud de préstamo a la institución financiera, contrato firmado con la institución, copia de los pagos realizados con su respectiva documentación soporte y el finiquito correspondiente, lo que dificulta la integración de los pagos efectuados por este concepto ya que los mismos no se encuentran registrados, ejemplo:

N°	Acreeedor	Número de préstamo	Fecha de su otorgamiento	Fecha de vencimiento	Monto (L)	Saldo al 31 de enero 2012 (L)
1)	BANPAIS	6285704	14/11/2006	14/11/2011	2,500,000.00	-
2)	BANPAIS	6314848	27/02/2007	27/02/2012	1,700,000.00	44,039.46
3)	BANPAIS	6320166	20/03/2007	20/03/2012	300,000.00	21,920.90
4)	BANPAIS	6322718	29/03/2007	29/03/2012		10,008.71
5)	BANPAIS	6357940	15/08/2007	15/08/2010	500,000.00	-
6)	BANPAIS	6368869	27/09/2007	27/09/2010	100,000.00	-
Total Préstamo					5,300,000.00	75,969.07

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012 punto 4 el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó lo siguiente: "En el caso de las cuentas por pagar se dejó un listado de forma detallada en un punto de acta que consta en los libros de acta de dicha municipalidad."

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 11), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 11), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga una secuencia desde el origen, aprobación y el fin de los préstamos solicitados, además no se lleva un control de los pagos realizados por este concepto, lo que no permite conocer a un momento dado la situación real de los préstamos adquiridos por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL TESORERO MUNICIPAL

Elaborar un expediente por cada préstamo obtenido, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación (Acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal, contrato de préstamo, notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados, destino de los fondos, copia de órdenes de pago y cualquier otra información relacionada con los mismos para facilitar las revisiones futuras y evidenciar la obligación adquirida.

11. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA Y REALIZA PAGOS EN EFECTIVO DE LA CAJA GENERAL

Al evaluar el Control Interno al área de Caja y Bancos y mediante la Lectura de los Libros de Actas, se encontró que la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria según Acta N° 07-2010 de fecha 15 de febrero de 2010, en su punto 17, aprobó el Reglamento de Caja Chica, sin embargo se constató que a la fecha de corte de la Auditoría no había creado ningún fondo para cubrir pagos menores, sin embargo se realizan pagos en efectivo de Caja General, o mediante la emisión de cheques a nombre de Funcionarios y Empleados los que fueron cambiados en el banco y posteriormente se realizaron las compras y pagos en efectivo, de los que se detallan algunos ejemplos:

Beneficiario	Descripción	Número orden de pago	Fecha de la orden de pago	Número de cheque	Valor de la orden de Pago (L)	Observaciones
Aldomiro Núñez (Ex-Tesorero Municipal)	Ayuda social a varias personas	S/N	23/12/2008	Efectivo tomado de caja general	3,000.00	Se realizaron pagos en efectivo tomados de caja chica
	Compra de alimentos para personas que visitan la municipalidad	161	05/05/2009		1,065.00	
	Alimentación para Alcalde y Contador Municipal	138	13/05/2009		515.00	
	Reparación de caminos	D-13-2009-533	13/12/2009		9,600.00	
Javier Eric Sánchez (Alcalde Municipal)	Pagos Varios	304	19/05/2010	71001172	150,000.00	Cheques emitidos a nombre del Alcalde y Tesorera Municipal para realizar compras en efectivo
	Reembolso de gastos varios	327	20/05/2010	71001176	50,000.00	
Elidia Leticia Quiñonez (Tesorera Municipal)	Pagos varios	409	17/08/2010	71001185	70,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, el señor Roney Noel Castellanos Dormes, Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Con respecto a Reglamento de Caja Chica no se utilizaba debido a que los ingresos corrientes son muy bajos como se puede constatar por lo que los gastos menores se hacían a través de éstos.”

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes de pago sea numeroso, al no tener una cantidad límite para realizar pagos en efectivo.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Crear un fondo de caja chica, para efectuar los pagos de menor cuantía, además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.
- b) Realizar todos los desembolsos mediante cheque, los que deberán ser emitidos a nombre del proveedor del servicio, para que posteriormente soporten las órdenes de pago emitidas, asimismo ordenar a la Tesorera Municipal que se abstenga de emitir cheques a nombre de Funcionarios, Empleados Municipales y particulares para realizar pagos en efectivo.

12. EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ ACTUALIZADO

En la evaluación del Control Interno, se comprobó que el Organigrama utilizado no refleja algunas unidades con las que cuenta la Municipalidad como ser el Departamento de Contabilidad, Oficina de la Mujer (OMM) Unidad Técnica Municipal (UTM), Departamento de Control Tributario, entre otras, que no se encontraba contemplada en la Estructura Organizacional Inicial.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno, TSC-NOGECI-III04 Estructura Organizativa.

Lo anterior ocasiona que los empleados y funcionarios de la Municipalidad desconozcan las correctas líneas de autoridad y no tomen las acciones pertinentes para desempeñar oportunamente las funciones que les corresponde.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las actualizaciones respectivas y de conformidad a la estructura actual, misma que ayudará en el logro de los objetivos de la Municipalidad determinando las actividades a desarrollar en el proceso de las labores a realizar de cada una de las Unidades que integran la Municipalidad y estableciendo los niveles jerárquicos en la misma.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Lucas

Departamento de El Paraíso

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 1 de octubre de 2008 al 31 enero de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, y Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 (decreto 264/2010).

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 31 de mayo de 2018.

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora DAM

Roberto W. Ávila Sosa
Sub-Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. LA CAUCIÓN RENDIDA POR EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL NO CUBREN EL MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY

En la revisión al cumplimiento de legalidad, se comprobó que la Tesorera y el Alcalde Municipal tomaron posesión de su cargo desde el 26 de enero de 2010, los que han presentado pagaré por L73,000.00, mismo que no cubre el monto que le corresponde en concepto de caución ya que ésta asciende a L106,130.81, por lo que no se está considerando los gastos corrientes promedios mensuales que establece el Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas para la fijación de la misma, la que deberá realizarse mediante una Institución Bancaria o una Compañía Aseguradora, ya que según el monto no puede ser cubierto por un pagaré.

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo (L)	Valor del pagaré presentado (L)	Valor de la fianza que debió rendir (L)	Valor no Cubierto (L)
Javier Eric Sánchez Escoto	Alcalde Municipal	25/01/2010	13,000.00	73,000.00	106,130.81	33,130.81
Elidia Leticia Quiñonez Mendoza	Tesorera Municipal	25/01/2010	5,000.00	73,000.00	106,130.81	33,130.81

Determinación de la caución (gastos corrientes según Rendición de Cuentas año 2011
 $(L2,547,136.49/12*50\%= L106,130.81)$)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 97 Caucciones,
Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (Reformado) en su Artículo 129.

Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91) Artículo 57.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de abril de 2012 punto 2 el Regidor Primero Tulio Sánchez, Regidor Tercero Rolando Sánchez, Regidor cuarto Adán Zúniga y Regidor Quinto Carlos Ebelio Galo manifiestan lo siguiente: "Referente a la caución se nos informó que la haría pero debido a varios inconvenientes no la ha realizado."

Asimismo, en nota de fecha 12 de abril de 2012 el Regidor Segundo señor Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: "2) Referente a la caución se nos informó que la haría pero debido a varios inconvenientes no la ha realizado."

Además en nota de fecha 20 de abril de 2012 numeral 3 el señor Alexander Medardo Escoto Regidor sexto manifiesta "En cuanto a la situación de la caución desconozco los trámites realizados ya que son manejados por la parte administrativa."

En nota de fecha 14 de marzo de 2012 punto 2 la Tesorera Municipal señora Elidia Leticia Quiñonez manifiesta. "Referente a la fianza lo hicimos a través de un pagaré en el 2010, pero para los años 2011-2012 no cubre por lo tanto tendremos que hacerlo a través del banco. Quizás la falta de capacitación afectado mucho para realizar este tipo de trámites.

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 9), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 12), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 12), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

No rendir una caución expone los recursos económicos y patrimoniales del municipio ya que las actuaciones de los funcionarios no están cubiertas con fianzas que respondan por un mal manejo.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE Y AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a la mayor brevedad posible, a presentar la respectiva caución de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento ya que el valor de la caución presentada no cubre el monto que le corresponde según los gastos corrientes que realiza la Municipalidad y de acuerdo a lo establecido en la Ley, además en el futuro la Corporación no debe permitir tomar posesión de un cargo a personas que estén obligadas a cumplir con este requisito y no lo cumplan conforme a la Ley, misma que deberá estar vigente por el período que estén en el cargo.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO HAN REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que los Funcionarios Municipales obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito, ejemplo:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de la presentación de la última declaración
Javier Eric Sánchez Escoto	Alcalde Municipal	25/01/2010	11/03/2010
Ermes Presentación Rodríguez	Vice-Alcalde	25/01/2010	11/03/2010
Tulio Enríquez Sánchez Rodríguez	Regidor Primero	25/01/2010	10/03/2010
Jaime Darío Escoto Castro	Regidor Segundo	25/01/2010	No ha declarado
Rolando Sánchez López	Regidor Tercero	25/01/2010	23/03/2010
Adán Zúniga Sánchez	Regidor Cuarto	25/01/2010	11/03/2010
Carlos Ebelio Galo Galo	Regidor Quinto	25/01/2010	10/08/2010
Alexander Medardo Escoto Quiñonez	Regidor Sexto	25/01/2010	08/03/2010
Elidia Leticia Quiñonez Mendoza	Tesorera Municipal	25/01/2010	2010

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 56 y 57.

Sobre el particular, en nota fecha 12 de abril de 2012 el Regidor segundo Sr. Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: “3) La declaración jurada de los funcionarios está en trámite y procederemos a realizarlo lo más pronto posible. Si anteriormente no hice declaración fue porque no llevaron la documentación que llene en la municipalidad.

Asimismo, en nota de fecha 10 de abril de 2012 el Regidor Primero Tulio Sánchez, Regidor Tercero Rolando Sánchez, Regidor Cuarto Adán Zúniga y Regidor Quinto Carlos Ebelio Galo manifestaron lo siguiente: “La declaración jurada de los funcionarios está en trámite y procederemos a realizarla lo más pronto.”

Además, en nota de fecha 20 de abril de 2012 numeral 3 el señor Alexander Medardo Escoto manifiesta “La declaración jurada la realice con normalidad en los años 2009 y 2010 teniendo el impase en el 2011 de no tener completa la documentación requerida y procurando ponerme al día con la del presente año.”

De igual forma, en nota de fecha 14 de marzo de 2012 punto 3) la Tesorera Municipal, señora Elidía Leticia Quiñonez Mendoza manifestó lo siguiente: “Referente a la declaración jurada que no lo hice en el 2011 fue porque se había hablado que se haría virtual, luego de eso lo llenamos manual pero no cumplimos en el tiempo estipulado por el Tribunal de presentar la declaración jurada. Ya he llenado la ficha donde se estará presentando esta semana.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 10), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 13), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 13), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios municipales se desempeñan.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a presentar la Declaración Jurada de Bienes, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar, esto debe de efectuarse en tiempo y forma, también se deberá actualizar la misma anualmente, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 56 y 57.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para los años 2009, 2010 y 2011.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO ESTÁN PRE-NUMERADOS NI SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados, no cuentan con formato de declaración jurada para Impuesto Vecinal, además no se le exige al contribuyente presentar una declaración jurada anual, siendo éstos la base de generación de ingresos para la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 77 (párrafo segundo), 78 (párrafo tercero)

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 95 y 117

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012 el Encargado de Administración Tributaria Elán Ariel Rodríguez manifestó lo siguiente: punto 1) “No se exige las declaraciones juradas a los contribuyentes por falta de movilización de Administración Tributaria y las declaraciones que existen vienen sin firma de peritos colegiados por la falta de conocimiento.

5) La Municipalidad no dispone de formatos de declaraciones juradas del impuesto vecinal y para industria y comercio por qué no se habían creado por la falta de implementación de dichos impuestos.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 12 de marzo de 2012 se envió oficio N° 009-2012-C.T.S.C. numeral 5), Oficio 027/2012-C.T.S.C de fecha 26 de marzo de 2012 y Oficio N° 127/2012-C.T.S.C, numeral 7), de fecha 28 de abril de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a crear un formato de declaración jurada para los diferentes impuestos, posteriormente ser aprobado y llevados a imprimir con un número pre-impreso, mismos que deberán ser utilizados correlativamente, además se deberá exigir a cada contribuyente sin excepción alguna, que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuestos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, de igual forma deberá tener cuidado al momento de llenar la información ahí requerida ya que no deberá contener manchones ni tachaduras, además de indicar el nombre y fecha de la persona que lo recibió y el valor del impuesto a pagar.

2. LOS INGRESOS QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD NO SON DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS, CON LOS CUALES REALIZA SUS GASTOS

Al evaluar los procedimientos relacionados con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los diferentes ingresos en efectivo recaudados, se comprobó que los valores recibidos en concepto de cobro de los diferentes impuestos, no se depositan en las cuentas bancarias, ya que éstos son utilizados para efectuar pagos en efectivo, además el Departamento de Tesorería no cuenta con una caja de seguridad para resguardo del mismo y minimizar el riesgo de pérdida o extravío del efectivo.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 3).

Sobre el particular, en nota de fecha 14 de marzo de 2012 la Tesorera Municipal señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza, manifestó lo siguiente: “5) Referente a los depósitos se me haría muy complicado ya que no hay agencia, por eso no se han hecho depósitos, según la recomendación del tribunal se tendrá que realizar depósitos cuando se tenga una cantidad prudencial. Para este tipo de procedimientos se tiene que tomar muchas medidas de seguridad ya que este es un riesgo mucho más para mi persona.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 12 de marzo de 2012 se envió oficio N° 009-2012-C.T.S.C. numeral 14), oficio 027/2012-C.T.S.C de fecha 26 de marzo de 2012 y oficio N° 127/2012-C.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada, ni el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de los diferentes tributos, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos que no le correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder de inmediato a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, con relación a su obligación de depositar los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal estableciendo una cantidad prudencial de efectivo manejado en caja y de esta forma disminuir el riesgo de pérdida o extravío del mismo.

3. ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES NO SE ENCUENTRAN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS

Al revisar el Control Interno, se comprobó que algunos empleados de la Municipalidad no se encuentran solventes en el pago de los diferentes impuestos, tal como se detalla a continuación:

Funcionarios Municipales

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Impuesto pendiente de pago	Valor de la deuda (L)
Javier Eric Sánchez Escoto	Alcalde Municipal	25/01/2010	Impuesto Personal y Bienes Inmuebles	5,466.29
Ermes Presentación Rodríguez	Vice- Alcalde	25/01/2010	Impuestos Personal	1,864.80
Alexander Medardo Escoto Quiñonez	Regidor Sexto	25/01/2010	Impuestos Personal	1,069.84
Total				8,400.93

Empleados Municipales

Nombre	Cargo	Años que adeuda	Impuesto pendiente de pago	Valor de la deuda (L)
Elidia Leticia Quiñonez Mendoza	Tesorera Municipal	2012	Impuesto Personal y Bienes Inmuebles	1,139.92
Gloria Elizabeth Galo Sánchez	Secretaria Municipal	2011-2012	Impuestos Personal	672.00
Héctor René Escalante Sánchez	Contador Municipal	2011-2012	Impuestos Personal	672.00
Rodolfo Escoto Zúniga	Recursos Humanos	2011-2012	Impuestos Personal	343.00
Cecilio Sánchez	Director de Justicia	2012	Impuestos Personal	236.25
Eric Alexander Gonzáles	Coordinador de la UMA	2011-2012	Impuestos Personal	420.00
Noé Antonio Rodríguez Cáceres	Bodeguero	2012	Impuestos Personal	343.00
Nahúm Alberto Quiñonez Cárcamo	Conserje Municipal	2011-2012	Impuestos Personal	171.50
Enna Escoto Flores	Aseadora Municipal	2012	Impuestos Personal	122.50
Bernardo Fonseca	Parquero	2012	Impuestos Personal	84.00
Total				4,414.17

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades, Artículos 24, (obligaciones) numeral 2), 31 (numeral 1), 76, 77, 111, 112, 122B, 122C, 122D.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 161.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de abril de 2012 punto 4 el Primer Regidor señor Tulio Sánchez, Tercer Regidor Rolando Sánchez, Cuarto Regidor Adán Zúñiga, y Quinto Regidor Carlos Ebelio Galo manifiestan lo siguiente: “Realizaron el pago del impuesto personal se adjunta recibo. En el caso del Regidor Rolando Sánchez ya hizo el pago de bienes inmuebles de 2011 y 2012, impuesto personal y solvencia.”

Asimismo, en nota de fecha 12 de abril de 2012, el Segundo Regidor señor Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: “4) Realizo el pago del impuesto personal se adjunta recibo del pago de bienes inmuebles de 2011 y 2012, impuesto personal y solvencia.”

Además, en nota de fecha 20 de abril de 2012 numeral 4 el señor Alexander Medardo Escoto Regidor Sexto manifestó lo siguiente: “como maestro amparado en la ley se nos beneficia de la exención de pago de impuestos, a la vez solicito tiempo para revisar algún pendiente.”

De igual forma, en nota de fecha 14 de marzo de 2012 punto 4 la Tesorera Municipal Señora Elidia Leticia Quiñonez manifestó lo siguiente: “Referente al pago de impuesto soy de las personas que estoy puntual y si en este año me he retrasado es porque he tenido problemas de salud y de mi trabajo genero ingresos. Lo antes posible me pondré al día y tomare en cuenta las recomendaciones.”

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 11), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 14), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 14), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar el cálculo de los diferentes impuestos de cada uno de los empleados de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos, en el caso de los Regidores que reciben sueldo como maestros, deberán pagar el Impuesto por las Dietas que reciban ya que el beneficio de exención solo abarca el sueldo recibido como Maestro a nivel de Primaria.

4. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN INCONSISTENCIAS

En la revisión a los Libros de Actas de sesiones de Corporación Municipal, se encontró que algunas presentan palabras remarcadas, con corrector, cantidades remarcadas, espacios en blanco entre una Acta y otra, además no se consigna el nombre o número de Regidor al que pertenecen las firmas ahí plasmadas, por ejemplo:

Número de Acta	Tipo de sesión	Fecha del acta	Punto	Folio	Deficiencia
20-2010	Ordinaria	23/09/2010	8	18	Palabras manchadas
21-2010	Extraordinaria	Septiembre 2010	-	18	Mancha en la fecha de realización dela sesión.
22-2010	Ordinaria	23/09/2010	9	27	Palabras con corrector
26-2010	Cabildo abierto	15/11/2010	-	38	14 líneas en blanco antes de las firmas
27-2010	Cabildo abierto	19/11/2010	-	41-42	5 líneas en blanco antes de las firmas y 6 después de las firmas.
28-2010	Ordinaria	1/12/2010	-	44	3 líneas en blanco entre párrafos y 5 líneas antes de la firma.
34-2011	Ordinaria	15/02/2011		57-58	Espacio en blanco de 11 líneas entre párrafos.
36-2011	Ordinaria	15/03/2011	-	64	Hoja pegada sobre el folio 64 que reemplaza el Folio original del libro. (Aprobación del informe del segundo trimestre de 2010).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 35 y 36

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de abril de 2012 punto 5) el Primer Regidor señor Jaime Darío Escoto, Tercer Regidor señor Rolando Sánchez, Cuarto Regidor señor Adán Zúniga y Quinto Regidor señor Carlos Ebelio Galo manifestaron lo siguiente: “referente a los puntos de acta fue porque según entendimos fue sugerencia del Gobernador por cualquier imprevisto por lo tanto el Alcalde sugirió los espacios en las actas. Pero al final se puede observar que se mejoró en la deficiencia.”

Asimismo, en nota de fecha 12 de abril de 2012 el Segundo Regidor señor Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: “5) Referente a los puntos de acta fue porque según entendimos fue sugerencia del Gobernador por cualquier imprevisto por lo tanto el Alcalde sugirió los espacios en las actas. Pero al final se puede observar que se mejoró en la deficiencia.”

Además, en nota de fecha 20 de abril de 2012 numeral 5 el Sr. Alexander Medardo Escoto Regidor Sexto manifestó lo siguiente: “En relación a la señalización de la actas argumentó la falta de experiencia de la Secretaria y a la vez no presenciar algunas de las reuniones mencionadas o por errores involuntarios en el orden de las firmas de las actas”

De igual forma, en nota de fecha de fecha 14 de marzo de 2012 la Secretaria Municipal, Gloria Elizabeth Galo Sánchez manifestó lo siguiente: “Si en las actas hay palabras manchadas como en el caso de la Acta 8 donde por remarcar la H y porque me equivoque en la fecha y escribí la de la anterior y la remarque, y no sabía que no se debe utilizar corrector. Son equivocaciones que cualquiera puede cometer. En las actas de 2011-2012 he tratado de no cometer este tipo de errores.

Los espacios que se dejaron fue a petición del alcalde, luego me informé que no era correcto así que trate de mejorar en las siguientes actas de 2011-2012. Algunas actas tienen última línea.

Referente a la hoja pegada fue porque al libro le cayó refresco, así que le pegue la página, con esto dejo claro que en ningún momento lo hice para sustituir nada en la hoja lo hice por el correlativo del folio.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 12), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 15), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 15), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que lo reflejado en las Actas no sea lo aprobado por la Corporación Municipal, asimismo que se le cambie el significado o se preste a malos entendidos ya sea porque se encontró palabras sobre puestas o se encuentren con corrector.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Por ninguna circunstancia al transcribir las sesiones en los libros de actas, haga manchones ni tachaduras, además no podrá transcribir las actas sin que la anterior se encuentre debidamente firmada por los Miembros de la Corporación Municipal, asimismo debe tener el cuidado de no dejar espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, de igual forma se debe llevar un control correlativo de Actas a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal para la Municipalidad lo cual tienen que ser legibles y sin errores, de igual forma debe identificar el nombre del regidor en el preámbulo del acta y la firma con el número del Regidor al que pertenece.

5. NO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión al área de presupuesto y de los Libros de Actas de Sesiones que maneja la Municipalidad, se comprobó que el presupuesto no fue aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ejemplos:

Año	Número de Acta	Punto número	Fecha en que se aprobó	Fecha máxima
2009	25-2008	7	22/12/2008	30 de noviembre
2010	01-2010	6	05/01/2010	30 de noviembre
2011	29-2010	6	14/12/2010	30 de noviembre

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 25 numeral 3) y 95.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 180.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, el Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó lo siguiente: “Con respecto al atraso en la elaboración del presupuesto estos no han sido aprobados en la fecha estipulada ya que normalmente se han aprobado en el mes de diciembre por todas las corporaciones pero si se ha cumplido dentro del periodo que establece la ley donde da un plazo hasta el treinta de diciembre de cada año.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 13), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 16), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 16), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Invariablemente someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre del año anterior.

6. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la evaluación de Control Interno, se comprobó que la Tesorera Municipal no presenta informes mensuales del movimiento de Ingresos y Egresos a la Corporación Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en su Artículo 58, numeral 4).

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 17), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 17), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite que los miembros de la Corporación cuenten con información básica que le sirva de base para tomar decisiones relacionadas al uso adecuado de los recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir a la Tesorera Municipal para que a partir de la fecha, de estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona con la obligación de presentar a los Miembros de la Corporación Municipal, informes mensuales del movimiento de los ingresos y egresos de la Municipalidad, mismos que permitirán a la Corporación tener una visión de las finanzas de la Municipalidad, que les permita racionalizar la asignación de recursos para proyectos o gastos operativos, con mayor criterio y austeridad.

7. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO FUERON APROBADAS NI REMITIDAS A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, OPORTUNAMENTE

Al revisar el Libro de Actas de la Corporación Municipal, se comprobó que las liquidaciones presupuestarias de los años 2009 y 2010 no fueron aprobadas ni remitidas a la Secretaría del Interior y Población, según lo establece la Ley, ya que las mismas fueron remitidas en las fechas detalladas a continuación:

Año	Número de Acta	Punto número	Fecha en que se sometió	Fecha de aprobación según la Ley	Fecha máxima de presentación a la Secretaría del Interior y Población
2009	04-2009	9	27/02/2009	Segunda quincena del mes de enero de cada año	Primeros 10 días del mes de enero de cada año
2010	36-2011	7	15/03/2011	Segunda quincena del mes de enero de cada año	Primeros 10 días del mes de enero de cada año

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 183

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de abril de 2012 punto 6) el Regidor Primero señor Tulio Sánchez, Regidor Tercero Rolando Sánchez, Regidor cuarto Adán Zúñiga y Regidor Quinto Carlos Ebelio Galo manifestaron lo siguiente: “No se hizo a la fecha por desconocimiento.”

Asimismo, en nota de fecha 12 de abril de 2012 el Segundo Regidor señor Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: “6) No se hizo a la fecha por desconocimiento.”

Además, en nota de fecha 13 de abril de 2012 punto número 2, el señor Roney Noel Castellanos Dormes Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Las rendiciones de cuentas se entregaron tarde debido a el atraso de las transferencias del Gobierno central pero en ninguno de los casos los retrasos no han sido mayores a los treinta días.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 15), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 18), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 18), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite conocer de manera oportuna la forma como la Municipalidad ejecutó sus recursos financieros, asimismo no pude tener acceso a las Transferencias otorgadas por el Gobierno Central, además no permite que los miembros de la Corporación cuenten con la información pertinente que les sirva de base para tomar decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar la liquidación Presupuestaria antes del 10 de enero de cada año y de esta forma pueda ser aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización, posteriormente al Tribunal Superior de Cuentas.

8. EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL NO ES APROBADO EN LA FECHA ESTIPULADA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la auditoría, encontramos que los mismos no son aprobados en la fecha que estipula la Ley de Municipalidades, mismo que fue aprobado de la siguiente manera:

Año	Acta	Punto	Fecha
2009	25-2008	7	22/12/2008
2010	01-2010	6	05/01/2010

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 148.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la razón de la situación antes mencionada en fecha 2 de marzo de 2012 se envió Oficio N° 025/2012 de fecha 12 de marzo de 2012 dirigido al Ex Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, del que a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior no permite que los Planes de Arbitrios y los Acuerdos Municipales, correspondientes sean del conocimiento de la población, previo a su entrada en vigencia utilizando los medios que resulten eficaces para su divulgación y de esta manera la población pueda tener conocimiento de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios Municipal en tiempo y forma, además antes de su puesta en vigencia deberá ser del conocimiento de la población con sus respectivas modificaciones y/o aprobaciones de los Artículos de interés popular, además se deberán utilizar los medios disponibles y adecuados para el conocimiento de la población como ser:

- Usar pizarrones informativos
- Presentarlo y discutirlo en sesiones de cabildos abiertos

9. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas, se comprobó que la Municipalidad durante los años 2008 y 2009 no realizó ningún cabildo abierto, de igual forma para el año 2010 solo efectuó 4, por lo que no cumplió con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo al año, por lo que no cumplió con este requisito, a continuación describimos las sesiones realizadas por este concepto:

Fechas	Año	Número de acta	Cantidad
Total año 2008 y 2009			0
Año 2010			
04/06/2010	2010	14-2010	1
15/11/2010	2010	26-2010	1
19/11/2010	2010	27-2010	1
15/12/2010	2010	30-2010	1
Total año 2010			4

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 32-B.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de abril punto 7 el Primer Regidor señor Tulio Sánchez, Tercer Regidor Rolando Sánchez, Cuarto Regidor Adán Zúñiga y Quinto Regidor Carlos Ebelio Galo manifestó lo siguiente: "En caso del 2010 solo se hicieron cuatro por falta de programación y en el 2011 se cumplió con los cinco.

Además, en nota de fecha 12 de abril de 2012 el Segundo Regidor señor Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: “7) En caso del 2010 solo se hicieron cuatro por falta de programación y en el 2011 se cumplió con los cinco.”

Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto 3) el señor Roney Noel Castellanos Dormes Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “No aparece registro de cabildos abiertos debido a que por decisión de la corporación municipal las sesiones del primero de cada mes se celebraban en las comunidades de manera rotativa donde asistían representantes de las demás comunidades para conocer la gestión de nuestra corporación.”

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 17), Oficio N° 127/2012-T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 19), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 20), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer su derecho de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

10. EL CONTADOR MUNICIPAL NO ESTÁ AFILIADO EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que el Contador Municipal señor Héctor René Escalante, no se encuentra afiliado al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de marzo de 2012 punto 2 el Contador Municipal señor Héctor René Escalante manifiesta. “En relación a la inscripción en el Colegio de Peritos Mercantiles del contador municipal, se está en espera del ingreso de la transferencia para hacer los trámites correspondientes ya que esto conlleva un gasto personal y se está a la espera del pago de salarios para realizar este trámite.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 18), Oficio N° 127/2012-

T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 20), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 21), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que los Estados Financieros no tenga la validez legal ante terceros, ya que para la firma de los mismos el contador responsable de su elaboración debe estar colegiado y de esta forma evitar la nulidad de los mismos, de igual forma la Tesorera Municipal es responsable de firmar los informes de Ingresos y Egresos y la Rendición de Cuentas para lo cual deberán estar colegiados.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Efectuar el trámite de colegiación, asimismo se adjunte copia de la misma a su expediente y se legalice las operaciones que realiza, además deberá permanecer al día con el pago de las cuotas.

11. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA LISTADOS DE SALDOS EN MORA DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS POR LO QUE LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO Y LA VÍA DE APREMIO JUDICIAL NO SON EJERCIDAS COMO ESTABLECE LA LEY

Al evaluar el control interno, comprobamos que en el Departamento de Control Tributario, no existe registro de la deuda que mantienen los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas y servicios, asimismo se observó que como gestión de cobro únicamente envían avisos de cobro, los que no cuentan con el valor adeudado por el contribuyente, ni con el acuse de recibo del mismo, por lo que éstos no cumplen con los requisitos legales necesarios para su ejecución, ejemplo:

- a) No cuentan con tarjetas de control por contribuyentes;
- b) No se presentan declaraciones de impuestos, por lo que no hay una base adecuada para el cálculo del mismo; de las multas; los recargos e intereses;
- c) No se efectúan las dos (2) notificaciones de cobro de forma consecutiva, ni cuentan con, acuse de recibo y,
- d) Por tanto la vía de apremio judicial no es ejercida para la recuperación de la mora.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 111 y 112; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 40 numeral 1 y Artículo 201.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012 punto número 6) el Encargado de Administración Tributaria Elán Ariel Rodríguez manifestó lo siguiente: "La municipalidad no elabora los listados de mora de los impuestos por desconocimiento ya que en años anteriores también no se realizaba y no se nos ha instruido."

Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012 punto número 2 el señor Roney Noel Castellanos Dormes Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En cuanto al listado de la mora tributaria como consta en los libros de actas se realizó una actualización donde se dejó un control electrónico."

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 21), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 22), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En lo referido por el Ex-Alcalde Municipal en el párrafo anterior, no se encontró evidencia en los Libros de Actas que se haya dejado un control electrónico de la Mora Tributaria, además según lo manifestado por el encargado de Administración Tributaria Elán Ariel Rodríguez manifiesta **“La municipalidad no elabora los listados de mora de los impuestos por desconocimiento ya que en años anteriores también no se realizaba y no se nos ha instruido.”**

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no tenga definido el monto de la mora por contribuyente y así poder hacer gestiones de cobro, además si de parte de la municipalidad no se hacen requerimientos de cobro los contribuyentes morosos no se interesan por pagar sus impuestos y estos valores van prescribiendo provocando pérdidas irrecuperables para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11

AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Efectuar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades según Artículo 112 que establece: “La Municipalidad ejercerá para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente” para los casos de planes de pago se deben realizar convenios de pago que deben ser acompañados con pagarés. Asimismo esto evitará la prescripción de dichos impuestos.

12. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA GESTIONES DE COBRO DEL IMPUESTO VECINAL A PERSONAS QUE TRABAJAN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y QUE PERCIBEN INGRESOS MENSUALES

Al evaluar el control interno del rubro de Ingresos, se comprobó que no se realizan los cobros del impuesto vecinal a todos los contribuyentes obligados a cumplir con la declaración y pago del impuesto, además en algunos casos los cálculos no se realizan en base a las declaraciones presentadas por los contribuyentes, sino a base de una declaración verbal hecha por el contribuyente, de igual forma no se aplica sanción por la declaración y pago extemporáneo del mismo, a continuación ejemplos de instituciones que ni declaran y pagan el impuesto:

Instituciones que no declaran ni pagan el Impuesto Vecinal

- a) Registro Nacional de las Personas;
- b) Juzgados;
- c) Oficinas de Salud Pública; y
- d) Centros Educativos de nivel Secundario, y otros.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 77;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 93, 94, 95, 96 y 97.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012 punto número 3) el Encargado de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez manifiesta: “No existe cálculo en esta municipalidad del impuesto vecinal por la falta de notificación a las personas por parte de administración tributaria”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 23), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 24), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir ingresos que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar el cobro del impuesto vecinal a todos los contribuyentes obligados a cumplir con el mismo, además de realizar el cálculo en base a la Declaración Jurada presentada por el contribuyente y aplicar las sanciones que indica la Ley por pago extemporáneo de impuestos y por no presentar declaración jurada de ingresos y de esta forma efectuar la recuperación de los tributos.

13. NO SE REFLEJAN EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS LOS COBROS EN CONCEPTO DE ALQUILER DE RASTRO MUNICIPAL, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE BIENES INMUEBLES

Al examinar el rubro de Ingresos, se comprobó que en la Rendición de Cuentas no se refleja ningún cobro en concepto de alquiler de rastro público, permisos de construcción, remodelación y mejoras de bienes inmuebles, determinándose que ningún contribuyente o ciudadano se presenta a la Municipalidad a solicitar este permiso para construcción, remodelación y mejoras de vivienda ni por uso del rastro público.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículos 86 inciso a), 152, inciso c) numeral 2) y 9)

Plan de Arbitrios, Artículo 68

Sobre el particular, en nota de fecha 24 de abril de 2012, en respuesta al Oficio 105/2012-C.T.S.C el Alcalde Municipal, señor Javier Erick Sánchez Escoto manifestó lo siguiente: 2) “No se ha cobrado el alquiler de rastro municipal porque no cuenta con las condiciones de salubridad.”

Asimismo, en nota de fecha 16 de abril de 2012 punto 1 el señor Cecilio Sánchez Director municipal de justicia manifestó: “No se ha estado cobrando el rastro municipal porque desconocía del cobro del mismo y en reunión de corporación no se aprobó el cobro del rastro municipal.”

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 22), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 23), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, del cual no se obtuvo respuesta.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar los trámites correspondientes para que se haga una obligación de parte de la ciudadanía a pagar sus respectivos permisos de construcción, adiciones, remodelaciones y mejoras.

14. LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA PROYECTOS DE BENEFICIO DIRECTO PARA LA COMUNIDAD

En la revisión del Control Interno, específicamente a los ingresos comprobamos que los ingresos generados por el otorgamiento de dominios plenos, se depositan en la cuenta de ingresos corrientes y no en una cuenta de capital, ni son utilizados en proyectos de inversión, ejemplo el dominio pleno a favor del señor José Renie Sánchez Rodríguez, según punto de Acta N° 03-2012 de fecha 01 de febrero de 2012 por L2,432.50.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 71.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de marzo de 2012 punto 7) la Tesorera Municipal Señora Elidia Leticia Quiñonez manifestó lo siguiente: "En el caso del dinero de dominios plenos no se me había informado de que se tendría que depositar en una cuenta de capital."

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 26), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 27), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Como resultado de las situaciones antes expuestas, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL TESORERO MUNICIPAL

Tener presente que los ingresos recaudados por concepto de Dominios Plenos se deben destinar únicamente para proyectos u obras de inversión, debiendo para su control depositarlos en cuenta de ingresos de capital.

15. LA MUNICIPALIDAD NO APLICA LAS MULTAS Y RECARGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS EN MORA

En la revisión de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la determinación, cálculo y cobro de las multas y recargos que deben aplicarse a aquellos contribuyentes que pagan sus impuestos en forma tardía, comprobamos que la Municipalidad no cobra las multas ni recargos por pago extemporáneo que se establece en la Ley de Municipalidades

en sus artículos 109 y 77, de igual forma no se realiza el cobro de multa por presentación tardía de declaración jurada, ya que no cuenta con registros de la mora tributaria de los contribuyentes, ni se revisan el vencimiento de los impuestos previo al cobro del mismo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 109;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 87, 154 y 161.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de abril de 2012 el encargado de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez manifestó. “No tenía conocimiento completo de la Ley de Municipalidades, asimismo no se me ha capacitado. He trabajado con lo poco que se me ha enseñado.”

También, en nota de fecha 13 de abril de 2012 en respuesta al Oficio N° 047/2012-C.T.S.C el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, en el numeral 2) manifestó lo siguiente: “En lo referente a multas y sanciones de los contribuyentes se registraban en forma global y no se detallaban los recargos sin intereses.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 25), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 26), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Al no hacer el cobro de las multas y recargos por pagos tardíos los contribuyentes no se interesan por realizar sus pagos en las fechas estipuladas porque aunque se retrasen siempre se les cobra los mismos valores y al mismo tiempo la Municipalidad deja de percibir ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Realizar la verificación de las declaraciones de impuestos presentadas por los contribuyentes y que se proceda a hacer los ajustes y los cobros de impuestos multas y recargos que correspondan según lo establecido en la Ley de Municipalidades.

16. HAY EXTRAVÍO DE RECIBOS DE INGRESOS EN ALGUNOS TALONARIOS

Al revisar los Ingresos corrientes, se comprobó que la administración no presentó la totalidad de los recibos de ingresos generados por el cobro impuestos tasas y servicios, ya que no se encontraron los recibos N° 143, 7392, 7422, 7424, 7425, 7474, 7480, 7494 y 7497, de igual forma no se encontró el talonario de recibo con la numeración 0114 emitido en fecha 19/01/2011 y 0140 de fecha 02/02/2011, mismos que fueron detectados en la investigación de campo realizada y que nos fueron proporcionados por los contribuyentes los que se encuentran debidamente firmados por la Tesorera Municipal, sin embargo no fueron registrados como ingresos de la Municipalidad, ya que al realizar la solicitud de éstos recibos en Departamento de Tesorería, nos manifestaron que este correlativo no existía, los que se detallan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de recibo	Fecha de recibo	Tipo de ingresos	Total del recibo (L)	Observaciones
Erminio Quiñonez	0114	19-01-2011	Por matrícula de motosierra.	1,000.00	No fue registrado como ingreso, ni existe talonario correlativo
Juan Ángel Zúñiga	0140	02-02-2011		1,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 46 numerales 2 y 4;

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de abril de 2012, el Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, manifestó lo siguiente: “Los recibos faltantes se encuentran registrados electrónicamente en la contabilidad de la Municipalidad, pero las copias de los recibos que faltan son de fecha en la que las mismas se les entregaban al consultor que llevaba la administración de la municipalidad, quien lo hacía en Tegucigalpa, por lo que al no encontrarse los mismos en ningún departamento, es posible que éstos hayan quedado en poder del consultor.”

Asimismo en nota de fecha 26 de abril de 2012 punto 3 la Tesorera Municipal Señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza manifiesta. “En el caso de los recibos 114 y 140, no se encuentran en ningún talonario por lo que los mismos no corresponden a la numeración utilizada por tesorería, por lo que este talonario no existe.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 1), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 44), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 45), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, no se logró constatar la veracidad de los ingresos reportados en los informes mensuales proporcionados por la Municipalidad ni se puede definir los ingresos reales percibidos por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 16 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Establecer un sistema de archivo de tal manera que se custodie en forma adecuada y oportuna los talonarios de recibos que se utilizan en la recaudación de los tributos y de esta forma prevenir el extravío o pérdida de la documentación sujeta a revisión, además se deberá mejorar el control de los fondos que percibe la Municipalidad en concepto de ingresos corrientes. Es de hacer notar que la documentación soporte deberá permanecer archivada por el término de diez años a partir de la fecha origen del documento.

17. EL COBRO DEL IMPUESTO POR LA EXPLOTACIÓN DEL BOSQUE Y SUS DERIVADOS. NO SE REALIZA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Al revisar el rubro de ingresos, en el área de extracción de recursos se comprobó, que no existe un control de los permisos de corte de madera, ni se exige a los contribuyentes la presentación de una declaración jurada, donde indique las cantidades y tipos de productos extraídos, ya que solo se encontraron las solicitudes que hacen los ciudadanos por corte de pino para su uso, en los casos de las Cooperativas organizadas, no se les exige que declaren, ya que solo presenta el permiso de corte otorgado por el Instituto de Conservación Forestal (ICF); asimismo la Municipalidad no realiza las inspecciones de campo para comprobar que el corte solo se haya realizado estrictamente a lo aprobado ya que no se

encontró ninguna evidencia, asimismo se comprobó que para la extracción de resina durante el período sujeto a Auditoría solo se cobra L16.00 por barril, ejemplo:

Detalle de Contribuyente	Detalle de Impuesto a pagar	Fecha de pago	N° de recibo	Valor de recibo (L)	Deficiencia
Cooperativa Resinera San Lucas	80 barriles de resina	22/03/2011	1023	1,280.00	No presenta declaración jurada, no definen el valor comercial de la extracción, ni existe informe de supervisión de la extracción.
Cooperativa Agroforestal San Lucas	Pago de 66.34 metros cúbicos de madera plagada	08/04/2011	1155	1,320.00	
Cooperativa Agroforestal	80 barriles de resina	20/07/2011	1758	1,280.00	
Cooperativa Resinera San Lucas	105 barriles de resina	17/05/2010	649	1,680.00	
Cooperativa Agroforestal San Lucas	Pago extracción de 72 metros cúbicos de madera plagada de pino.	03/05/2011	1222	1,440.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 80

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 127, 132 y 133

Plan de Arbitrios para los años 2009, 2010, 2011 2012, Artículos del 56 al 62. **(Ver Anexo 5) (Página 126).**

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 28 de abril de año 2012 se envió el Oficio N° 127/2012-C.T.S.C, numeral 28) dirigido al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, del cual no se obtuvo respuesta.

Al no exigir al contribuyente que presente una declaración jurada sobre la extracción de recursos que va a realizar puede provocar que los mismos sean explotados sin ningún control.

RECOMENDACIÓN N° 17

AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y ALCALDE MUNICIPAL

- a) Exigir a los contribuyente sujetos al pago de impuesto por explotación de recursos, que presenten declaración jurada de la extracción que realicen; la que deberá incluir el valor comercial del producto;
- b) Ordenar al encargado de la Unidad Técnica, que le dé estricto cumplimiento al contenido de las leyes, reglamentos y procedimientos que conllevan la protección del ecosistema municipal y el medio ambiente; asimismo que mantenga comunicación constante con los organismos encargados de controlar la explotación de los diferentes recursos a fin de unificar esfuerzos en beneficio del patrimonio forestal del Municipio, en los que deberá contemplar inspección física de la extracción que realizan de acuerdo al plan de manejo aprobado; y para lo cual se deberá asignar a un empleado de la Municipalidad quien deberá dejar informes de supervisión de dichas actividades.
- c) Velar porque la información relacionada con la recaudación de impuestos, tasas, servicios u otro tipo de recaudación, esté debidamente legalizada, documentada y actualizada.

18. NO EXISTE EVIDENCIA DE TRASPASOS ENTRE CAMBIOS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al verificar las actas de traspaso de cambio de Corporación Municipal, solo se encontró el traspaso y nombramiento de una Corporación a otra, no se encontró evidencia escrita de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, bienes inmuebles, Inventario de

mobiliario y equipo de oficina así como la entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente, según consta en el Acta N° 04-2010 sin fecha la que literalmente dice: “con el Objeto de cerrar el período administrativo que en esta fecha finaliza y de formalizar a las nuevas autoridades municipales, la entrega de los bienes y valores municipales que corresponden las cuales están a cargo de la corporación saliente el 25 de enero de 2006”...; de los que no se encontró ningún detalle de los bienes y valores entregados, ni ningún otro documento que evidencie la realización de traspaso de activos entre una administración y otra.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 67-B.- inciso 2). (Adicionado por Decreto 143-2009).

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio N° 125/2012-C.T.S.C, numeral 1), de fecha 27 de abril de 2012 y oficio 127/2012-C.T.S.C, numeral 27), de fecha 28 de abril de 2012 dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 27 de abril de 2012 en respuesta al Oficio N° 126/2012-C.T.S.C el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, en el numeral 1) manifestó lo siguiente: “Con respecto al acta de traspaso de bienes y valores de la municipalidad como explique en la nota anterior y como consta en el acta N° 04-2010, se hizo entrega a la actual corporación de un informe detallado con la documentación anteriormente expuesta. Cabe mencionar que dicho informe fue elaborado por una comisión integrada por tres representantes de nuestra administración y tres representantes de la nueva corporación, quien quedó en custodia del mismo.”

Al no cumplir con este proceso se puede dar la pérdida de activos y que nadie se haga responsable de los mismos, ya que no hay un documento que demuestre que las autoridades salientes las entregaron y las entrantes recibieron los activos.

RECOMENDACIÓN N° 18 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cuando se realice el traspaso de una Corporación Municipal se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 67 B) de la Ley de Municipalidades en todas sus etapas; para lo cual se debe levantar una acta, donde se describa: Saldo en cuentas de banco, confirmación del banco, arqueo de caja chica y caja general, bienes inmuebles entregados, inventario y equipo de oficina que se encuentra en la Municipalidad, inventario de toda la documentación que demuestra la gestión del período que sale debiendo ser archivada en un espacio físico dentro de la Municipalidad para su posterior revisión.

19. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, DE LA EMISIÓN DE TALONARIOS DE ÓRDENES DE PAGO Y RECIBOS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Al evaluar el control Interno general, se constató que la Municipalidad utilizó hasta el mes de marzo de 2010, especies fiscales para cobro de los diferentes tributos municipales y a partir del mes de mayo de 2010 iniciaron la utilización del talonario único de ingresos, mismo que no fue sometido a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas, de igual forma no se sometieron los formatos de los comprobantes de pago, ni se notifica cuando se ordena la emisión de nuevas impresiones.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 227.

Sobre el particular, en nota de fecha 24 de abril de 2012, en respuesta al Oficio 105/2012-C.T.S.C el Alcalde Municipal, señor Javier Erick Sánchez Escoto manifestó lo siguiente: 4) “No estaba enterado que se tenía que solicitar autorización.”

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad se expone al riesgo de que se realicen emisiones de talonarios con numeración duplicada o que la numeración de los talonarios no se haga en forma consecutiva. Por otra parte, esta circunstancia puede ser aprovechada para realizar emisiones de talonarios que no hayan sido autorizadas por la Corporación Municipal, situación que puede utilizarse para efectuar cobros indebidos a nombre de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 19 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a notificar al Tribunal Superior de Cuentas, mediante el envío de las actas correspondientes los formatos de los comprobantes de ingresos que utiliza la Municipalidad, en cumplimiento al Reglamento General de la Ley de Municipalidades en su Artículo 227, el cual establece: “Las Municipalidades que cuenten con la capacidad suficiente para mandar a imprimir sus propios comprobantes y no requieran el uso de las especies municipales que distribuye la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, podrán preparar los modelos o formas correspondientes, sometiendo los a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas, y cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas además, copia del Acta de Emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

20. COBRO DE TASAS SIN REGULAR Y CONTEMPLAR EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Como resultado de la evaluación realizada al rubro de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad realiza cobros en concepto de tasa por extracción de resina por la cantidad de L16.00 por barril, la cual no se encuentra contemplado en los Plan de Arbitrios, por lo que no se logró determinar la base de cobro de los mismos, ya que éstos no son incluidos como nuevas tasas en el Plan de Árbitos aprobado cada año.

Detalle de Contribuyente	Detalle de Impuesto a pagar	Fecha de pago	N° de recibo	Valor de recibo (L)	Deficiencia
Cooperativa Resinera San Lucas	80 barriles de resina	22/03/2011	1023	1,280.00	Cobro no contemplado en el Plan de Arbitrios
Cooperativa Agroforestal	80 barriles de resina	20/07/2011	1758	1,280.00	
Cooperativa Resinera San Lucas	105 barriles de resina	17/05/2010	649	1,680.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en el Artículo 25, numeral 7 y Artículo 84
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 147

Sobre el particular, en nota de fecha 24 de abril de 2012, en respuesta al Oficio 105/2012-C.T.S.C el Alcalde Municipal, señor Javier Erick Sánchez Escoto manifestó lo siguiente: 3) “Por falta de revisión, pero si tenemos conocimiento que se cobra L.16.00 por barril de resina y L.20.00 por metro cubico de madera extraída y si cobran L.30.00 para los particulares para la construcción de casas.”

Asimismo en nota de fecha 10 de abril de 2012 el Ex Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó. “En cuanto al cobro de resina y el impuesto del 1% sobre explotación y extracción de recursos este no se estipula en el plan de arbitrios ya que se realiza a través de un plan de manejo aprobado por el I.C.F y administrado por la Corporación Agroforestal.”

Lo anterior podría provocar que la administración Municipal este realizando cobros de tasas indebidas no establecidos en el Plan de Arbitrios ni aprobados por la Corporación Municipal, por lo que podría ser objeto de demandas por cobros no autorizados.

RECOMENDACIÓN N° 20
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios para incluir las nuevas tasas o servicios, que cobrará la Municipalidad, sin contravenir lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ya que es la base de recaudación de impuestos necesarios para el desarrollo del Municipio.

21. NO EXISTE UNA ADECUADA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NI REGISTRO DE LAS CUENTAS AFECTADAS EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar los gastos, específicamente a lo relacionado a los renglones presupuestarios de las cuentas a afectar durante el período sujeto a examen, comprobamos que no se realiza una adecuada clasificación presupuestaria de los gastos, ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la ejecución del gasto, también se comprobó que en el caso del registro de los ingresos, no existe la cuenta de descuento por pago anticipado de impuesto, por lo que no se realiza ningún registro del mismo solo aparece mencionado en el recibo sin código contable por lo que solo se registra el ingreso del efectivo y la diferencia del descuento no es encuentra registrada, ejemplos:

Número de orden o recibo	Fecha de orden	Renglón afectado	Descripción	Valor (L)	Renglón correcto	Nombre de la cuenta	Valor (L)
1060	29/01/2011	467	Compra de herramientas y materiales varios	26,557.83	461	Construcciones adiciones y mejoras	6,816.37
					463	Construcciones Adiciones de vivienda	10,977.47
					467	Construcciones Adiciones de parques	8,763.99
0405	29/07/2010	392	Elaboración de sello	200.00	364	Herramientas menores	200.00
0111	22/04/2009	272	Viáticos Nacionales	2,200.00	341	Llantas y neumáticos	2,000.00
0109	04/04/2009	272	Viáticos Nacionales	2,200.00	341	Llantas y neumáticos	2,200.00
0158	12/05/2009	272	Viáticos Nacionales	1,740.00	341	Llantas y neumáticos	1,740.00
0159	05/05/2009	272	Viáticos Nacionales	200.00	341	Servicio de telefonía	200.00
0442	23/12/2009	111	Pago de prestaciones laborales	1,000.00	161	Pago de prestaciones laborales	1,000.00
0099	23/04/2009	111	Acarreo de material	12,000.00	400	No identifica para que tipo de proyecto	12,000.00
0122	23/04/2009	272	Compra de combustible	3,148.00	356	Combustibles y lubricantes	3,148.00
S/N	17/12/2008	272	Viáticos Nacionales	1,822.00	356		1,822.00
0287	10/08/2009	272	Viáticos Nacionales	1,000.00	341	Servicio de telefonía	1,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo, 98 numeral 5

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 166, 178 y 181.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 29), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 30), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en fecha 29 de abril de 2012 se envió el Oficio N° 128/2012-C.T.S.C numeral 5), de fecha 29 de abril de 2012 dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes, del cual no se obtuvo respuesta.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los egresos de la Municipalidad, dando como resultado que los valores reflejados en cada renglón presupuestarios no sean reales.

RECOMENDACIÓN N° 21 **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Efectuar el registro de los egresos utilizando las cuentas según la descripción de gasto que afecte, con el objeto de no efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, clasificando los egresos según el código que le corresponde y la naturaleza de la cuenta, ya que el registro debe realizarse correctamente según el renglón y programa que le corresponde.

22. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, registro y la presentación de la información contable, se comprobó que no dispone de un sistema contable y financiero que le permita la presentación de Informes confiables y oportunos ya que a la fecha, la Municipalidad no elabora ningún estado de situación financiera, por lo que los saldos, según documentación de respaldo, no coinciden con los Informes mensuales de ingresos y gastos, por lo tanto la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2005, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropiaada. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 30), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 31), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 27 de abril de 2012 en respuesta al Oficio N° 126/2012-C.T.S.C el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, en el numeral 2) manifestó

lo siguiente: “Debido a la categoría en la que está la Municipalidad en ninguna de las administraciones se ha contado con un sistema contable, y la información ha sido manejada en Excel ya que los fondos recaudados son pocos.”

La falta de un sistema contable adecuado no permite a la administración Municipal contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones oportunas.

RECOMENDACIÓN N° 22 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las acciones encaminadas a realizar una reestructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar, a partir de la fecha, un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables y que facilite el cálculo de impuestos, tasas y servicios contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios correspondiente, para lo cual se podrá gestionar la instalación del Sistema SAMI con la Secretaría de Finanzas, ya que este sistema es gratuito, lo que le permitirá la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros, asimismo en el caso de que este sistema no pueda ser instalado, realizar las gestiones con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para la obtención del sistema SAFT, que les permita el registro de las operaciones municipales.

23. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al evaluar el sistema de control interno, relacionado con la programación de objetivos, metas, y actividades, comprobamos que la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal que le permita lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumplimiento lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 39.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 40), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 41), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una clara definición de los objetivos, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará.

RECOMENDACIÓN N° 23 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales funcionarios de la Municipalidad, a la elaboración de un plan de Gobierno Municipal para el resto del período de Gobierno, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho período, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y propiciar el mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

24. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar las Obras Públicas, se comprobó que algunos expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución, no contiene toda la información relacionada, que permita su control y verificación posterior, ejemplos:

Año de ejecución	Proyecto	Ejecutor	Valor (L)	Documento Faltante
2011	Reconstrucción de aula	Ing. Suyapa Fiallos Rivera	50,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Control de pagos, hoja de costo del proyecto • Orden de Inicio, • Acta de recepción • Informes de supervisión.
2011	Mejoramiento de edificios	Noé Andino Rodríguez	100,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Control de pagos, hoja de costo del proyecto • Detalle de pagos • Informes de supervisión.
2011	Mejoramiento de carreteras Aldea Las Cruces	INGRAPA (Erick Aguilera)	350,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Control de pagos, hoja de costo del proyecto • Contrato sin firmas • Fotografías del proyecto (inicio, durante y al final). • Orden de Inicio • Bitácora, • Acta de recepción • Control de horas maquina trabajadas • Informes de supervisión.
2010	Reparación de techo del Instituto Técnico José Trinidad Reyes	José Rolando Fiallos Rivera	150,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Control de pagos, hoja de costo del proyecto • Contrato sin firmas • Fotografías del proyecto (inicio, durante y al final) • Orden de Inicio • Acta de recepción
2011	Reparación de calles y campo de fútbol	Norman Aguijo Laínez	200,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Control de pagos, hoja de costo del proyecto • Fotografías del proyecto (inicio, durante y al final) • Orden de Inicio • Acta de recepción • Bitácora.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el particular, en nota de fecha 19 de marzo de 2012 el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó lo siguiente: “Con referencia a las obras realizadas en el período 2008-2009, no se cuenta con un expediente de cada proyecto si no que se establece la documentación soporte por cada desembolso realizado, debido que en este periodo las transferencias municipales no fueron entregadas periódicamente por el Gobierno Central debido a esta situación política por la que atravesó nuestro país.”

De igual forma, en nota de fecha 13 de abril de 2012 manifestó lo siguiente: 3. “Debido a el atraso de las transferencias y a la situación política de nuestro País no se realizaron nuevos proyectos lo que se hizo fue dar seguimiento a los ya iniciados por lo que los pagos se realizaban en base a los desembolsos recibidos, por tal razón no existe un expediente por proyecto.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 46), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 47), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados, además de limitar la verificación de si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N° 24 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a elaborar para cada obra o proyecto a ejecutar o en ejecución un expediente, que contenga toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; como ser:

- ✓ Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- ✓ Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- ✓ Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- ✓ Orden de inicio.
- ✓ Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- ✓ Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- ✓ Acta de recepción parcial o provisional.
- ✓ Acta de recepción final.
- ✓ Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- ✓ Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra.
- ✓ Bitácora de Incidencias.
- ✓ Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- ✓ Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

25. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORÓ ADECUADAMENTE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

Mediante la revisión de las liquidaciones presupuestarias y lectura del libro de actas durante el período sujeto a revisión, se comprobó que la Municipalidad no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria, debido a lo siguiente:

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró ingresos por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L524,535.53)**, detallados así:

Tipo de ingreso	Fecha de depósito	Institución Bancaria	Valor (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Tercer desembolso PIN/ERP 2006	11-09-2011	HSBC	271,912.90
Subsidio FHIS	24-06-2009	HSBC	240,000.00
Intereses generados en las cuentas de ahorro	Varios	HSBC, BANPAIS	1,537.52
Otros ingresos	Varios	HSBC, BANPAIS	11,085.11
Total			524,535.53

También, se encontraron diferencias con relación a los egresos presentados entre las obligaciones pagadas según los programas y el consolidado de egresos de las cuentas Materiales y Suministros y Asignaciones Globales los que se detallan a continuación.

(Valores expresados en Lempiras)

Cuenta	Descripción	Obligaciones Pagadas según programas	Obligaciones Pagadas según Egresos Consolidados	Diferencia
300	Egresos	320,220.99	319,920.99	-300.00
500	Egresos	1,935,988.39	1,934,988.39	-1,000.00

De igual manera, en el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L12,631.20)** correspondientes a depósitos en cuentas de ahorro en concepto de otros ingresos.

De igual forma, se registraron ampliaciones al presupuesto en las que existen diferencias entre los ingresos y los egresos.

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Ampliaciones Según ingresos	Ampliaciones Según gastos	Diferencia entre los Ingresos y los Egresos
2010	Ingresos	533,454.62	500,000.00	33,454.62

Asimismo, en el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad no registró la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L237,164.81)**, integrados de la siguiente manera:

Tipo de ingreso	Valor del ingreso (L)	Monto registrado en la liquidación presupuestaria (L)	Diferencia no registrada (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Tercer desembolso PIN/ERP 2007	1,912,871.71	1,712,871.71	200,000.00
Intereses en cuenta de ahorro	664.18	0.00	664.18
Otros ingresos	36,500.63	0.00	36,500.63
Total			237,164.81

Las ampliaciones reflejadas en la rendición de cuentas no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según Actas correspondientes, las que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Ampliaciones Según libro de actas	Ampliaciones Según Rendición de Cuentas	Diferencia entre lo aprobado por la Corporación Municipal y la Rendición de Cuentas	Observaciones
2010	Ingresos	0.00	533,454.62	533,454.62	
	Egresos	0.00	500,000.00	500,000.00	
2011	Ingresos	7688,623.78	9401,495.49	1,712,871.71	
	Egresos	7688,623.78	9401,495.49	1,712,871.71	
2012	Ingresos	0.00	1667,472.38	1,667,472.38	Ampliación aprobada hasta abril de 2012 y registrada en el mes de enero de 2012
	Egresos	0.00	1667,472.38	1,667,472.38	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades el Artículo 98, numeral 3)

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos, 73 b), 174, 181 y 184.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de julio de 2017 el señor Roney Noel Castellanos Dormes, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "En cumplimiento al Oficio N°MSLEP-TSC-002-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la supervisión del departamento de Auditorías Municipales, recibida en fecha 18 de julio del presente año. "En cuanto a las liquidaciones de los fondos para la Estrategia para la reducción a la pobreza se presentaron las liquidaciones correspondientes como establecen los libros de actas y archivos en dicha municipalidad.

En cuanto a los subsidios FHIS los fondos eran manejados a través de la modalidad PEC (PROYECTO EJECUTADO POR LA COMUNIDAD) la alcaldía solo hacia la transferencia de los fondos a los representantes de la comunidad quienes se encargaban de hacer las liquidaciones pertinentes existen en la municipalidad un finiquito en la municipalidad por parte del FHIS donde establece que no se tiene pendiente ninguna liquidación el cual no se adjunta debido a que no pude acceder a los archivos ya que el Alcalde actual no se encuentra presente por motivos desconocidos y el secretario está atendiendo a su hija en estado de gravedad."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los siguientes oficios N°113-2012-C.T.S.C. de fecha 23 de abril de 2012 y Oficio N° 127/2012-C.T.S.C. de fecha 28 de abril de 2012 numeral 41), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 42), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 25
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal todas las modificaciones por ampliaciones, disminuciones o traspasos entre cuentas que afecten el presupuesto inicial, previo a efectuar los gastos, asegurarse de que conste en el libro de actas correspondiente.

Instruir al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas, que lo haga con el debido cuidado profesional de manera que los saldos reflejados en la misma, correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período, la cual deberá efectuarse en tiempo.

26. NO SE HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN DEL DOCE POR CIENTO (12%) DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

Al analizar los gastos efectuados por la Administración Municipal, se comprobó que la Municipalidad, en las compras efectuadas, ha pagado el doce por ciento (12%), y no han iniciado los trámites para solicitar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) la devolución del impuesto sobre ventas pagado sobre las compras realizadas, ya que durante el período de la auditoría la mayor parte de las compras las realizaron pagando el impuesto sobre ventas, cabe mencionar que para el año 2008 la Municipalidad contaba con órdenes de compra exentas de las que la mayoría se encuentran en blanco en vista que no fueron utilizadas y tuvieron un vencimiento al 01 de febrero de 2009, mismas que solo fueron utilizadas para algunas compra de materiales para ejecución de proyectos, sin embargo para las demás compras se ha pagado el impuesto sobre ventas, asimismo no se continuó con el proceso de solicitud de las órdenes de compra exentas, ejemplos:

No. orden de pago o cheque	Fecha	Valor de la orden de pago (L)	Valor de la factura (L)	Impuesto pagado (L)	Beneficiario	Descripción del gasto
135	08/05/2009	16,968.57	5,022.08	538.08	Intermotos	Pago por reparación de motos
			1,444.80	154.80	Intermotos	
			2,863.34	306.78	Intermotos	
			4,569.60	489.60	Intermotos	
206	25/06/2009	1,144.00	1,144.00	122.57	Caribe comp	Compra de tintas
173	20/05/2009	1,456.00	1,456.00	156.00	Gabriel Ruiz y Asociados	Compra de órdenes de pago
202	30/06/2009	8,785.71	8,785.51	741.51	Comercial y ferretería Oriental	Compra de cemento
289	12/08/2009	694.99	694.99	74.75	BRGmotoshop	Compra de materiales para la moto
480	22/01/2010	31,450.00	31,400.00	3,364.29	Intermotos	Pago por reparación de motos
440	11/11/2009	20,183.06	20,183.06	2,162.47	DIMAOF S. De R.L	Compra de material de oficina
71001102	04/05/2009	13,000.00	13,000.00	1,392.84	DIMAOF S. De R.L	Compra de material de oficina

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social (modificado mediante Decreto 194-2002), Artículo 3.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012 el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó lo siguiente: “En cuanto a la devolución de impuesto sobre ventas a la DEI para la devolución del mismo, por un valor de L400,000.00, ya que no se contaba con órdenes de compra exoneradas porque en el año 2005 bajo decreto se aprobó que las municipalidades debían pagar dicho impuesto y luego realizar las gestiones del mismo ante la D.E.I para que fuera devuelto.”

Asimismo, en nota de fecha 23 de abril de 2012, el Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto manifestó lo siguiente:

“2. No se ha realizado la devolución de impuesto sobre venta y porque se están utilizando ordenes de exoneración.

3. Si Hay órdenes de Exoneración.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió Oficio N° 127/2012-C.T.S.C., numeral 53) de fecha 28 de abril de 2012 dirigido al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad por el pago de impuesto al que no está sujeto, sin que se realicen las gestiones administrativas necesarias para la recuperación del mismo.

RECOMENDACIÓN Nº 26
AL ALCALDE MUNICIPAL

Tomar las medidas necesarias con el fin de evitar erogaciones en concepto de Impuesto Sobre Ventas ya que ocasiona salidas de efectivo innecesarias que podrían ser utilizadas en otras actividades de la Municipalidad, para lo cual deberán monitorear los Decretos Ejecutivo de exoneración, ya que en algunos años las Municipalidades han estado exentas del pago de éste Impuesto.

27. SE CONTRATÓ AL HIJO DEL VICE-ALCALDE MUNICIPAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la revisión a los egresos ejecutados por la Municipalidad, se encontraron contrataciones de servicios por acarreo de materiales al hijo del Vice Alcalde Municipal, el que se encuentra dentro de las inhabilidades para ser contratados por estar dentro del Primer Grado de Consanguinidad de un Miembro de la Corporación Municipal, es importante mencionar que en este Municipio hay otros Proveedores que brindan este servicio, por lo que no se justifica esta contratación, al que se le efectuaron algunos pagos como ser:

Número de Orden de pago	Fecha de la Orden de pago	Valor de la Orden de Pago (L)	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Número de Cheque	Observaciones
1903	22/12/2011	50,000.00	Hermes Noel Rodríguez	Compra acarreo de material para la construcción alcantarilla de casco urbano	71001718	Hijo del Vice-Alcalde
1955	10/01/2012	10,000.00	Hermes Noel Rodríguez	Compra de mts de arena para ejecución de proyecto construcción de centro de salud de Quebrachos	71001737	Hijo del vice alcalde

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 30 numeral 1), Artículo 31 numeral 4) y Artículo 39 numeral 6)

Reglamento General de la Ley de Municipalidades en su Artículo 29 inciso c).

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15 numerales 4) y 6)

Código de Conducta Ética del Servidor Público en su Artículo 20 inciso 2).

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 49), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 50), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que las operaciones que ejecuta la Municipalidad, no sean manejadas en forma transparente, contraviniendo lo establecido en la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 27
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar contratos para la ejecución de obras a miembros o familiares de la Corporación Municipal, de igual forma de efectuar compras en negocios que tengan relación directa con empleados municipales, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos municipales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
- E. CONCLUSIÓN

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la información presentada en el informe No. 027-2008-DASM de la auditoría anterior en la determinación del saldo de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, quedaron fondos pendientes de ejecutar.

El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Monto (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza aprobado para el 2006 (Tercer desembolso PIM/ERP 2006)	271,912.90
Sub-total 2006	271,912.90

Fuente de Financiamiento	Monto (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2007 (Primer desembolso PIM/ERP 2007)	1,712,871.71
Sub-total	1,712,871.71
Total asignado de la ERP	1,984,784.61

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Durante el período de la auditoría, se recibió el Tercer desembolso del PIM/ERP 2006 por un monto de L271,912.90 y el Primer desembolso del PIM/ERP 2007 por valor de L1,912,871.71 los cuales se ejecutaron de la siguiente manera.

La utilización de los fondos fue distribuida así:

Plan de Inversión Municipal Tercer Desembolso PIM/-ERP-2006

N°	Descripción de Proyectos	Monto pendiente de Ejecutar (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Total (L)
	Eje Social			
1	Escuela José Cecilio del Valle Aldea de Montañita	93,013.57	0.00	0.00
2	Centro de Salud Aldea de Quebrachos	178,899.34	0.00	0.00
	Total	271,912.90	0.00	0.00

Plan de Inversión Municipal Primer Desembolso PIM/ERP2007

N°	Descripción de Proyectos	Monto pendiente de Ejecutar (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Total (L)
1	Líneas de transmisión salida principal Aldea Tapahuasca	0.00	1,052,079.57	1,052,079.57
2	Centro de salud Aldea de Quebrachos	339,836.55	380,000.00	719,836.55
3	Cursos de capacitación en gestión de proyectos	0.00	76,000.00	76,000.00
4	Cursos de desarrollo organizacional y liderazgo	0.00	64,955.59	64,955.59
	Total Financiamiento Proyecto PIM/ERP 2007	339,836.55	1,573,035.16	1,912,871.71

D. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS PIM-ERP 2006

Período comprendido 01 de octubre de 2008 al 25 de enero de 2010

(Valores Expresados en Lempiras)

Fondo pendiente	12,805.27
Tercer desembolso PIM/ERP 2006	271,912.91
Intereses devengados al (05/02/2009)	442.54
Total Disponibilidad	285,160.72

Proyectos Ejecutados PIM-2006	0.00
Otros Egresos	<u>40.00</u>
Total Gastado	40.00
Saldo según Auditoría	285,120.72
Saldo de la Cuenta al 25/01/2010	<u>1,135.32</u>
Diferencia (Faltante de efectivo)**	283,985.40

****Faltante de efectivo** (Ver Capítulo VI Hallazgos Originados en la Presente Auditoría N° 4, página 88).

Ingresos y Egresos por el período comprendido del 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012

El desembolso recibido en el año 2009 por un monto de L271,912.90, estaba destinado para la construcción de la Escuela José Cecilio del Valle de la Aldea La Montañita y Centro de salud de La Aldea Los Quebrachos, pero los fondos no se utilizaron en estos proyectos ya que no se encontró ninguna erogación para los mismos, es importante mencionar que según encuestas realizadas a los habitantes de las comunidades ambos proyectos se encontraban abandonados y se continuo su ejecución a finales del año 2011, según inspección física realizada las obras antes mencionadas se encontraron casi terminadas.

INGRESOS PIM-ERP 2007 (Valores Expresados en Lempiras)

Saldo al 25 de enero de 2010	1,135.32
Ingreso	<u>3,304.41</u>
Total fondo pendiente de ejecutar	4,439.73
Tercer desembolso PIM/ERP 2006	1,912,871.71
Intereses devengados al (05/02/2009)	<u>1,538.79</u>
Total Disponibilidad	1,918,850.23
Proyectos Ejecutados PIM-2006	1,573,035.16
Otros Egresos	<u>147.20</u>
(-)Total Gastado	<u>1,573,182.36</u>
Saldo pendiente de ejecutar al 31 de enero de 2012	345,667.87**

** Fondos manejados en la cuenta de cheques de Transferencias N° 01-380-000113-5; que fueron depositados con el fin de efectuar los pagos mediante cheques.

E. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la revisión de la documentación soporte y demás procedimientos de auditoría realizados para evaluar la razonabilidad de la utilización de los fondos asignados en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se concluye que los mismos, no se encuentran razonables, ya que el período comprendido del 01 de octubre de 2008 al 25 de enero de 2010 se encontró un faltante de efectivo, lo que indica que se dejaron de ejecutar proyectos del PIM aprobado.



CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. RESPONSABILIDADES CIVILES**
- B. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, y Ayudas Sociales, practicada a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A RESPONSABILIDADES CIVILES

1. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE O LOS JUSTIFIQUE

Al revisar la documentación de los gastos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen, se comprobó que existen órdenes de pago que no están debidamente respaldadas con la documentación soporte, suficiente y competente del gasto, en las que se encontraron las siguientes situaciones:

- a) Al revisar los gastos, se comprobó que algunas órdenes de pago, carecen de documentación soporte como ser: orden de compra, facturas, contratos, acta de recepción del bien o servicio y demás comprobantes según la naturaleza del gasto que sustente las erogaciones realizadas, también algunas órdenes de pago fueron documentadas con recibos comerciales sin numeración correlativa, de igual manera se encontraron casos que fueron documentadas con facturas de años anteriores, o que al sumar el gasto faltan comprobantes que soportaran el monto total del cheque y la orden de pago, así como órdenes de pago que no cuentan con ningún documento que evidencie el gasto o justifique el porqué de la erogación, por lo que éstos gastos no se justifican, los que se integran de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Descripción	Año	Total
1		2008	130,174.50
2	Algunos gastos no cuentan con la documentación que los soporte y justifique	2009	894,822.33
3		2010	858,084.22
4		2011	694,498.45
5		2012	43,014.68
Total			2,620,594.18

(Ver Anexo 6.1) (Página 128)

- b) De igual forma, al revisar el rubro de Servicios No Personales, se encontraron desembolsos en concepto de pago de Consultoría y Servicios Técnico y Profesionales, las que no cuentan con el soporte respectivo, como ser: Contrato por los servicios, ni el producto derivado del servicio pagado, los que se detallan así:

Beneficiario	Descripción de la orden de pago	No. orden de pago	No. de cheque	Fecha de la orden de pago y Cheque	Valor de la orden de pago y el cheque (L)	Inconsistencias encontradas
C.M.A. Jorge Alvarado	Pago por Consultoría	No hay	71001119	19/06/2009	75,000.00	No hay contrato firmado en el cual se especifique el propósito de la Auditoría, no se anexa informe en el cual se compruebe que se realizó el trabajo solicitado.
Romel Guillermo Guzmán	Pago de contrato por servicios técnicos profesionales	1959	71001742	25/01/2012	40,000.00	No se encontró informe del trabajo realizado, el contrato es por valor de L65,000.00 el cual se pagará un 50% con la presentación de la matriz de planificación y el otro 50% con la presentación de un informe sin embargo se dio un primer pago correspondiente al 61% del monto total del contrato.
Total					115,000.00	

- c) Asimismo, se encontraron erogaciones en concepto de liquidación de asignaciones por cheques emitidos a nombre del Alcalde y los Tesoreros Municipales, para gastos varios, en los que se comprobó que no cuentan con documentación que los soporte o justifique, en algunos casos la documentación adjunta no tiene relación con la descripción de la orden de pago, además se encontró que en algunos casos solo está el cheque emitido y un recibo, sin el detalle ni la documentación de las erogaciones que se cubrieron, los que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Beneficiario	Descripción	Número de orden de pago	Número de cheque	Fecha de la orden de pago y Cheque	Valor de la orden de pago	Valor del cheque	Monto de la documentación soporte	Diferencia entre el cheque y la documentación soporte		
1	Aldomiro Núñez (Ex-Tesorero Municipal)	Ayuda social a varias personas	S/N	Efectivo	23/12/2008	39,805.00	3,000.00	0.00	3,000.00		
2		Reparación de camino	D-13-2009-532	Efectivo	05/05/2009	40,160.00	9,600.00	0.00	9,600.00		
3	Javier Eric Sánchez	Pagos Varios	304	71001172	19/05/2010	150,000.00	150,000.00	135,456.90	14,543.10		
4		Reembolso de gastos varios	327	71001176	28/05/2010	50,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00		
5	Elidía Leticia Quiñonez	Pagos varios	409	71001185	17/08/2010	70,000.00	70,000.00	1,802.45	68,197.55		
6	Javier Eric Sánchez (Alcalde Municipal)	Realizar compras varias	453	71001189	10/09/2010	100,000.00	100,000.00	0.00	100,000.00		
7		compras varias	458	71001194	24/09/2010	150,000.00	150,000.00	63,332.00	86,668.00		
8		Reembolso de gastos varios	No se emitió orden de pago	71001195	08/10/2010	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00		
9		Reembolso de gastos varios		71001196	14/10/2010	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00		
10		Pago de planillas de empleados de salud		71001200	23/10/2010	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00		
11		Sin descripción del gasto		71001201	18/11/2010	0.00	38,000.00	0.00	38,000.00		
12		Pago de Planillas de regidores y otros pagos		71001207	24/11/2010	50,000.00	50,000.00	20,980.00	29,020.00		
13		Sin descripción del gasto		71001209	30/11/2010	100,000.00	100,000.00	8,570.00	91,430.00		
14		Acarreo de material, mejoramiento de viviendas y pago de deuda		71001212	02/12/2010	30,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00		
15		Compra y gastos varios		1013	71001232	08/01/2011	50,000.00	50,000.00	13,500.00	36,500.00	
16		Leticia Quiñonez		Pago de gastos varios	1312	No hay copia	23/03/2011	100,000.00	100,000.00	62,761.60	37,238.40
17		Javier Eric Sánchez		No dice para que se utilizó el dinero.	Sin orden	71001350	30/04/2011	0.00	50,000.00	7,400.00	42,600.00
18				Pago de planillas	Sin orden	71001391	03/05/2011	200,000.00	200,000.00	5,406.52	194,593.48
19				Pago de planilla de jornales	1565	71001503	03/06/2011	100,000.00	100,000.00	56,000.00	44,000.00
Total del 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012						1,150,000.00	1,343,000.00	375,209.47	980,390.53		

(Ver Anexo 6.2) (Página 129)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, en sus Artículos 121 y 122 numeral 6), Artículo 125; Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de abril de 2012, los señores Javier Eric Sánchez Escoto Alcalde Municipal, la Tesorera Municipal señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza el Contador Municipal Héctor René Escalante, manifestaron lo siguiente: "En relación a la nota enviada por ustedes a este departamento comunico lo siguiente:

De las 170 observaciones se hizo lo posible de justificar cada una de ellas las cuales se presentan en el cuadro adjunto.

Las observaciones que no se pudieron justificar es por que durante el año 2010 se contrató un consultor quien era el responsable de llevar la administración de la municipalidad y la documentación soporte original se le entregaba a él para que elaborara los informes rentísticos correspondientes y los cuales no fueron presentados a la corporación municipal. A raíz de esto en el año 2011 se tuvo que hacer una reactivación de toda la contabilidad del 2010 ya que el consultor en mención no entregó ni una conciliación bancaria y se elaboraron los informes con la información en digital que el suministró.

En relación al año 2011 se contó con un apoyo en la contabilidad que era el encargado de elaborar los informes rentísticos con la información suministrada en digital por los departamentos de tesorería y contabilidad.

La falta de experiencia en el área contable y la falta de capacitación por parte de la municipalidad no permitieron que los procesos se realizaran de acuerdo a los reglamentos sugeridas por el Tribunal Superior de Cuentas.”

De igual forma, en nota de fecha 10 de abril de 2012 la Tesorera Municipal señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza manifestó lo siguiente. 17) ¿por qué hay pagos sin documentación soporte?

No se siguen los lineamientos de documentar de manera correcta cada pago que se hace. Algunas veces se han realizado pagos y las personas no han traído la documentación que sirve de soporte en algunos casos la tarjeta de identidad.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 117/2012-.T.S.C, de fecha 24 de abril de 2012 numerales 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 19 y 24), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 43), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 44), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma y con el mismo objeto se envió el Oficio N° 048/2012-C.T.S.C, de fecha 11 de abril de 2012, Oficio N° 068/2012-C.T.S.C, de fecha 16 de abril de 2012, Oficio N° 128/2012-C.T.S.C numeral 8), de fecha 29 de abril de 2012, así como el Oficio N° 132/2012-T.S.C, numeral 7), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L3,715,984.71).**

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Previo a efectuar pagos asegurarse de que contenga toda la documentación soporte relacionada con el gasto de la orden de pago, el cual debe respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente, como ser recibos facturas, órdenes de compra, actas de recepción de materiales o productos, contratos, listados de beneficiarios, constancia de entrega del bien o servicio o cualquier otro documento que evidencie que la erogación fue realizada en actividades propias de la Municipalidad.

2. FALTANTE DE FONDOS DETERMINADO EN TESORERÍA MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Caja y Bancos y realizar la determinación de los saldos al 25 de enero de 2010; referente a los Ingresos percibidos y los Gastos efectuados por la Administración Municipal mediante emisión de órdenes de pago y débitos bancarios por el período comprendido del 01 de octubre de 2008 al 25 de enero de 2010, así como el efectivo disponible en Caja y Bancos, se determinó un faltante de fondos en Tesorería, sin que la Administración Municipal lograra justificarlo, el que es desglosado de la siguiente manera:

Descripción	Parcial (L)	Sub-Total (L)	Total (L)
Saldo Inicial al 01 de octubre de 2008 según bancos			759,296.26
BANPAIS Transferencias 0006282368 / 01-380-0001113-5	5,542.52	759,296.26	
BANPAIS FHis 0006278757 / 21-380-001055-2	300.00		
BANPAIS Ingresos Corrientes 21-380-001068-4	466.18		
BANPAIS PRONADEL 21-380-001287-3	750,221.42		
BANPAIS 0006452181 / 21-300-009218-0	1,598.96		
BANPAIS Transferencias 0006278754	14.03		
HSBC 1041093959	<u>1,153.15</u>		
Ingresos percibidos			7,294,950.57
Ingresos Corrientes		903,888.51	
Transferencias del Gobierno Central		6,135,421.40	
Intereses		4,555.48	
Subsidios		240,000.00	
Otros Ingresos		<u>11,085.18</u>	
Disponibilidad			8,054,246.83
Egresos			6,000,483.60
Egresos Corrientes y de capital		5,234,789.86	
Pago de Préstamos, sin emisión de órdenes de Pago		<u>765,693.74</u>	
Saldo Según Auditoría al 25 de enero de 2010			2,053,763.23
Saldo en bancos al 25 de enero de 2010			<u>334,387.31</u>
BANPAIS Transferencias 01-380-0001113-5	0.00	334,387.31	
BANPAIS FHis 21-380-001055-2	300.00		
BANPAIS Ingresos Corrientes 21-380-001068-4	2,104.75		
BANPAIS PRONADEL 21-380-001287-3	330,749.58		
BANPAIS 21-300-009218-0	76.29		
HSBC 1041093959	<u>1,156.69</u>		
Diferencia			-1,719,375.92

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121, 122 Infracciones a la Ley (numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 130/2012-C.T.S.C de fecha 14 de junio de 2012, numeral 1) dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes del que no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L1,719,375.92)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Asegurarse de que todo gasto realizado sea documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

3. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ALGUNOS REGISTRADOS COMO VIÁTICOS) Y PAGO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES NO JUSTIFICADOS

Al revisar el rubro de gastos en la cuenta materiales y suministros, se comprobó que se realizan pagos en concepto de combustibles y lubricantes, así como compra de repuestos para vehículos particulares sin ningún control ya que no se lograron identificar, además de que no se encuentran debidamente documentados y que no se encontró una descripción del vehículo, de las actividades realizadas, detalles de los viajes realizados ni justificación de los mismos, por lo que no se logró comprobar que éstos hayan sido utilizados en actividades propias de la Municipalidad, y en algunos casos las facturas adjuntas a la orden de pago presentan inconsistencias como ser: manchones y borrones así como varias facturas emitidas en la misma fecha, facturas por cantidades que superan la capacidad de abastecimiento del vehículo y otros casos que incluyen varios tipos de combustibles sin justificar a quienes les fue proporcionado el mismo, cabe mencionar que la Corporación Municipal aprobó mediante Acta 22-2010 de fecha 23 de septiembre de 2010 punto 9°2 Cubrir con los gastos de la depreciación del vehículo del Alcalde Municipal y así mismo con los gastos de combustibles y viáticos... sin embargo los desembolsos realizados no contaban con la documentación que los soportara y justificara, los que se integran de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Año	Combustible	Repuestos y Mantenimiento Vehículo	Total
1	Del 01/10/2008 al 31/12/2008	3,329.00	0.00	3,329.00
2	2009	34,741.00	24,830.00	59,571.00
3	2010	54,058.00	56,229.64	110,347.64
4	2011	69,446.60	24,600.00	94,046.60
5	01/01/12 al 31/01/12	0.00	50,000.00	50,000.00
Total		161,574.60 (Ver Anexo 7.1) (Página 131)	155,659.64 (Ver Anexo 7.2) (Página 132)	317,234.24

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y 125 Soporte Documental.

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 068/2012-C.T.S.C, de fecha 16 de abril de 2012, Oficio N° 117/2012-T.S.C, de fecha 24 de abril de 2012 numeral 18), Oficio N°128/2012-C.T.S.C numeral 12), de fecha 29 de abril de 2012, así como el Oficio N° 132/2012-.T.S.C, numeral 11), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, de los cuales no se obtuvo respuesta.

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 51), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 52), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, en nota de fecha 24 de julio de 2017 la señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza, en su condición de Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-004-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **2. “EXCESIVO GASTO EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLE Y COMPRA DE REPUESTO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES”**

El excesivo gasto en la compra de combustible y repuestos para vehículos particulares se debe a que en ese momento la municipalidad no contaba con vehículo propio, por lo cual la Corporación Municipal autorizó al Alcalde para que utilizara su vehículo y que se le reconociera el mantenimiento del mismo para las gestiones relacionadas con la municipalidad.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L317,234.24).**

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se reglamente y aplique un procedimiento constante sobre la forma de solicitud y abastecimiento de combustible a vehículos ajenos a la Municipalidad, para lo cual se deberá evidenciar que estén debidamente justificado con los reportes de las actividades efectuadas y siempre y cuando estas sean propias de la Municipalidad y tomando en cuenta que la Municipalidad no posee vehículo propio se debe detallar las rutas y el motivo de los viajes realizados, número de placa y nombre de la persona que reciba el combustible, asimismo deberá abstenerse de realizar compras de repuestos y mantenimientos completos para vehículos particulares sin ninguna justificación.

4. FALTANTE ESTABLECIDO EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

En la revisión de la ejecución de proyectos con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que en el año 2009 la Municipalidad recibió el tercer desembolso del PIM/ERP-2006, por la cantidad de L271,912.91, de los cuales no se encontró ningún documento que evidenciara la ejecución de proyectos con dichos fondos, situación por la cual la Administración 2010-2014 presentó una denuncia en las Oficinas del Comisionado de la ERP y al Tribunal Superior de Cuentas “*Por abandono de*

los proyectos para los cuales se recibieron los fondos ERP”, los que según la nota recibida y la documentación adjunta estos proyectos al final fueron ejecutados por la Administración 2010-2014 con Fondos de las Transferencias del Gobierno Central, por lo que al revisar el saldo bancario se comprobó la existencia de un faltante de efectivo, detallado así:

Determinación de Saldos de Fondos ERP (Cuenta 5012776748 HSBC)

Descripción	Parcial (L)	Total (L)
Saldo Inicial en bancos al 01/10/2008		12,805.27
Ingresos		272,355.45
Tercer desembolso PIM/ERP 2006	271,912.91	
Total desembolsos recibidos	271,912.91	
Intereses bancarios	442.54	
Disponibilidad		285,160.72
Egresos		
Tercer desembolso PIM/ERP 2006	0.00	
Retenciones del banco	40.00	
Total ejecutado		40.00
Saldo según Auditoría al 25/01/2010		285,120.72
Saldo en bancos al 25/01/2010		1,135.32
Faltante		283,985.40

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 116 Objetivos del Control Interno (numeral 4), Artículo 121, 122 Infracciones a la Ley (numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012 en referencia al Oficio N° 085/2012, el Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó: “Con respecto a la liquidación del Tercer desembolso del PIM/ERP 2006 la documentación del mismo fue entregada al abogado Carlos Ávila para efectos de liquidación por lo que se le solicita a dicha persona copia fiel de la misma.”

También, con el objeto de conocer la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 130/2012-C.T.S.C de fecha 14 de junio de 2012, numeral 2) dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes del que no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que a la fecha no se nos proporcionó ningún documento que evidenciara lo manifestado por el Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes, ni el respaldo de las erogaciones mencionadas y considerando que la ejecución del gasto es responsabilidad directa de la Municipalidad, lo que la obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones en las leyes y reglamentos que regulen la adquisición y contratación de bienes y servicios. Por lo que según lo establece la Ley de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza compete al Tribunal Superior de Cuentas como Órgano Contralor competente, **calificar sobre la existencia, naturaleza, causalidad y alcance de las irregularidades, si las hubiere, y la responsabilidad de las Corporaciones Municipales, a quienes corresponda la administración y ejecución de los recursos asignados de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de sus municipio.** Para lo cual según las indagaciones realizadas, la Administración Municipal 2010-2014, proporcionó documentación del seguimiento a los proyectos, además de una denuncia presentada a las Oficinas del Comisionado de la ERP y al Tribunal Superior de Cuentas

“Por abandono de los proyectos para los cuales se recibieron los fondos ERP, los que según la nota recibida y la documentación adjunta no fueron ejecutados con dichos fondos, además de que no se nos proporcionó la documentación correspondiente, proyectos que al final fueron ejecutados por la Administración 2010-2014 con fondos de las Transferencias del Gobierno Central.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L283,985.40)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ejecutar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, de acuerdo PIM/ERP aprobado, asimismo crear un expediente que cuente con la documentación que soporte cada desembolso realizado por proyecto.

5. ACTIVOS DONADOS A LA MUNICIPALIDAD QUE NO FUERON ENCONTRADOS

Al realizar la inspección física del Mobiliario y Equipo de Oficina, se constató que la Municipalidad recibió en calidad de donación de la ONG FORCUENCAS y de las Mancomunidades de Municipios del Norte de El Paraíso, Patuca y Olancho MANORPA y el PRESANCA II, mobiliario y equipo de oficina; en el caso de la ONG fueron donados para el manejo de Recursos Naturales en la Unidad Municipal del Ambiente y el Departamento de Catastro, por lo que al efectuar la verificación física, parte de este mobiliario no fue encontrado en las instalaciones de la Municipalidad, los que a la fecha se desconoce su ubicación los que se detallan así:

Donado por FORCUENCAS

Descripción	Departamento asignado	Valor (L)	Fecha de adquisición
GPS de alta precisión	No se asignó a ningún departamento	174,459.90	No tiene fecha de adquisición pero el documento fue firmado de recibido por el señor Ex-Alcalde Municipal Roney Noel Castellanos, Administración 2006-2010
Cámara digital		5,194.20	
Cámara digital		5,194.20	
Computadora	Unidad Municipal del ambiente	15,784.00	
Impresora laser	Unidad Municipal del ambiente	3,300.00	
Total		203,932.30	

Donado por MANORPA y el PRESANCA II

Descripción	Valor (\$)	Valor del dólar a esa fecha (L)	Costo en Lempiras	Fecha en que se recibió	Observaciones
Cámara Web marca genius, modelo i.look 300 8 mp, 3x, tipo ISB compatible Windows 7	28.00	19.0280132	532.78	12/01/2011	En la inspección física realizada no se encontró este equipo
Disco duro externo, marca western digital, 1 TB un año de garantía	171.00	19.0280132	3,253.79	12/01/2011	
Total	199.00	19.0280132	3,786.57		
Total Activos no encontrados			207,718.87		

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46, Objetivos del Control Interno Artículo 75.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado (Resolución No. CGR-001-2006 de fecha 17 de marzo de 2006), Artículo 14.4 Pérdida Con Responsabilidad Artículo 26 y 29.

Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Pérdida, Numeral 18 inciso e).

Sobre el particular, en nota de fecha 20 de abril de 2012, el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó lo siguiente: “Con referencia a los activos que no han sido encontrados como he expresado y aclarado en notas anteriores estos activos fueron entregados a la actual corporación a través de la comisión de traspaso la cual estaba integrada por tres miembros de la actual corporación, incluyendo un regidor municipal y tres miembros de nuestra anterior corporación, la cual redactó un informe especial donde se hizo un detalle por cada oficina y bodega de esta municipalidad dicho informe quedó en custodia de la actual corporación como consta en los libros de acta.”

De igual forma, en nota de fecha 24 de julio de 2017 el señor Javier Eric Sánchez Escoto, en su condición de Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-001-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **5. “ACTIVOS DE LOS QUE SE DESCONOCE SU LOCALIZACIÓN.”**

En relación a esta situación cabe mencionar que la corporación tuvo conocimiento en su momento de algún tipo de donaciones por parte de instituciones y organizaciones, pero que al momento de inspeccionar los activos por parte de instituciones y organizaciones pero al momento de inspeccionar los activos por parte del departamento encargado no se tuvo respuesta a quien fue asignado algún equipo, por lo que se tuvo alguna persona responsable por los activos desaparecidos y no se incluyó en punto acta la desaparición de los mismos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al verificar las Actas de traspaso de cambio de Corporación Municipal, solo se encontró el traspaso y nombramiento de una Corporación a otra, no se encontró evidencia escrita de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, Bienes Inmuebles, Inventario de Mobiliario y Equipo de Oficina así como la entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente, ya que según consta en Acta N° 04-2010 sin fecha la que literalmente dice “con el Objeto de cerrar el periodo administrativo que en esta fecha finaliza y de formalizar a las nuevas autoridades municipales, la entrega de los bienes y valores municipales que corresponden las cuales están a cargo de la corporación saliente el 25 de enero de 2006”...; de los que no se encontró ningún detalle de los bienes y valores entregados, ni ningún otro documento que evidencia la realización de traspaso de activos entre una administración y otra.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L207,718.87).**

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Establecer los procedimientos correspondientes a la adquisición de bienes municipales ya sea por la vía de compra o donación y establecer un manual de uso de bienes y en caso de extravió o pérdida de un activo proceder a las investigaciones legales pertinentes al caso, en tiempo y forma.

6. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a) Dietas:

En la revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que no se realizó la retención del 12.5% Impuesto Sobre la Renta correspondiente al pago de las dietas, los que se detallan así:

Impuesto Sobre la Renta no Retenido Corporación 2006-2010
(Valores expresados en Lempiras)

Nombre	Cargo	Dietas pagadas	Valor no retenido (L)
Ramiro Owaldo Sánchez Flores	Ex Primer Regidor	20,000.00	2,500.00
Feliciano Aguilera Ramírez	Ex Segundo Regidor	15,000.00	1,875.00
Santos Lizandro Rodríguez Sánchez	Ex Tercer Regidor	20,000.00	2,500.00
Nora Elizabett Izaguirre Medina	Ex Cuarto Regidor	20,000.00	2,500.00
Fredy Alexy Mendoza Rodríguez	Ex Quinto Regidor	25,000.00	3,125.00
Milton Donaldo Rodríguez Pastrana	Ex Sexto Regidor	25,000.00	3,125.00
Total		125,000.00	15,625.00

Corporación 2010-2014

Nombre	Cargo	Dietas pagadas (L)	Valor no retenido (L)
Tulio Enríquez Sánchez	Primer Regidor	51,450.00	6,431.25
Jaime Darío Escoto	Segundo Regidor	59,500.00	7,437.50
Rolando Sánchez	Tercer Regidor	64,000.00	8,000.00
Adán Zúniga	Cuarto Regidor	61,500.00	7,687.50
Carlos Ebelio Galo	Quinto Regidor	63,500.00	7,937.50
Sub-Total		299,950.00	37,493.75
Gran total		424,950.00	53,118.75

(Ver Anexo 8) (Página 133)

b) Contratos por la prestación de Servicios Técnico y Profesionales, así como la ejecución de obras públicas

De igual forma, en la revisión de las órdenes de pago que integran los expedientes de la ejecución de obras, se comprobó que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos de Prestación de Servicios Técnicos y Mano de Obra Calificada, los que detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Beneficiario	Descripción del gasto	Número de Orden	Número de Cheque	Fecha	Valor de la orden de pago	Impuesto no retenido
1.	Abg. Julio Cesar Ramírez Mejía	Pago por concepto de elaboración de nota de cambio de firmas para banco BAC BAMER y auténticas de firmas y documentos.	65		29/01/2010	1,000.00	125.00

N°	Beneficiario	Descripción del gasto	Número de Orden	Número de Cheque	Fecha	Valor de la orden de pago	Impuesto no retenido
2.	Ávila consultores y asociados	Por concepto de pago de servicios técnicos y profesionales, administración financiera.	179		12/03/2010	15,000.00	1,875.00
3.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Caserío Las Lomas	1434	71001205	19/11/2010	27,500.00	3,437.50
4.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Barrio La Pedrera del casco urbano.	1435	71001206	19/11/2010	97,350.00	12,168.75
5.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Aldea La Cruz	1437	71001214	10/12/2010	130,000.00	16,250.00
6.	Carlos Ávila	Reembolso de gastos varios	921		30/12/2010	4,500.00	562.50
Total Año 2010						275,350.00	34,418.75
7.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación La Pedrera	1012	71001231	08/01/2011	50,000.00	6,250.00
8.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Barrio Las Cruces y La Ceiba, Casco urbano.	1061	71001248	21/01/2011	200,000.00	25,000.00
9.	Ávila Consultores	Acta notarial	21101120		21/02/2011	3,000.00	375.00
10.					21/02/2011	5,000.00	625.00
11.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Barrio Santa Lucía. (Anticipo)	1436	71001467	26/05/2011	50,000.00	6,250.00
12.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Aldea Las Trojas (Anticipo)	1554	71001468	26/05/2011	50,000.00	6,250.00
13.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Aldea Ocote Fino (Anticipo)	1555	71001469	26/05/2011	50,000.00	6,250.00
14.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Aldea Ocote Fino	1556	71001545	29/06/2011	52,713.00	6,589.12
15.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Barrio Santa Lucía.	1557	74001547	29/06/2011	67,645.00	8,455.63
16.	César Edgardo Enamorado	Pago de mano de obra Proyecto de electrificación Aldea Las Trojas.	1558	74001546	29/06/2011	72,800.00	9,100.00
17.	César Edgardo Enamorado	Pago de elaboración de Estudios de Electrificación de Ocote Fino, Las Trojas y Barrio Santa Lucía	1559	71001548	29/06/2011	39,700.00	4,962.50
Total Año 2011						640,858.00	80,107.25
18.	Ismenda Luz Vásquez Hernández	Pago de capacitación organizacional (Fondos ERP)	1951		06/01/2012	64,955.59	8,119.45
Total Año 2012						64,955.59	8,119.45
Total Servicios Técnicos del 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012						981,163.59	122,645.45
Gran Total Impuesto Sobre la Renta no Retenido						1,406,113.59	175,764.20

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50.

Sobre el particular, en nota de fecha 14 de marzo de 2012, punto 6 la Tesorera Municipal, señora Elidia Leticia Quiñonez manifestó lo siguiente: "No se ha realizado la retención de 12.5% porque no se le había informado hasta en la reunión del 1 de marzo de 2012."

De igual forma, en nota de fecha 10 de abril de 2012 punto 8 el Primer Regidor señor Tulio Sánchez, Tercer Regidor Rolando Sánchez, Cuarto Regidor Adán Zúniga y Quinto Regidor Carlos Ebelio Galo manifestó lo siguiente: "Referente a la retención del 12.5% por desconocimiento de la Ley, ya que en ley de Municipalidades no se especifica la retención del mismo."

Además, en nota de fecha 12 de abril de 2012 el Segundo Regidor señor Jaime Darío Escoto manifestó lo siguiente: “8) Referente a la retención del 12.5% por desconocimiento de la ley, ya que en la Ley de Municipalidades no se especifica la retención del mismo.”

Asimismo, en nota de fecha 23 de abril de 2012 en respuesta al Oficio 084/2012-C.T.S.C el Alcalde Municipal, señor Javier Erick Sánchez Escoto manifestó lo siguiente: “1. No se ha realizado la retención del 12.5% porque desconocía que se tenía que realizar dicha retención.”

También, en nota de fecha 21 de julio de 2017 el señor Ramiro Owaldo Sánchez Flores, Ex-Primer Regidor Municipal, el señor Feliciano Aguilera Ramírez, Ex-Segundo Regidor Municipal, y la señora Nora Elizabeth Izaguirre Medina, Ex-Cuarta Regidora Municipal, manifestaron lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° MSLEP-TSC-011-2017, Oficio N° MSLEP-TSC-012-2017 y Oficio N° MSLEP-TSC-014-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la supervisión del departamento de auditorías municipales, recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuanto al impuesto de la renta no se me aplicó el 12.5% por que no se recibía un salario mínimo si no una dieta compensatoria al día de reunión que realizaba dos veces al mes como lo establece la Ley de Municipalidades.”

De igual manera, en nota de fecha 20 de julio de 2017 el señor Santos Lizandro Rodríguez Sánchez, en su condición de Ex-Tercer Regidor municipal, manifestó lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° MSLEP-TSC-013-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la Supervisión del Departamento de Auditorías Municipales, recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuanto a la incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del impuesto pecuario el cual fue aprobado pero desconocía la tabla para el cobro de dicho servicio (desconocimiento) el propósito era de ni perjudicar al usuario ya que este municipio es pobre y de extrema pobreza, y nuestro municipio está ubicado en el corredor seco, y en cuanto al impuesto de la renta no se me aplicó el 12.5% por desconocimiento.” vetará

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 009/2012-.T.S.C, de fecha 12 de marzo de 2012 numeral 19), Oficio N° 070/2012-.T.S.C, de fecha 13 de abril de 2012 numeral 1), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 48), así como el Oficio N° 133/2012-T.S.C, numeral 49), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Además, se envió el Oficio N° 070/2012-.T.S.C, de fecha 16 de abril de 2012 numeral 1), Oficio N°128/2012-C.T.S.C numeral 11), de fecha 29 de abril de 2012, así como el Oficio N° 132/2012-.T.S.C, numeral 10), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L175,764.20).**

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a ejecutar los pago en concepto de Dietas y pago de Servicios Técnicos y Profesionales, asegurarse de efectuar la deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes siguiente de la retención.

7. ALGUNOS VIÁTICOS NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE

Al revisar los gastos en concepto de viajes, se comprobó que algunas erogaciones realizadas en concepto de viáticos no cuentan con documentación de soporte como ser: facturas, recibos de hotel, diplomas, constancias, Informes, u otro documento que evidencia la realización o propósito de la gira y que justifique que la misma se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad; cabe mencionar que la Corporación Municipal, aprobó según Acta N° 16-2010 de fecha 15 de julio de 2010, el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje, donde en sus Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 establece la obligación de liquidar el anticipo otorgado, además en Acta 22-2010 de fecha 23 de septiembre de 2010 punto 9°2 Cubrir con los gastos de la depreciación del vehículo del Alcalde Municipal y así mismo con los gastos de combustibles y viáticos... sin embargo los desembolsos realizados no contaban con la documentación que los soporte y justifique, los que se integran de la siguiente manera:

Año	Descripción	Viáticos (L)
2009	Algunos viáticos no	89,444.42
2010	cuentan con	24,307.00
2011	documentación soporte	43,385.71
Total		157,137.13

(Ver Anexo 9) (Página 134)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia 122 Infracciones a la Ley (numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Reglamento Interno de Viáticos de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, en sus Artículos 5, 6, 7, 8 y 9.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 117/2012 T.S.C, de fecha 24 de abril de 2012 numerales 3 y 20), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 33), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 34), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio N° 048/2012-C.T.S.C, de fecha 11 de abril de 2012, Oficio N° 068/2012-C.T.S.C, de fecha 16 de abril de 2012, Oficio N° 128/2012-C.T.S.C, numeral 6) de fecha 29 de abril de 2012, así como el Oficio N° 132/2012-.T.S.C, numeral 5), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, de los cuales no se obtuvo respuesta.

También, en nota de fecha 24 de julio de 2017 la señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza, en su condición de Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-004-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **3. "VIÁTICOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE"**

Los anticipos por viáticos no presentan liquidaciones debido a que al momento de asignar los mismos solamente se hacía el cálculo correspondiente a la estadía del empleado al momento de realizar actividades de la municipalidad, en algunos casos lo que se hacía eran reembolsos ya que al momento de solicitar anticipo por parte de los empleados, la municipalidad no contaba con fondos para hacer efectivo los mismos.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L157,137.13)**.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al liquidar todo anticipo de viáticos se deberá acompañar con la correspondiente documentación que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, tarifas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación, de igual manera elaborar un Reglamento considerando los viáticos por zona de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad, mismo que deberá ser homologado y ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, en relación a la forma de autorización y liquidación, el que deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal.

8. PAGOS NO JUSTIFICADOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Al revisar los gastos por Servicios Técnicos y Profesionales y planilla de Empleados Municipales, se comprobó la existencia de órdenes de pago en concepto de apoyo administrativo para la elaboración de Informes Mensuales, Rendición de Cuentas y Conciliaciones Bancarias, Funciones que se encuentran contempladas en el Manual de Puestos y Salarios aprobado según Acta N° 15-2010, de fecha 1 de julio de 2010, punto N° 15, para el Contador Municipal, sin embargo no realiza dichas funciones, solo firma los documentos preparados por el señor Obdulio Zúniga, contratado como apoyo administrativo para la elaboración de dicho trabajo, quien además había laborado como Contador Municipal hasta el 30/12/2008, asimismo se comprobó que estos informes presentan inconsistencias en relación a lo revisado por la Comisión de Auditoría, por los que anualmente se desembolsaron las siguientes montos:

Año	Descripción	Pagos realizados (L)
2009	Pagos no justificados en concepto de servicios técnicos y profesionales	29,000.00
2010		10,500.00
2011		63,500.00
2012		3,000.00
Total		106,000.00

(Ver Anexo 10) (Página 135)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Manual de Puestos y Salarios aprobado “Funciones del Contador Municipal, Salarios aprobado según Acta N° 15-2010, de fecha 1 de julio de 2010.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de julio de 2017 el señor Roney Noel Castellanos Dormes, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N°MSLEP-TSC-002-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la supervisión del departamento de Auditorías Municipales, recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuanto al pago no justificado en concepto de servicios técnicos y profesionales se realizó como lo establece los libros de actas con aprobación de la corporación municipal para una mayor eficiencia y agilización de las transferencias municipales.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 117/2012-.T.S.C, de fecha 24 de abril de 2012 numeral 6), Oficio N° 127/2012-T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 32), Oficio N° 125/2012-C.T.S.C de fecha 27 de abril de 2012 numeral 6), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 33), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

También, en nota de fecha 24 de julio de 2017 la señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza, en su condición de Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-004-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **4. “PAGOS NO JUSTIFICADOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.”**

En relación a esta situación la municipalidad se vio en la necesidad de contar con una persona de apoyo en el área administrativa debido a que en la zona no se contaba con personal capacitado para la elaboración de los informes financieros respectivos solicitados por la Secretaria de Gobernación.

Cabe mencionar que la persona contratada para dicho apoyo era en forma temporal por lo que no se contrataba específicamente como consultor, sino que era una contratación puntual al momento de la elaboración de los informes rentísticos correspondientes.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **CIENTO SEIS MIL LEMPIRAS (L106,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de contratar consultorías para realizar auditorías, elaboración de informes y reglamentos, así como capacitaciones para el personal de la Municipalidad en el manejo de sistemas, por particulares que no cuentan con la experiencia ni acrediten la capacidad de realizar dicho trabajo, ya que para ello existen los funcionarios responsables de realizar dichas actividades dentro de la Municipalidad; en los casos debidamente calificados y necesarios para la contratación de estos servicios, deberán ser aprobados por la Corporación Municipal y deberán ser soportados con informes y documentos que evidencien que dicho servicio se ha recibido; ya que estos valores pueden ser invertidos en ayudas sociales, inversión para mejoras del municipio, ya que no cuenta con la capacidad para realizar este trabajo por lo que recomendamos no realizar este tipo de contratación.

9. SUBSIDIO RECIBIDO DE COPECO PARA CUBRIR “CASOS DE EMERGENCIA POR LLUVIA”, QUE FUE DESTINADO PARA OTROS GASTOS NO JUSTIFICADOS NI DOCUMENTADOS

Al revisar el rubro de ingresos de capital, se constató que en el año 2011 la Municipalidad recibió un subsidio por valor de L100,000.00 de parte de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), destinado a cubrir casos de emergencia por lluvias, mismo que fue utilizado en gasto corriente de la Municipalidad no justificados, a los que además no se les adjunta la documentación que los soporte, ya que algunos solo cuentan con una factura comercial sin numeración correlativa o con notas de solicitud, de las que algunas detallan la compra de energizantes (adrenalinas), de igual manera en otros casos los pagos solo tienen un recibo emitido por la Municipalidad sin más documentación que los soporte, lo que evidencia que no fueron utilizados en obras de inversión, para lo cual estaba destinado por la Institución Donante, pagos detallados así:

Número de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción de la orden de pago	Observaciones
1728	19/10/2011	7,278.00	Saúl Izaguirre	Compra de productos varios	<u>La orden de pago solo se encuentra documentada con facturas informales, las que no cuentan con ninguna numeración, así como un recibo sin la firma del beneficiario, de los que se desconoce el destino que se les dio, asimismo incluye compra de productos no justificados como ser “adrenalinas”, (bebida no permitida), para la cual se utilizaron Ingresos de Capital.</u>
30101117	13/10/2011	3,550.00	José Humberto Dormes	Compra de materiales de aseo para las oficinas de la Municipalidad	<u>Compra documentada con facturas informales, sin detallar los materiales adquiridos, lo que además de ser un gasto no soportado, no justifica la razón por la que no se destinó a financiar gastos corrientes.</u>
13101116	13/10/2011	20,598.00	María Inés Escoto	Compra de productos varios, para celebración del día del niño papelería y material de aseo	<u>En la orden de pago solo se le adjunta una “nota” donde solicitan al proveedor que con esa información se llene el recibo, por lo que no se adjunta ningún documento firmado por el proveedor y/o beneficiario ni el detalle de los productos adquiridos ni la justificación por la que se destinó a financiar gastos corrientes sin documentación de respaldo.</u>
	13/10/2011	4,850.00	Maryori Aracely Escoto	Compra de piñatas y pastel para celebración del día del niño	<u>No se encontró respaldo de la erogación; además no se justifica que la Administración Municipal haya destinado los Fondos de Emergencia por las lluvias otros gastos.</u>
08111107	08/11/2011	5,981.00	Saúl Izaguirre	Compra de productos para ayudas a personas en la emergencia	<u>No se establece que productos fueron adquiridos ni quien los recibió, además la orden de pago no cuenta con ningún recibo o factura de la compra ni detalle de productos adquiridos, solo un recibo elaborado por la Municipalidad sin la firma del beneficiario.</u>
08111111	08/11/2011	10,889.00	José Humberto Dormes	Compra de productos para ayudas a personas, durante la emergencia	<u>Se desconoce el destino de las compras ya que no se encontraron listados de beneficiarios y a la orden de pago solo se le adjuntan facturas informales sin la fecha de emisión.</u>
08111110	08/11/2011	2,435.00	María Inés Escoto	Compra de productos para apoyo a personas en la emergencia, se	<u>Se desconoce el destino de los productos ya que no se encontró listados de beneficiarios, además de que a la orden de pago solo se le adjunta una factura informal sin la firma, nombre o información del proveedor.</u>
	08/11/2011	2,700.00	Yessi Yolibeth Cáceres	Compra de un fardo de café	<u>Se desconocen los beneficiarios, además de que a la orden de pago solo se le adjunta una factura informal sin la firma y la información del proveedor.</u>
1761	15/11/2011	6,000.00	Melvin Marín Rodríguez	Pago por transporte de ropa alimentos y otros de COPECO por emergencia de las lluvias del mes de octubre,	<u>Solo se encontró el recibo de pago, sin evidencia documental de la entrega de la ayuda, que justifique que los Fondos se hayan destinado a la Emergencia por las lluvias.</u>

Número de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción de la orden de pago	Observaciones
1611111	16/11/2011	1,500.00	María Zúñiga Sánchez	Compra de arroz para distribución de alimentos en la emergencia	<u>A la orden de pago solo se le adjunta un recibo emitido por la Municipalidad, el que no cuenta con el nombre, firma ni la información del proveedor, además de que no se logró evidenciar el destino de las compras ya que no se encontraron listados de beneficiarios.</u>
1312201114	13/12/2011	3,450.00	José Humberto Dormes	Compra de materiales de limpieza para las oficinas de la Municipalidad	<u>A la orden de pago no se le adjunta ningún documento firmado por el proveedor y/o beneficiario, ni el detalle de los productos adquiridos, además de ser un gasto no soportado, no justifica la razón por la que se destinó a financiar gastos corrientes.</u>
0812201105	08/12/2011	15,000.00	Elsa Sánchez	Pago de alimentaciones para reuniones de Corporación Municipal,	<u>A la orden de pago solo se le adjunta un recibo emitido por la Municipalidad, el que no cuenta con el nombre, firma, ni la información del proveedor ni detalle de la alimentación suministrada, además de ser un gasto no soportado, no justifica la razón por la que se destinó a financiar gastos corrientes.</u>
1312201113	13/12/2011	12,085.00	Maryori Aracely Escoto	Compra de materiales varios	<u>No se encontró ningún detalle de qué tipo de materiales se compraron, asimismo no hay listados de beneficiarios, además a la orden de pago no se le adjunta ningún documento firmado por el proveedor y/o beneficiario, ni el detalle de los productos adquiridos.</u>
		3,684.00			<u>Diferencia No liquidada.</u>
Total		100,000.00			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 98, inciso 4

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y Artículo 125.

Sobre el particular, en nota de fecha 24 de julio de 2017 la señora Elidia Leticia Quiñonez Mendoza, en su condición de Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-004-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **1. "INGRESOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS PARA INVERSIÓN UTILIZADOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE"**

En relación a esta situación hacemos de su conocimiento que el subsidio recibido por parte de COPECO fue destinado para apoyo directo a personas, por lo que se tuvo que realizar compra de productos de la canasta básica para el apoyo a personas de escasos recursos económicos quienes fueron afectados por daños ocasionados por las lluvias debido al deterioro de sus viviendas y pérdida de sus cultivos, por lo que fue necesario la compra de víveres para este tipo de ayuda."

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 14 de junio de 2012, se envió el Oficio N°131/2012-C.T.S.C, numeral 1) dirigido al Alcalde Municipal, señor Javier Erick Sánchez Escoto, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 28 de abril de año 2012 se envió el Oficio N° 127/2012-C.T.S.C, numeral 54) dirigido al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de realizar gastos corrientes con ingresos provenientes de subsidios o donaciones y que la totalidad de los ingresos extraordinarios que reciba de cualquier institución los destine única y exclusivamente para financiar gastos de inversión para los que fueren otorgados, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades.

10. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al revisar el cobro de Impuesto Pecuario, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó según el Plan de Arbitrios correspondiente a cada año un valor por destace de ganado mayor y menor, el cual no corresponde a los valores aprobados según acuerdos ejecutivos del salario mínimo, ya que no se efectuaron las actualizaciones oportunas de acuerdo al salario mínimo vigente para la aplicación del cobro del impuesto pecuario, situación que causó disminución en el ingreso por este rubro, tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Período	Tipo de ganado	Número de Destaces	Diferencia en Impuesto Pecuario		Cobro por uso del rastro	Diferencia por uso del Rastro Público		
			Valor cobrado por la Municipalidad	Valor que se debió pagar según Decreto		Valor cobrado por la Municipalidad (1*2)+4	Valor que se debió pagar según Decreto ((1*3)+4)	Diferencia no cobrada (5-6)
			1	2		3	4	5
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2009	Mayor	159	83.00	135.17	0.00	13,197.00	21,492.03	-8,295.03
	Menor	1	40.00	67.59	0.00	40.00	67.59	-27.59
Sub totales 2009		160				13,237.00	21,559.62	-8,322.62
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2010	Mayor	197	83.00	135.17	1,496.00	17,847.00	28,124.49	-10,277.49
		1	80.00	135.17	0.00	80.00	135.17	-55.17
	Menor	1	10.00	67.59	0.00	10.00	67.59	-57.59
Sub totales 2010		199			1,496.00	17,937.00	28,327.25	-10,390.25
Del 01 de Enero al 11 de Abril del 2011	Mayor	4	83.00	135.17	66.00	398.00	606.68	-208.68
Del 12 de Abril al 31 de Diciembre del 2011	Mayor	90	136.00	145.60	0.00	12,240.00	13,104.00	-864.00
Total 2011		94			66.00	12,638.00	13,710.68	-1,072.68
Total General					1,562.00	43,812.00	63,597.55	-19,785.55

(Ver Anexo 11) (Página 136)

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 82

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 134

Acuerdo N° STSS-374-STSS-08, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27/12/2008, en sus Artículos 1 inciso a) y 2.

Acuerdo N° STSS-342-2010, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 02/11/2010, en sus Artículos 1 inciso a) y 2.

Acuerdo N° STSS-223-2011, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11/04/2011.

Sobre el particular, en nota de fecha 24 de abril de 2012, en respuesta al Oficio 105/2012-C.T.S.C el Alcalde Municipal, señor Javier Erick Sánchez Escoto manifestó lo siguiente: “1. No se ha cobrado el impuesto pecuario por desconocimiento.”

Asimismo, en nota de fecha 20 de abril de 2012 punto número 3 el Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes manifiesta “Con referencia al cobro de impuesto pecuario no se hizo el cobro siguiendo lo establecido en el decreto de la Ley, ya que el plan de arbitrios ya se había elaborado y no se le notificó del mismo a la persona encargado del cobro de este impuesto.”

De igual manera, en nota de fecha 18 de julio de 2017 los señores Tulio Sánchez y Rolando Sánchez, Regidores Municipales, manifestaron lo siguiente: “Nosotros hacemos de su conocimiento que el Oficio MSLEP TSC 005-2007 que recibimos el día 18 de julio de 2017 de plan de arbitrios fue aprobado pero desconocíamos la tabla para el cobro de dicho servicio (Desconocimiento). El Propósito es no perjudicar al usuario por ser un municipio de pobreza extrema y estamos en el corredor seco...”

Además, en nota de fecha 18 de julio de 2017 el señor Carlos Ebelio Galo, en su condición de Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “Hago de conocimiento que se aprobó el plan de arbitrios con las tasas establecidas para impuesto pecuario por desconocimiento.

El propósito es no perjudicar al usuario por ser un municipio de pobreza extrema y estamos en el corredor seco.”

También, en nota de fecha 19 de julio de 2017 el señor Adán Zúniga Sánchez, en su condición de Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En cumplimiento al oficio N° MSLEP-TSC-008-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la supervisión de Departamento de Auditorías Municipales, y recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuanto a la incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del impuesto pecuario el cual fue aprobado pero desconocía la tabla para el cobro de dicho servicio (desconocimiento) el propósito era de ni perjudicar al usuario ya que este municipio es pobre y de extrema pobreza, y nuestro municipio está ubicado en el corredor seco.”

Además, en nota de fecha 20 de julio de 2017 el señor Jaime Darío Escoto Castro, Primer Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° MSLEP-TSC-006-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la supervisión de Departamento de Auditorías Municipales, y recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuanto a la incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del impuesto pecuario el cual fue aprobado pero desconocía la tabla para el cobro de dicho servicio (desconocimiento) el propósito era de ni perjudicar al usuario ya que este municipio es pobre y de extrema pobreza, y nuestro municipio está ubicado en el corredor seco.”

De igual forma, en nota de fecha 20 de julio de 2017 el señor Santos Lizandro Rodríguez Sánchez, en su condición de Ex-Tercer Regidor municipal, manifestó lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° MSLEP-TSC-013-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la Supervisión del Departamento de Auditorías Municipales, recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuanto a la incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del impuesto

pecuario el cual fue aprobado pero desconocía la tabla para el cobro de dicho servicio (desconocimiento) el propósito era de ni perjudicar al usuario ya que este municipio es pobre y de extrema pobreza, y nuestro municipio está ubicado en el corredor seco...”

También, en nota de fecha 21 de julio de 2017 el señor Feliciano Aguilera Ramírez, Ex-Segundo Regidor Municipal y la señora Nora Elizabeth Izaguirre Medina, Ex-Cuarta Regidora Municipal, manifestaron lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° MSLEP-TSC-012-2017 y Oficio N° MSLEP-TSC-014-2017 de fecha 17 de julio de 2017 de la supervisión del departamento de auditorías municipales, recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuenta a la incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del impuesto pecuario el cual fue aprobado en base a la situación económica que se vive en nuestro municipio ya que está ubicado en el corredor seco por extrema pobreza del cual damos fe, caso contrario se pueden realizar las investigaciones pertinentes, se realizó de esta forma con el propósito de no perjudicar al consumidor.”

Asimismo, en nota de fecha 21 de julio de 2017 el señor Ramiro Oswaldo Sánchez Flores, Ex-Primer Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° MSLEP-TSC-011-2017, de fecha 17 de julio de 2017 de la supervisión del departamento de auditorías municipales, recibida en fecha 18 de julio del presente año. En cuenta a la incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del impuesto pecuario el cual fue aprobado en base a la situación económica que se vive en nuestro municipio ya que está ubicado en el corredor seco por extrema pobreza del cual damos fe, caso contrario se pueden realizar las investigaciones pertinentes, se realizó de esta forma con el propósito de no perjudicar al consumidor...”

Hago la aclaración que mi persona no estuvo presente en el año 2009 como se establece los libros de acta.”

Finalmente, en nota de fecha 26 de julio de 2017 el señor Alexander Medardo Escoto Quiñonez, Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “Sirva la presente para brindar la información solicitada en relación al oficio N° MSLEP-TSC-010-2017 que me fue enviado, sobre la tarifa aplicada al cálculo del impuesto pecuario en la municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso donde me desempeñe como Regidor N° 6:

- Explicar que para el año 2010 que iniciamos en dicha administración los cálculos de cobros para dichos impuestos estaban ya establecidos por la Corporación anterior en el año 2015, donde se nos indicó que debíamos renovar y rectificar nuevamente el cobro.
- En el año 2011 se aplicó nuevamente este impuesto por el valor que se refleja en el oficio, por desconocimiento a la actualización que debía realizarse.
- Exponer respetuosamente que este municipio está ubicado en el corredor seco del país y la población sufre de extrema pobreza.
- También expongo ante usted que en el desempeño de mi cargo como regidor N° 6 fue únicamente durante el periodo 2010-2011 y con la excepción de algunas reuniones que por motivos personales me retire de dicho cargo.”

De igual manera, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 17 de julio de 2017 se envió el Oficio N° MSLEP-TSC-015-2017, dirigido al Ex-Quinto Regidor Municipal, señor Fredy Alexy Mendoza Rodríguez, numeral 1) y recibido el 18 de julio de 2017, del que no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el Ex-Primer Regidor Municipal señor Ramiro Owaldo Sánchez Flores, en la nota de fecha 21 de julio de 2017, se verificó que en el Acta 25-2008 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2008, donde se aprobó el Plan de Arbitrios correspondiente al año 2009, él estuvo presente y firmó el Acta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L19,785.55)**.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Crear los mecanismos necesarios para el control en el cobro de los diferentes tributos municipales, que permitan determinar oportunamente cobros por un valor inferior al que le corresponde al contribuyente.

11. RECIBO ORIGINAL Y COPIA, A NOMBRE DE DOS CONTRIBUYENTES, REPORTADO ÚNICAMENTE, EL VALOR DE LA COPIA (MENOR VALOR)

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que el Departamento de Tesorería Municipal emitió un mismo recibo a dos contribuyentes con valores, fechas y conceptos diferentes; ya que para el cobro de pulperías no se emite el recibo oficial de ingreso, sino que al contribuyente se le entrega un recibo informal, y Tesorería Municipal lo reporta llenando la copia de un recibo oficial, el que registran como ingresos del día; y el recibo original posteriormente es utilizado para efectuar otros cobros como ser los de matrícula de motosierra los que no fueron registrados como ingresos, ya que el recibo original fue entregado al contribuyente por el que el departamento de Tesorería Municipal no deja ningún registro, solamente lo hace la Unidad Municipal Ambiental al emitir el Permiso correspondiente, es importante mencionar que los recibos originales fueron obtenidos mediante solicitud realizada directamente con los contribuyentes en mención, quienes fueron los que proporcionaron los recibos, además de que otros nos manifestaron que no contaban con el recibo físico ya que lo habían extraviado, de igual forma se encontraron recibos emitidos de los que no se logró determinar a qué talonario correspondían, ya que la correlatividad no pertenece a los recibos presentados a la Comisión de Auditoría, los que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del contribuyente	Número de recibo	Fecha de recibo	Tipo de ingresos	Valor registrado como ingresos	Recibos no reportado como ingresos	Observaciones
Leonel Geovanny Varela	0319	26/01/2011	Matrícula de motosierra		1,000.00	El Recibo fue proporcionado por el Contribuyente, el cual no fue reportado como ingreso
Humberto Dormes	0319	10/01/2011	Permiso de pulpería mes de Diciembre	54.00		Recibo encontrado en el Departamento de Tesorería Municipal reportado como ingreso
Alfredo Elvír	0320	25/01/2011	Por matrícula de motosierra		1,000.00	El Recibo fue proporcionado por el Contribuyente, el cual no fue reportado como ingreso
Ángel Sánchez	0320	10/01/2011	Permiso de pulpería mes de Diciembre	15.00		Recibo encontrado en el Departamento de Tesorería Municipal reportado como ingreso

Nombre del contribuyente	Número de recibo	Fecha de recibo	Tipo de ingresos	Valor registrado como ingresos	Recibos no reportado como ingresos	Observaciones
Juan Ovidio Figueroa	0321	24/01/2011	Por matrícula de motosierra		1,000.00	El Recibo fue proporcionado por el Contribuyente, el cual no fue reportado como ingreso
Yolany Cálix López	0321	10/01/2011	Permiso de pulpería mes de Diciembre	15.00		Recibo encontrado en el Departamento de Tesorería Municipal reportado como ingreso
David Sánchez	0322	19/01/2011	Por matrícula de motosierra		400.00	Recibo encontrado en el Departamento de Tesorería Municipal reportado como ingreso
Daniel Sánchez	0322	10/01/2011	Permiso de pulpería mes de Diciembre	108.00		Recibo encontrado en el Departamento de Tesorería Municipal reportado como ingreso
Juan de la Cruz Fonseca	0624	10/02/2011	Por matrícula de motosierra		1,000.00	El Recibo fue proporcionado por el Contribuyente, el cual no fue reportado como ingreso
Saúl Izaguirre	0624	07/02/2011	Impuesto mensual de pulpería	150.00		Recibo encontrado en el Departamento de Tesorería Municipal reportado como ingreso
Martha Elvir	0887	09/03/2011	Impuesto de pulperías	15.00		
Daniel Sánchez	0887	06/04/2011	Permiso de operación		200.00	El Recibo fue proporcionado por el Contribuyente, el cual no fue reportado como ingreso
Pedro Baquedano	0898	14/03/2011	Por matrícula de motosierra		1,000.00	
Ramón y Claudia	0898	09/03/2011	De pulpería	100.00		Recibo encontrado en el Departamento de Tesorería Municipal reportado como ingreso
Juan Ángel Zúñiga	0140	02/02/2011	Por matrícula de motosierra		1,000.00	El Recibo fue proporcionado por el Contribuyente, el cual no fue reportado como ingreso, además de que no se encontró talonario correlativo.
Erminio Quiñonez	0114	19/01/2011	Por matrícula de motosierra		1,000.00	
Total de recibos emitidos y no reportados como Ingresos					7,600.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122.- Infracciones a la Ley; Numeral 5)

Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 125.- Soporte Documental;

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropiada; Marco Rector de los Recursos Públicos y sus Principios Rectores de Control Interno, TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 110/2012-.T.S.C, de fecha 21 de abril de 2012 numeral 1), Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 42), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 43), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma y con el mismo objeto, se envió el Oficio N° 102/2012-C.T.S.C de fecha 21 de abril de año 2012, así como el Oficio N° 124/2012-.T.S.C, de fecha 26 de abril de 2012, dirigidos a la señora Elidia Leticia Quiñonez, Tesorera Municipal, sin embargo tampoco se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L7,600.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL TESORERO MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar el cobro de impuestos tasas o servicios en recibos informales no autorizados, ya que estos cobros deberán efectuarse estrictamente en los comprobantes de ingresos oficiales e uniformes, los que deberán ser manejados en forma correlativa, de manera que los impuestos, tasas y otros cobros estén soportados, además debe tenerse cuidado de no discontinuar la secuencia numérica para un mejor control y registro de los mismos.

B RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

12. ALGUNOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, NO CUENTAN CON TODAS LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

En la revisión del rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad celebró algunos contratos para la ejecución de obras, los que no cuentan con todas las cláusulas y disposiciones necesarias para su correcta ejecución y debido control, donde se defina claramente su objeto y determine la necesidad requerida, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, de los que se detallan algunos ejemplos:

Año de ejecución	Nombre del proyecto	Duración del contrato	Monto (L)	Observaciones
2011-2012	Reconstrucción del Centro de Salud Comunidad Quebrachos	120 días	959,000.00	No menciona ninguna cláusula sobre garantías del contrato, multas por incumplimiento de contrato ni la forma de presentación de los avances de la obra, previo al pago correspondiente.
2012	Líneas de transmisión salida principal Tapahuasca	180 días	1,812,500.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 Control de la ejecución, Artículo 32 y Artículo 108.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 35), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 36), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

El no establecer en el contrato las cláusulas necesarias, no permite exigir a los contratistas la correcta ejecución de las obras, asimismo podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad por mala ejecución de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato con las cláusulas necesarias, que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control.

13. **NO SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

Al revisar los expedientes de los proyectos y la ejecución de los mismos, se comprobó que en el Proyecto Líneas de Transmisión Salida Principal Tapahuasca, no se cumplió con los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, ya que se suscribió el Contrato mediante la realización de una Licitación Privada, para la cual enviaron tres invitaciones a Licitat, sin embargo de acuerdo al monto debió realizarse cumpliendo las formalidades de la Licitación Pública, por lo que la Municipalidad no realizó el proceso correcto de contratación, proyecto que se detalla a continuación:

Proyecto	Año de Ejecución	Contratista	Total Contrato (L)	Procedimiento Realizado por la Municipalidad	Procedimiento requerido
Líneas de transmisión salida principal Tapahuasca	2011-2012	Alejandrina Matamoros	1,812,500.00	Licitación Privada	-Licitación Pública

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 38

Disposiciones Generales del Presupuesto 2011, Decreto No. 264-2010 publicado en el diario oficial la Gaceta el 28 de diciembre de 2010, Artículo 36.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio 125/2012-C.T.S.C., numeral 5), de fecha 27 de abril de 2012; Oficio N° 127/2012-C.T.S.C., numeral 36) de fecha 28 de abril de 2012, así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 37), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, en nota de fecha 24 de julio de 2017 el señor Javier Eric Sánchez Escoto, en su condición de Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-001-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **4. "NO SE CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS."**

En relación a esta situación los proyectos se realizaban en forma proporcional debido a que los fondos para la ejecución de algunos proyectos eran destinados para un tiempo muy corto ya que se exigía a la municipalidad la liquidación de estos en un corto tiempo, por lo que recurrir a un tipo de contratación que no exigía de mucho tiempo para la misma, con el propósito de ejecutar los proyectos en el menor tiempo posible."

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido en la Ley, puede ocasionar que éstas se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la compra de materiales y a la ejecución de obras que efectúe la Municipalidad, analizar y evaluar previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y a las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Privada o Cotizaciones); y de esta forma cumpla con lo establecido en la Ley.

14. NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y garantías de anticipo, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del contrato (L)	Valor del anticipo (L)	Número de orden de pago	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado y no exigidas al contratista
Líneas de transmisión salida principal	Alejandrina Matamoros	1,812,500.00	150,000.00	1792	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento de contrato;• Por anticipo de fondos.
Proyecto de electrificación aldea Las Trojas.	Cesar Edgardo Enamorado	117,645.00	50,000.00	1554	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento de contrato;• Por anticipo de fondos.
Apertura de tres kilómetros de carretera	Norman Arguijo Lainez	300,000.00	300,000.00	1896	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento de contrato;• Por anticipo de fondos.
Construcción de sistema eléctrico rural	Cesar Edgardo Enamorado	122,800.00	50,000.00	1436	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento de contrato;• Por anticipo de fondos.
Reparación de techo del Instituto José Trinidad Reyes	José Orlando Fiallos	150,000.00	150,000.00	1895	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento de contrato;• Por anticipo de fondos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en los Artículos 100, 101, 105,107 y 108.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 243.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 37), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 38), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, en nota de fecha 24 de julio de 2017 el señor Javier Eric Sánchez Escoto, en su condición de Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-001-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **3. "NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**

En relación a esta situación los proyectos se ejecutaron en tiempo y forma cumpliendo con los estándares de calidad, a algunos contratistas se les incluía las garantías a través de pagarés y los cuales al final cumplían con los requerimientos estipulados en la Ley de Contratación del Estado.”

Lo anterior puede ocasionar que los fondos invertidos en proyectos no estén protegidos en caso de incumplimiento del contrato ya sea por la no ejecución de la misma, o por mala calidad en la ejecución del proyecto.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el Alcalde Municipal en el párrafo anterior, se aclara que no se encontró en la documentación de los Proyectos, ni se adjunta a la nota de respuesta algún documento que evidencie el cumplimiento de éste requisito, además de que según la Ley de Contratación del Estado las garantías deben ser bancarias y no ser presentadas mediante Pagarés.”

RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

15. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como resultado del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se comprobó que la Municipalidad en el año 2009 se excedió en los gastos de funcionamiento con relación a los ingresos recibidos, según se muestra en el cuadro siguiente:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento ejecutados según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	4,600,143.64	768,583.18	460,014.36	499,579.07	959,593.43	1,222,248.87	262,655.44	27.37%

2009

Ingresos corrientes	768,583.18	65%	499,579.07
Transferencias 5%	4,600,143.64	10%	460,014.36
Gasto permitido			<u>959,593.43</u>
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			959,593.43
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			<u>1,222,248.87</u>
Exceso			262,655.44

Nota: Los valores reflejados en los cuadros anteriores fueron tomados de la Rendición de Cuentas del año 2009. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades considerando el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las Transferencias del 5% se consideró el 10%. Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 91 (Según Reforma por Decreto 200-2005), Artículo 98 (Según Reforma por Decreto 127-2000).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular con el objeto de conocer la causa de situación antes mencionada se envió Oficio 109/2012 de fecha 23 de abril de 2012 dirigido al Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, sin embargo no se obtuvo respuesta.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, se destinen los porcentajes establecidos y de esta forma; destinar los porcentajes que corresponden para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento; y,
- b) Realizar las acciones necesarias, a fin de que la Tesorera y Contadora Municipal realicen revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

16. EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXCEDE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y EN ALGUNOS CASOS CORRESPONDIÓ AL 100% DEL MONTO CONTRATADO

Al revisar los expedientes correspondientes a las Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal firmó contratos para la ejecución de proyectos de electrificación, reparaciones y apertura de carreteras, de los que en algunos el anticipo otorgado superó el 20% del monto del contrato y en otros casos correspondió al monto total del contrato ya que fue cancelado el día de la firma del mismo, incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los que se detallan de la siguiente manera:

Proyecto	Valor del Contrato (L)	Valor del Anticipo (L)	Porcentaje de anticipo	Número de Orden de Pago	Fecha	Observación
Reparación de techo del Instituto José Trinidad Reyes	150,000.00	150,000.00	100%	1895	02/11/2010	El anticipo fue otorgado el día de la firma del contrato.
Apertura de tres kilómetros de carretera	300,000.00	300,000.00	100%	1896	09/11/2010	
Construcción de aula de clases El Gualiqueme	50,000.00	50,000.00	100%	1893	10/05/2011	
Reparación de kinder Brenda Regina Sánchez.	50,000.00	50,000.00	100%	1897	17/05/2011	
Construcción de sistema eléctrico rural	122,800.00	50,000.00	40.7%	1436	26/05/2011	
Líneas de transmisión salida principal	117,645.00	50,000.00	42.5%	1554	26/05/2011	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 105 y 108
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 179.- Anticipo

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 38), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 39), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, en nota de fecha 24 de julio de 2017 el señor Javier Eric Sánchez Escoto, en su condición de Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-001-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **2. “EL MONTO EL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EXCEDEN EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO”**

En relación a esta situación el monto de los anticipos excede el 20% debido a que por las razones anteriormente expuestas, debido al atraso de las transferencias por parte del gobierno central, los contratistas exigían un porcentaje mayor del anticipo, debido a los costos que le generaban la movilización del personal y maquinaria utilizada para llevar a cabo los proyectos.”

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de obras que sobrepasan los porcentajes establecidos en la Ley a los que se corre el riesgo de que el contratista no efectúe la obra sin que la Municipalidad se encuentre protegida.

RECOMENDACIÓN N° 16 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato, y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos y que las obras queden inconclusas.

17. EN ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS NO SE REALIZARON COTIZACIONES

Al revisar el área de gastos específicamente a las compras de materiales y suministros, se comprobó que en algunos casos no se realizó el proceso de cotización, establecido en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, de los que se detallan algunos ejemplos:

Número de orden	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Procedimiento realizado	Procedimiento requerido
0456	14/09/2010	Rafael Ernesto Franco MADECONSA	Compra de láminas	73,572.58	Compra directa	Tres cotizaciones
0682	22/10/2010		Compra de materiales para reparación de edificios y alcantarillado del casco urbano	14,102.67		Dos cotizaciones
1058	29/01/2011		Compra de varillas y pinturas para reparar vados en calles de San Lucas.	26,121.42		
1060	29/01/2011		Compra de herramientas y materiales	26,557.83		
1170	17/02/2011		Compra de materiales varios.	34,159.58		
30311	03/03/2011		Por comprar de 200 bolsas de cemento para mejorar vivienda	26,800.00		
S/N	11/05/2011	DIPROFESA	Compra de tubo, varilla corrugada, varilla lisa, libras de alambre de amarre, tubo pvc potable, lamina de zinc	29,477.50		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 38

Disposiciones Generales del Presupuesto 2010, Decreto No. 16-2010 publicado en el diario oficial la Gaceta el 13 de abril de 2010, Artículo 31

Disposiciones Generales del Presupuesto 2011, Decreto No. 264-2010 publicado en el diario oficial la Gaceta el 28 de diciembre de 2010, Artículo 36.

Sobre el particular, en nota de fecha 24 de julio de 2017 el señor Javier Eric Sánchez Escoto, en su condición de Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicar a ustedes lo siguiente:

En relación a su Oficio N° MSMLEP-TSC-001-2017, en relación a observaciones relacionadas con la auditoría aplicada a esta municipalidad durante el período comprendido del 01 de octubre del 2008 al 31 de enero de 2012, hacemos de su conocimiento lo siguiente, de acuerdo a las situaciones encontradas: **1. EN ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS NO SE REALIZARON COTIZACIONES.**

En relación a esta situación hacemos de su conocimiento que las compras efectuadas por esta municipalidad se hacían de manera directa, debido a que las transferencias del gobierno central presentaban retrasos y se tenía que hacer compras al crédito para cumplir con la ejecución de proyectos que estaban presupuestados en el Plan de Inversión Municipal y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Municipalidades."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el Alcalde Municipal en el párrafo anterior, se aclara que los ejemplos a que se hace referencia en el hallazgo corresponden a compras realizadas al contado.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 17 AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse que toda compra o contratación de Bienes y Servicios se deberá requerir las cotizaciones que correspondan según el monto de la misma, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para cada año.



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Egresos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al Patrimonio de la Municipalidad, los que se detallan a continuación.

1. PROYECTOS VERIFICADOS PENDIENTES DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y FÍSICA

Al realizar la inspección física por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, se encontró que algunos proyectos estaban en ejecución por lo tanto se recomienda sean evaluados financiera y físicamente en la próxima auditoría, mismos que se detallan así:

Ítem	Proyecto	Año de ejecución	Observaciones
1	Reconstrucción de Centro de Salud, Aldea Quebrachos, Municipio de San Lucas, El Paraíso.	2011	El proyecto en mención, al momento de esta inspección técnica se encontró en ejecución, por lo tanto se recomienda que el mismo sea evaluado financiera y físicamente en la próxima auditoría.
2	Centro Comunal de Aldea Junacatal, Municipio de San Lucas, El Paraíso.	2011	Ver anexo de observaciones en el cual se describe el avance de la Obra al momento de la inspección.

(Ver Anexo 12) (Página 137)

1. Reconstrucción de Centro de Salud, Aldea Quebrachos, Municipio de San Lucas, El Paraíso

Este proyecto consiste en la Reconstrucción del Centro de Salud de la Aldea en mención, el cual de acuerdo a los relatos proporcionados por el guía municipal, la Obra se encontraba abandonada y fue retomada por la administración municipal actual.

En la visita técnica para realizar la inspección a la obra, está se observa en buen estado. Las instalaciones poseen buenos acabados.

Se logró realizar el levantamiento de la obra ejecutada. Se puede apreciar que el edificio esta repellido y pulido, incluyendo el módulo de dos servicios sanitarios que se encuentran en el exterior, posee firme de concreto previo a la instalación de piso de cerámica con su respectiva moldura, se encontró la construcción de la base para la instalación del tanque de reserva de agua potable; ésta se encuentra conformada por una zapata aislada, castillo de veinte por veinte centímetros con una altura de cuatro metros y una base de concreto de cincuenta por ochenta centímetros destinada para el tanque de agua potable que no se encontró en el proyecto. La estructura para el tanque no se encuentra pulida solo repellada y pintada.

Se logró apreciar que el edificio carece de: tomacorrientes, interruptores, rosetas o lámparas para el funcionamiento del centro de salud, sólo se encontró la instalación de poliductos, el resane de las paredes ranuradas, la colocación de cajas 2x4 e instalación del centro de carga.

La acera perimetral se encontró construida en su totalidad, el techo se encuentra instalado completamente.

Ésta Obra se encuentra inconclusa al momento de esta inspección técnica, por lo cual la misma deberá ser considerada para ser evaluada en la próxima auditoría que se realice a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso

2. Centro Comunal de Aldea Junacatal, Municipio de San Lucas, El Paraíso

La obra consiste en la construcción de un Anexo al Centro Comunal de la Aldea Junacatal, en el cual también se incluye la construcción del cerco perimetral.

Al momento de la inspección técnica el avance en la construcción del cerco consta de castillos a lo largo del perímetro del terreno del centro comunal colocados a 2 mts de distancia entre sí con solera inferior; no se encontró instalada la malla ciclón.

El anexo posee las siguientes dimensiones 2.55 ml de ancho y 3.15 ml de largo, éste no se encuentra culminado, al momento de esta inspección posee paredes internas y externas, firme de concreto, algunos elementos estructurales como solera superior y castillos, la viga aérea no se encuentra concluida, se encuentra avanzada la construcción de una fosa séptica, en el anexo aún no se ha realizado la construcción del techo.

Ésta Obra se encuentra inconclusa al momento de esta inspección técnica, por lo cual la misma deberá ser considerada para ser evaluada en la próxima auditoría que se realice a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso.



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 027-2008-DASM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, se efectuó el Seguimiento a las Recomendaciones según Informe de Auditoría Anterior No. 027-2008-DASM que comprendió el período del 15 de diciembre de 2006 al 30 de septiembre de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y notificado mediante Oficio No. 146/2009-SG TSC de fecha 11 de marzo de 2009, recibido por el señor Roney Noel Castellanos Dormes, Alcalde Municipal el 01 de abril de 2009, comprobándose que no ejecutaron algunas de las recomendaciones, establecidas en dicho informe, las que se detallan a continuación:

N o	Título del Hallazgo	Responsable de Implementar la recomendación	Comentario del Auditor
CONTROL INTERNO			
1	<p style="text-align: center;"><u>NO EXISTE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD</u></p> <p>En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad se comprobó que no cuenta con un control interno que disminuya el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:</p> <p>a) No existe un fondo de caja chica.</p> <p>b) Se emiten cheques en blanco y al portador.</p> <p>c) No se describe plenamente el gasto en las órdenes de pago emitidas y además no están pre-numeradas.</p> <p>d) No existe un expediente de contribuyentes en el Departamento de Catastro.</p> <p>e) No existe un detalle de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Volumen de Ventas, Impuesto Personal.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 1 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>a) Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores y antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.</p> <p>b) Instruir al Alcalde Municipal; para que realice los trámites necesarios para efectuar los pagos por montos mayores mediante la emisión de cheques, y al Tesorero Municipal evitar emitir cheques al portador o en blanco, emitirlos a nombre del beneficiario, esto contribuirá a tener un mayor control sobre los gastos realizados y menor riesgo para los bienes de la Municipalidad. Según lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No132-03, Desembolsos con Cheques.</p> <p>c) Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a establecer órdenes pre-numeradas y hacer uso de ellas según secuencia numérica en todo pago realizado, asimismo debe de contener la descripción completa y objeto del gasto, además que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y</p>	<p>a) No se le dio cumplimiento a la Recomendación ya que no se utiliza un Fondo de Caja Chica, solamente se creó un Reglamento.</p> <p>Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, el señor Roney Noel Castellanos Dormes, Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a Reglamento de Caja Chica no se utilizaba debido a que los ingresos corrientes son muy bajos como se puede constatar por lo que los gastos menores se hacían a través de éstos."</p> <p>b) No se le dio cumplimiento a la Recomendación ya que a la fecha de corte de la Auditoría, se continuaban haciendo pagos en efectivo mediante la emisión de cheques a nombre del Tesorero Municipal. Ver hallazgo N° 12 de Control Interno</p> <p>c) No se le dio cumplimiento a la Recomendación ya que se continuó con la utilización de formatos de órdenes de pago sin pre-numeración y sin documentación de respaldo. Ver hallazgo N° 4 de Control Interno.</p>

N o	Título del Hallazgo	Responsable de Implementar la recomendación	Comentario del Auditor
		<p>legalidad, el cual se debe de dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.</p> <p>d) Dar instrucciones a quien corresponda para que proceda a la elaboración de expedientes por cada contribuyente y por tipo de impuesto, el cual debe contener la documentación necesaria como ser declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, y toda la documentación relacionada con los dominios plenos otorgados.</p> <p>e) Debe existir un detalle de todos los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de bienes inmuebles, Industrias Comercios y Servicios e Impuesto Personal. Según lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno No.124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones.</p>	<p>d) A la fecha de corte de la Auditoría, la Administración Municipal no contaba con expedientes por contribuyentes. Ver hallazgo N° 6 de Control Interno.</p> <p>e) A la fecha de corte de la Auditoría, la Administración Municipal no contaba con un detalle de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes Impuestos. Ver hallazgo N° 6 de Control Interno.</p> <p>Sobre el particular, en nota de fecha 27 de marzo de 2012 el Jefe de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez López manifestó lo siguiente: "Todo lo anterior no se ha realizado por falta de conocimiento y falta de capacitación sobre el cargo de Administración Tributaria para poder cobrar bien los impuestos y falta de expedientes de las administraciones pasadas ya que ellos no dejaron los expedientes de los contribuyentes de los años 2008, 2009 para cobrar moras e intereses..."</p> <p>También, en nota de fecha 09 de abril de 2012 el Jefe de Catastro Municipal señor Elder David Gonzáles manifestó lo siguiente: "2) No existe registros detallados de los impuestos del año 2008, 2009 y hasta el 31 de enero de 2012 cuando yo Elder David Saucedo tomé posesión el 26 de enero de 2012 del cargo de catastro empecé a realizar partir de esa fecha un listado de todos los contribuyentes que pagan sus bienes inmuebles."</p> <p>Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012 el Jefe de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez López manifestó lo siguiente: "Se desconocía, ya que de los años anteriores no existen expedientes donde verifique el cobro de los expedientes."</p>

Nº	Título del Hallazgo	Responsable de Implementar la recomendación	Comentario del Auditor
2	<p><u>LAS TARJETAS DE VALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NO SE ARCHIVAN EN FORMA ADECUADA</u></p> <p>Al hacer la revisión de las tarjetas de valuación de bienes inmuebles del Municipio, en las cuales la Municipalidad registra los valores catastrales que sirven de base para la determinación y el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que en aquellos casos en que un contribuyente es propietario de varios predios o lotes, dichas tarjetas no son archivadas consecutivamente y en estricto orden alfabético, de acuerdo con el nombre del contribuyente.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Analizar la posibilidad de mejorar las condiciones de trabajo del Departamento de Catastro Municipal, mediante la dotación de una computadora que le permita a dicho Departamento crear y mantener un banco de datos actualizado relacionado con los predios urbanos y rurales existentes dentro del Término Municipal y mejorar la captación de ingresos por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.</p>	<p>No cuentan con tarjetas de valuación de contribuyentes, ya que las mismas son llevadas de forma manual y disgregada en varios archivos. Ver hallazgo N° 6 de Control Interno</p>
3	<p><u>LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL PRESENTAN INFORMACIÓN INCOMPLETA</u></p> <p>Al realizar la evaluación del control interno relacionado con el área de personal y específicamente, al efectuar la revisión de los expedientes de personal, se comprobó que los empleados municipales no cuentan con un expediente de personal completo.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 5 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar instrucciones a quien corresponda para que de inmediato se proceda a la apertura y/o actualización de un expediente personal para cada uno de los funcionarios y/o empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento, curriculum vitae, fotocopia de documentos personales y registro de control de vacaciones.</p>	<p>No se cumplió con esta recomendación ya que no se abrieron expedientes de los empleados y en algunos casos éstos se encuentran actualizados, Ver hallazgo N° 8 de Control Interno</p>
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD			
6	<p><u>LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS CINCO SESIONES DE CABILDO ABIERTO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES</u></p> <p>Se realizó la revisión de los libros de actas de sesión de Corporación Municipal como parte de la evaluación de la auditoría por los años, 2007 y al 30 de septiembre del año 2008 se encontró que esta Municipalidad no han celebrado las cinco sesiones.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 5 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Proceder a realizar la sesiones de cabildo abierto que la Ley de Municipalidades establece (5) cinco mínimo al año con el objetivo de tener informado a la población de la gestión municipal que se realiza en el municipio. Lo anterior en aplicación al Artículo 33-B y 32 de la Ley de Municipalidades.</p>	<p>No se cumplió con la realización de 5 cabildos abiertos al año ya que en el 2009 no se realizó ninguna sesión de Cabildo Abierto.</p> <p>Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto 3) el señor Roney Noel Castellanos Dormes Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "No aparece registro de cabildos abiertos debido a que por decisión de la corporación municipal las sesiones del primero de cada mes se celebraban en las comunidades de manera rotativa donde asistían representantes de las demás comunidades para conocer la gestión de nuestra corporación." Ver hallazgo N° 9 de Cumplimiento de Legalidad.</p>

Nº	Título del Hallazgo	Responsable de Implementar la recomendación	Comentario del Auditor
7	<p><u>NO SE APLICAN RECARGOS SANCIONES Y MULTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY.</u></p> <p>Al verificar el cumplimiento de la Ley de Municipalidades en cuanto a la aplicación de los recargos, sanciones y multas, se determinó que no cobran multas y recargos por el pago tardío de los diferentes tipos de impuestos.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 6 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Cumplir estrictamente con lo que establecen los Artículos 87 y 159 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y efectuar los cálculos y cobros de las multas por declaración tardía según el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades.</p>	<p>No se cumplió con la recomendación ya que no se efectúan cobros en concepto de multas y recargos por pagos extemporáneos de Impuestos,</p> <p>Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012 en respuesta al Oficio N° 047/2012-C.T.S.C el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes, en el numeral 2) manifestó lo siguiente: “En lo referente a multas y sanciones de los contribuyentes se registraban en forma global y no se detallaban los recargos sin intereses.”</p> <p>También, en nota de fecha 27 de marzo de 2012 el Jefe de Control Tributario señor Elán Ariel Rodríguez López manifestó lo siguiente: -No se cobran multas ni recargos “Todo lo anterior no se ha realizado por falta de conocimiento y falta de capacitación sobre el cargo de Administración Tributaria para poder cobrar bien los impuestos y falta de expedientes de las administraciones pasadas ya que ellos no dejaron los expedientes de los contribuyentes de los años 2008, 2009 para cobrar moras e intereses...”</p> <p>Ver hallazgo N° 15 de Cumplimiento de Legalidad.</p>
8	<p><u>NO EXISTE UN EXPEDIENTE INDIVIDUAL POR CADA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO Y EN PROCESO.</u></p> <p>Al efectuar la revisión del área de Obras Públicas, se comprobó que la documentación de respaldo de los proyectos de obra realizados, no está agrupada en expedientes individuales que permitan una adecuada revisión y seguimiento de cada uno de los proyectos en proceso y ejecutados. Actualmente se carece de expediente con la información necesaria como ser contratos, costo de la obra, especificaciones, garantía de cumplimiento y calidad de obra, la orden de inicio, estimaciones, informes de supervisión, actas de</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 7 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar instrucciones a quien corresponda que cuando se ejecuten proyectos de inversión se deben establecer expedientes individuales por cada proyecto el cual deberá contener toda la información requerida y necesaria para identificar y cuantificar el monto total de la obra. Además la información contractual e informes de supervisión y otro documento necesario para una buena administración y control de los proyectos.</p>	<p>No se cumplió con la recomendación ya que no se elaboran expedientes de proyectos y en otros casos se encuentran incompletos, Ver hallazgo N° 25 de Cumplimiento de Legalidad.</p> <p>Sobre el particular, en nota de fecha 19 de marzo del año 2012 el Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó lo siguiente: “Con referencia a las obras realizadas en el período 2008-2009, no se cuenta con un expediente de cada proyecto si no que se establece la documentación soporte por cada desembolso realizado, debido que en este periodo las transferencias municipales no fueron entregadas periódicamente por el Gobierno</p>

Nº	Título del Hallazgo	Responsable de Implementar la recomendación	Comentario del Auditor
	recepción y otros datos necesarios relativos al desarrollo del proyecto.		<p>Central debido a esta situación política por la que atravesó nuestro país.”</p> <p>De igual forma, en nota de fecha 13 de abril de 2012 manifestó lo siguiente: 3. “Debido a el atraso de las transferencias y a la situación política de nuestro País no se realizaron nuevos proyectos lo que se hizo fue dar seguimiento a los ya iniciados por lo que los pagos se realizaban en base a los desembolsos recibidos, por tal razón no existe un expediente por proyecto.”</p>
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA REVISIÓN			
9.	<p><u>FALTANTE DE EFECTIVO EN LA CONCILIACIÓN DE LOS FONDOS</u></p> <p>Al efectuar el análisis del rubro que corresponde a la Estrategia de Reducción de la Pobreza ERP, comprobamos un faltante en la Tesorería de la Municipalidad, por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (1,221.95).</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Abstenerse conjuntamente con el Tesorero Municipal, de destinar valores que corresponde a la ERP, a realizar gastos no autorizados según la normativa establecida en esta, asimismo reintegrar el valor arriba descrito</p>	<p>No se cumplió con la recomendación ya que al 25/01/2010 se encontró un faltante de efectivo en la conciliación de saldo de la cuenta de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)</p> <p>Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012 en referencia al Oficio N° 085/2012, el Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes manifestó: “Con respecto a la liquidación del Tercer desembolso del PIM/ERP 2006 la documentación del mismo fue entregada al abogado Carlos Ávila para efectos de liquidación por lo que se le solicita a dicha persona copia fiel de la misma.”</p> <p>También, se envió el Oficio N° 130/2012-.T.S.C, de fecha 14 de junio de 2012, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Roney Noel Castellanos Dormes, del cual no se obtuvo respuesta.</p> <p>Ver hallazgo N° 4 de Hallazgos que dan Origen a la Determinación de Responsabilidades Civiles</p>
10	<p><u>PAGOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE</u></p> <p>Al efectuar la revisión al área de los egresos se comprobó que existen órdenes de pago a nombre del vice Alcalde municipal que no cuentan con la suficiente documentación soporte que respaldo el gasto efectuado,</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No.3 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Ordenar al Tesorera Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que cumplan los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su</p>	<p>En la revisión de la documentación que soporta las operaciones financieras en la Municipalidad, se encontraron pagos sin la respectiva documentación soporte, Ver hallazgo N° 1 de Hallazgos que dan Origen a la Determinación de Responsabilidades Civiles</p>

Nº	Título del Hallazgo	Responsable de Implementar la recomendación	Comentario del Auditor
		comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió Oficio N° 047/2012-C.T.S.C de fecha 11 de abril de 2012, Oficio 128/2012-C.T.S.C numeral 10), de fecha 29 de abril de 2012, así como el Oficio N° 132/2012-.T.S.C, numeral 9), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal señor Roney Noel Castellanos Dormes de los cuales no se obtuvo respuesta.

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio N° 127/2012-.T.S.C, de fecha 28 de abril de 2012 numeral 47), así como el Oficio N° 133/2012-.T.S.C, numeral 48), de fecha 14 de mayo de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor Javier Eric Sánchez Escoto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior impide mejorar la ejecución y control de las transacciones contables y financieras que se realizan; limitando así el desarrollo de las operaciones y actividades.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que elaborare un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 027-2008-DASM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC., 31 de mayo de 2018.

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora DAM

Roberto W. Ávila Sosa
Sub-Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

